

PERIODICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Jesús Giles Sánchez

Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 0634, características	Cuernavaca, Mor., a 8 de Diciembre de 2004	6a. época	4365
--------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	------------------	------

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ACUERDO GENERAL 67/2004, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.- Relativo al reinicio de funciones de un Juzgado de Distrito Itinerante, al domicilio, competencia, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos; así como el apoyo temporal que brindará a los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca.

..... Pág. 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Jorge Humberto Rodríguez Rivas.

..... Pág. 5

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Francisco Javier Blanco Tufiño.

..... Pág. 6

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Rubén Molinar Vargas.

..... Pág. 7

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Reyes Morales Piedra.

..... Pág. 8

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Eugenio Rueda Abad.

..... Pág. 9

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Amparo Jasso García.

..... Pág. 10

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Lucía Carmona Fernández.

..... Pág. 11

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Guadalupe Ceferina Mendoza Figueroa.

..... Pág. 12

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Mónica Soriano Rodríguez.

..... Pág. 13

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. María Trinidad Cabrera Romero.

..... Pág. 15

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.- Por el que se concede pensión por jubilación al C. Miguel Ángel Añorve Camacho.

..... Pág. 16

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Noemí Benítez Pliego.

..... Pág. 17

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS.- Por el que se concede pensión por jubilación al C. Timoteo Cabrera Flores.

..... Pág. 18

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE.- Por el que se reforma el párrafo primero del artículo 74 del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Morelos.

..... Pág. 19

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO.- Por el que se da a conocer el examen de la cuenta pública Fideicomiso Turismo Morelos, correspondiente al ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2003.

..... Pág. 20

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS.- Por el que se reforma el artículo tercero transitorio del Decreto número doscientos diecinueve, mediante el que se autoriza la creación de una empresa de participación estatal mayoritaria con la estructura jurídica de una Sociedad Anónima de Capital variable, que se denominará "Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C. V."

..... Pág. 24

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES.- Por el que se reforma el decreto número doscientos noventa y tres, mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a transmitir a título gratuito a favor de las Asociaciones Civiles denominadas "Asociación de Pensionados y Jubilados del Estado de Morelos por el Seguro Social", "Trabajadores Jubilados y Pensionados por el Gobierno del Estado y Ayuntamientos de Morelos" y "Asociación Nacional de ayuda mutua de jubilados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social", el inmueble ubicado en calle Manuel M. Ponce esquina Sor Juana Inés de la Cruz sin número, Colonia Alta Vista de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

..... Pág. 25

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- Por el que se instituye la figura de diputado infantil por un día, el 30 de abril de cada año o el último día hábil anterior a esa fecha.

..... Pág. 27

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- Por el que se da a conocer el examen de la cuenta pública del Municipio de Miacatlán, correspondiente al ejercicio del período que comprendió, del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2003.

..... Pág. 30

FE DE ERRATAS.- Al Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4361, única sección, de fecha 24 de noviembre del 2004, en el cual apareció publicado el Decreto Número Cuatrocientos Treinta y Uno, por el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos a contratar un crédito con Banobras; y en el cual se omitió un segundo párrafo del artículo primero.

..... Pág. 37

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ANEXO NO. 10.- Al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Morelos.

..... Pág. 37

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

CONVENIO de Coordinación en Materia de Regulación de los Usos y Destinos del Suelo, que celebran el Gobierno del Estado y el Municipio de Ayala.

..... Pág. 41

SECRETARÍA DE SALUD.

DECRETO.- Por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

..... Pág. 43

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Relación de otorgamiento de reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE), de los niveles medio superior y superior que han gestionado en el período 2003-2004.

..... Pág. 46

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial número 4349, de fecha 15 de Septiembre del presente año.

..... Pág. 48

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.

ACUERDO.- Por el que se instruye al Visitador General respecto de la realización de actividades Institucionales.

..... Pág. 48

ACUERDO.- Por el que se da intervención a la Comisión Estatal de Derechos Humanos para que realice observaciones en la Integración de las Averiguaciones Previas.

..... Pág. 49

CONSEJERÍA JURÍDICA.

Fe de Erratas al Reglamento Interno de trabajo de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico publicado en el Periódico Oficial número 4338, de fecha 14 de julio del 2004.

..... Pág. 51

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

CONVENIO de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia.

..... Pág. 51

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MOR.

Acuerdo.- por el que se crea la unidad de información pública y se integra el consejo de información clasificada del ayuntamiento constitucional de Amacuzac, Morelos.

..... Pág. 60

H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MOR.

Fe de erratas al periódico oficial "tierra y libertad" número 4355 publicado en fecha 20 de octubre del 2004, en el cual aparecieron publicadas modificaciones al Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

..... Pág. 70

Acuerdo que instala la Unidad de Información Pública e Integra el Consejo de Información Clasificada del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca.

..... Pág. 71

H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MOR.

Plan de Desarrollo Municipal de Xochitepec, Morelos.

..... Pág. 72

EDICTOS Y AVISOS

..... Pág. 99

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Consejo de la Judicatura Federal.

ACUERDO GENERAL 67/2004, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL REINICIO DE FUNCIONES DE UN JUZGADO DE DISTRITO ITINERANTE, AL DOMICILIO, COMPETENCIA, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS; ASÍ COMO AL APOYO TEMPORAL QUE BRINDARÁ A LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y

disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO.- El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

CUARTO.- Por Acuerdo General 35/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se determinó establecer los juzgados de Distrito itinerantes, como una medida adicional para reducir el rezago o cargas excesivas de trabajo en los juzgados de Distrito; y así estar en posibilidad de hacer efectiva la garantía contenida en el artículo 17 de la Constitución Federal, anteriormente referida;

QUINTO.- Derivado de los informes estadísticos presentados, en su momento, por diversos juzgados de Distrito, así como del análisis de los registros institucionales correspondientes y de los problemas de rezagos o de las cargas excesivas de trabajo existentes en los mismos, motivaron la decisión de iniciar el funcionamiento de órganos jurisdiccionales itinerantes con domicilio en el Distrito Federal. Así, mediante Acuerdo General 46/2003 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, estableció treinta y tres juzgados de Distrito Itinerantes;

SEXTO.- Por diversos acuerdos generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, previo estudio realizado con respecto al efectivo abatimiento de las cargas excesivas de trabajo, se determinó la conclusión de funciones de los juzgados cuarto, séptimo, décimo, decimocuarto, decimoséptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de Distrito itinerantes;

SÉPTIMO.- En atención al ingreso de varios jueces de Distrito a la Especialización en Administración de Justicia en tribunales de Circuito, Sexta Generación, derivado del Segundo Concurso de Oposición Libre para la designación de magistrados de Circuito, se provocó una situación que hizo imperiosa la necesidad de satisfacer el servicio en lo inmediato, comisionando temporalmente a los entonces titulares de los juzgados de Distrito Itinerantes a diversos órganos jurisdiccionales federales a partir del nueve de marzo del presente año por lo cual la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, a través de su Acuerdo CCNO/5/2004, determinó la suspensión temporal de funciones de los veintiséis juzgados de Distrito Itinerantes restantes;

OCTAVO.- En el punto quinto del acuerdo referido en el considerando que precede, se estableció que el personal de apoyo jurisdiccional y administrativo que laboraba en dichos juzgados de Distrito estaría a disposición de la Dirección General de Recursos Humanos y, a propuesta de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, se les comisionaría temporalmente a los órganos jurisdiccionales del Primer Circuito que necesitaran apoyo, atendiendo principalmente a las cargas excesivas de trabajo;

NOVENO.- Por Acuerdo General 57/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal se determinó el reinicio de funciones de once juzgados de Distrito itinerantes, de los cuales cuatro de ellos actualmente brindan apoyo a los juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca.

DÉCIMO.- A pesar del esfuerzo realizado por el Consejo de la Judicatura Federal para tomar medidas que coadyuven a reducir las cargas de trabajo en los juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, éstas continúan siendo excesivas, por lo cual y, atendiendo a las restricciones presupuestales existentes, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en la documentación que al efecto presentó la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, en sesión de 25 de octubre del presente año, determinó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el reinicio de funciones de un juzgado de Distrito itinerante que coadyuvará con el dictado de las sentencias en tales órganos.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del quince de noviembre de dos mil cuatro, reinicia funciones el juzgado Vigésimo Tercero de Distrito itinerante.

SEGUNDO.- La plantilla de personal del juzgado de Distrito itinerante que reinicia funciones será la establecida en el Acuerdo General 35/2003 y su aclaración; esto es: un juez de Distrito; dos secretarios de juzgado y tres auxiliares administrativos, por lo que a partir del quince de noviembre de dos mil cuatro, el personal de apoyo de dicho juzgado que se encontraba temporalmente comisionado deberá reintegrarse.

TERCERO.- El domicilio del juzgado de Distrito itinerante será el ubicado en Avenida Revolución 1836, colonia San Ángel, código postal 01000, México, Distrito Federal.

CUARTO.- El órgano jurisdiccional itinerante apoyará de manera temporal a los juzgados de Distrito primero, segundo, tercero y cuarto en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca.

QUINTO.- El juzgado de Distrito itinerante coadyuvará en el dictado de las sentencias de los juzgados de Distrito de origen a los que preste apoyo.

SEXTO.- El juzgado de Distrito itinerante que reinicia funciones continuará utilizando sus mismos libros de gobierno, de conformidad con lo señalado en los Acuerdos Generales 49/2003, 58/2003 y 75/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en los cuales asentarán la certificación respectiva de reinicio y registrarán los asuntos de manera progresiva a partir del último registro que conste en el libro.

SÉPTIMO.- Desde la fecha señalada en el punto primero de este acuerdo, el área receptora de asuntos de los juzgados de Distrito Itinerantes que actualmente brindan apoyo a los juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, lo será también del órgano jurisdiccional que reinicia funciones.

OCTAVO.- El sistema para el envío, entrega, distribución y devolución de expedientes, se realizará conforme a lo establecido en los puntos octavo, noveno y décimo del Acuerdo General 57/2004.

NOVENO.- Los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes deberán informarse oportunamente por el juez de Distrito de origen a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

El juez de Distrito de origen reportará como baja de expedientes en el sistema tradicional, los resueltos por el juzgado de Distrito itinerante.

El titular del juzgado de Distrito itinerante deberá enviar por separado y dentro de los primeros cinco días de cada mes, su reporte estadístico mensual a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial y a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, a esta última, en el formato que ya se ha establecido.

DÉCIMO.- Las circunstancias no previstas en este acuerdo serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal o las Comisiones de Administración; Carrera Judicial; Adscripción; y, la de Creación de Nuevos Órganos, en la esfera de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el quince de noviembre de dos mil cuatro.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

- - -LA LICENCIADA GUADALUPE M. ORTIZ BLANCO, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS, - - -

C E R T I F I C A: - - - - -

- - - - - Que este Acuerdo General 67/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Reinicio de Funciones de un Juzgado de Distrito Itinerante, al Domicilio, Competencia, Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos; así como al Apoyo Temporal que Brindará a los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con Residencia en Cuernavaca, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de diez de noviembre de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Constancio Carrasco Daza, Elvia Díaz de León D'Hers y Miguel A. Quirós Pérez.- México, Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil cuatro.- Conste.- - - - -

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I.- Mediante escrito presentado en fecha 04 de octubre del año 2004, ante este Congreso del Estado, el C. Jorge Humberto Rodríguez Rivas, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión de cesantía por edad avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario, expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado.

II.- Que al tenor del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el trabajador se ha desempeñado como Policía Judicial "A", en la Dirección General de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del 19 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 1999; como Judicial "B", en la Dirección de la Policía Judicial Zona Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia del 01 de enero del 2000 al 15 de agosto del 2003; como Judicial "B", en la Coordinación General de la Policía Ministerial, Dirección Regional Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia del 16 de agosto del 2003 al 20 de septiembre del 2004, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia; teniendo 10 años 02 meses y 01 día de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y 64 años de edad, ya que nació el 30 de abril de 1940, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso a), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por cesantía en edad avanzada a el C. Jorge Humberto Rodríguez Rivas, quien desempeña el cargo de como Judicial "B", en la Coordinación General de la Policía Ministerial, Dirección Regional Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 50% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso a) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.
PRESIDENTE.
DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.
SECRETARIO.
DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.
SECRETARIO.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I.- Mediante escrito presentado en fecha 11 de octubre del año 2004, ante este Congreso del Estado, el C. Francisco Javier Blanco Tufiño, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión de cesantía por edad avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario, expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado.

II.- Que al tenor del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el trabajador prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como Policía Preventivo Municipal en el Departamento de Seguridad Pública, del 16 de febrero de 1990 al 31 de diciembre de 1992 y del 16 de abril al 06 de agosto de 1993; y en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, como Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar del 16 de enero de 1994 al 04 de octubre del 2004, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia; teniendo 13 años 10 meses 23 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 62 años de edad, ya que nació el 04 de octubre de 1942, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso a), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por cesantía en edad avanzada a el C. Francisco Javier Blanco Tufiño, quien desempeña el cargo de Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 65% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso a) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.
PRESIDENTE.
DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.
SECRETARIO.
DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.
SECRETARIO.
RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil cuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO.

I.- Mediante escrito presentado en fecha 12 de octubre del año 2004, ante este Congreso del Estado, el C. Rubén Molinar Vargas, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión de cesantía por edad avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el Hospital del Niño Morelense, hoja de servicios y carta de certificación del salario, expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado.

II.- Que al tenor del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el trabajador se desempeñó en el Poder Ejecutivo como Instructor de Capacitación, en el Hospital Civil de Morelos del 15 de enero al 15 de octubre de 1993; como Jefe de Sección, en el Hospital Civil de Cuernavaca del 16 de octubre de 1993 al 31 de mayo de 1994; como Director de Área, en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del 01 de junio de 1994 al 15 de noviembre de 1994; como Subdirector Administrativo del Hospital del Niño Morelense del 15 de noviembre de 1994 al 15 de febrero del 2000; como Coordinador de Servicios Especiales del Hospital del Niño Morelense del 16 de febrero al 15 de septiembre del año 2000; como Subdirector de Recursos Materiales, en la Dirección General de la Unidad de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno del 03 de noviembre del 2000 al 30 de abril del 2001; como Director de Recursos Materiales, en la Dirección General de administración de la Secretaría de Gobierno del 01 de mayo del 2001 al 31 de agosto del 2004, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia; teniendo 11 años, 05 meses 28 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 60 años de edad, ya que nació el 10 de abril de 1944, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso b), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Rubén Molinar Vargas, quien como ultimo cargo desempeñó el de Director de Recursos Materiales, en la Dirección General de administración de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 55% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso b) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA

MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.

PRESIDENTE.

DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.

SECRETARIO.

DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

JESÚS GILES SÁNCHEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I.- Mediante escrito presentado en fecha 15 de octubre del año 2004, ante este Congreso del Estado, el C. Reyes Morales Piedra, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión de cesantía por edad avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario, expedidas por el Instituto de Cultura de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el trabajador se desempeñó en el Poder Ejecutivo como Vigilante, en el Jardín Borda del 17 de julio de 1989 al 30 de marzo de 1995; en el Instituto de Cultura de Morelos como Mensajero "B" en el Centro Morelense de las Artes del 31 de marzo de 1995 al 12 de agosto del 2004, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia; teniendo 15 años, 25 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y 58 años de edad, ya que nació el 06 de enero de 1946, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso f), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Reyes Morales Piedra, quien desempeña el cargo de Mensajero "B" en el Centro Morelense de las Artes, adscrito al Instituto de Cultura de Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el Instituto de Cultura de Morelos, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.

PRESIDENTE.

DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.

SECRETARIO.

DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

JESÚS GILES SÁNCHEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I.- Mediante escrito presentado en fecha 19 de octubre del año 2004, ante este Congreso del Estado, el C. Eugenio Rueda Abad, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión de cesantía por edad avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario, expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado.

II.- Que al tenor del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el trabajador se ha desempeñado como Agente Investigador, en la Procuraduría General de Justicia del 16 de enero de 1989 al 24 de abril de 1990; como Policía Judicial "B", en la Dirección General de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del 15 de enero de 1993 al 15 de julio de 1997; como Judicial "D", en la Dirección General de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del 16 de julio de 1997 al 15 de noviembre del 2002; como Judicial "D", en la Dirección de la Policía Judicial Zona Sur Poniente de la Procuraduría General de Justicia del 16 de noviembre del 2002 al 31 de agosto del 2003; como Judicial "D", en la Coordinación General de la Policía Ministerial – Dirección Regional Sur Poniente de la Procuraduría General de Justicia del 01 de septiembre del 2003 al 19 de octubre del 2004, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia; teniendo 13 años 12 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 63 años de edad, ya que nació el 25 de diciembre de 1940, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso d), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por cesantía en edad avanzada a el C. Eugenio Rueda Abad, quien desempeña el cargo de Judicial "D", en la Coordinación General de la Policía Ministerial – Dirección Regional Sur Poniente de la Procuraduría General de Justicia.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 65% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso d) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.
PRESIDENTE.
DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.
SECRETARIO.
DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.
SECRETARIO.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO.

I.- En fecha 06 de noviembre del año 2004, la C. Amparo Jasso García, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hojas de servicios expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, anexando acta de nacimiento de su hija Itzy Jessica Severiano Jasso, con la que se acredita su calidad de madre trabajadora.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que la C. Amparo Jasso García, cuenta a la fecha de su solicitud con 28 años 02 meses 1 día de servicio efectivo de trabajo interrumpido, en virtud de haber laborado en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, como Mecnógrafa en el Registro Civil del 01 de junio de 1967 al 31 de mayo de 1979 y como Mecnógrafa en la Secretaría General del 01 de junio de 1979 al 31 de mayo de 1988; en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, como Auxiliar de Analista en la Dirección General de Transportes del 03 de agosto de 1993 al 31 de diciembre de 1994 y como Auxiliar de Analista en la Dirección General de la Policía de Tránsito del 01 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1997; y en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca como Jefe del Departamento de Control de Calidad, del 26 de enero de 2001 al 29 de octubre de 2003, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. Así mismo anexo acta de nacimiento de su hija Itzy Jessica Severiano Jasso, acreditando su calidad de

madre trabajadora. De lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación al C. Amparo Jasso García, quien desempeña el cargo de Jefe del Departamento de Control de Calidad en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos; mismo que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.
PRESIDENTE.

DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.
SECRETARIO.

DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.
SECRETARIO.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

JESÚS GILES SÁNCHEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO.

I.- En fecha 08 de septiembre del año 2004, la C. Lucía Carmona Fernández, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el y carta de certificación de salario expedidas por el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que la C. Lucía Carmona Fernández, cuenta a la fecha de su solicitud con 37 años, 05 meses 15 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha laborado para el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos como Educadora Gratificada del 01 de enero de 1967 al 30 de noviembre de 1967; como

Educadora Gratificada del 01 de diciembre de 1967 al 31 de octubre de 1968; como Maestra "A" Normalista Tit. Para Jardín de Niños del 01 de enero de 1969 al 31 de diciembre de 1976; como Maestra "B" de Jardín de Niños del 01 de enero de 1977 al 15 de enero de 1989; como Directora de Preescolar Interina del 16 de enero de 1989 al 15 de julio de 1989; Educadora 3/4 de Tiempo del 01 de enero de 1990 al 31 de agosto de 1992; como Maestra de Jardín de Niños Nivel 7ª de Carrera Magisterial del 01 de septiembre de 1992 al 31 de agosto del 2001; como Maestra de Jardín de Niños Nivel 7B de Carrera Magisterial Adscrita al Jardín de Niños "Plan de Ayala", de la Colonia Plan de Ayala de Zacatepec, Morelos del 01 de septiembre del 2001 al 16 de agosto del 2004, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación a la C. Lucía Carmona Fernández, quien desempeña como último cargo el de Maestra de Jardín de Niños Nivel 7B de Carrera Magisterial Adscrita al Jardín de Niños "Plan de Ayala", de la Colonia Plan de Ayala de Zacatepec, Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos; mismo que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN ".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.
PRESIDENTE.

DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.
SECRETARIO.

DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.
SECRETARIO.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

JESÚS GILES SÁNCHEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO.

I.- En fecha 28 de septiembre del año 2004, la C. Guadalupe Ceferina Mendoza Figueroa, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el y carta de certificación de salario expedidas por el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que la C. Guadalupe Ceferina Mendoza Figueroa, cuenta a la fecha de su solicitud con 31 años, 08 meses 01 día de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha laborado para el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos como Maestra "A" Prim. Rur. No Titulada Interina del 01 de noviembre de 1972 al 31 de enero de 1973; como Maestra "A" Gpo. Prim. Interina del 16 de febrero al 31 de julio de 1973; como Mestra Gpo. Prim. del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 1073; como Maestra "A" Gpo. Prim. del 01 de enero de 1974 al 31 de diciembre de 1978; como Maestra "B" Gpo. Prim. del 01 de enero de 1979 al 31 de agosto de 1992; como Maestra Gpo. Prim. Nivel 7ª de Carrera Magisterial Adscrita a la Escuela Prim. "Carlos A. Carrillo" del Centro de Amacuzac, Morelos del 01 de septiembre de 1992 al 18 de agosto del 2004, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS
CUARENTA Y UNO.**

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación a la C. Guadalupe Ceferina Mendoza Figueroa, quien desempeña como último cargo el de Maestra Gpo. Prim. Nivel 7ª de Carrera Magisterial Adscrita a la Escuela Prim. "Carlos A. Carrillo" del Centro de Amacuzac, Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos; mismo que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA

MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.

PRESIDENTE.

DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.

SECRETARIO.

DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.

SECRETARIO

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuemavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

JESÚS GILES SÁNCHEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

**LA CUADRAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,**

CONSIDERANDO.

I.- En fecha 28 de septiembre del año 2004, la C. Mónica Soriano Rodríguez, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por él y carta de certificación de salario expedidas por el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que la C. Mónica Soriano Rodríguez, cuenta a la fecha de su solicitud con 51 años, 10 meses 16 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha laborado para el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos como Educadora de Jardín de Niños del 01 de agosto de 1952 al 31 de enero de 1953; como Educadora "C", de Jardín de Niños del 01 de febrero al 31 de diciembre de 1953; como Niñera de Jardín de Niños del 01 de enero de 1954 al 31 de mayo de 1958; como Educadora "C" de Jardín de Niños del 01 de junio al 31 de diciembre de 1958; como Educadora "A" de Jardín de Niños del 01 de enero al 31 de diciembre de 1959; como Educadora "B" de Preescolar del 01 de enero al 31 de diciembre de 1960; como Educadora "B" de Jardín de Niños del 01 de enero al 31 de diciembre de 1961; como Maestra no Titulada de Educación Preescolar del 01 de enero de 1962 al 31 de diciembre de 1968; como Maestra "D" Norm. Titulada del 01 de enero de 1969 al 31 de enero de 1973; como Maestra "E" de Jardín de Niños del 01 de febrero de 1973 al 31 de diciembre de 1977; como Maestra "F" de Jardín de Niños del 01 de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1980; como Maestra "E" Norm. Tit. De Jardín de Niños del 01 de enero de 1981 al 31 de julio de 1988; como Director Preescolar del 01 de octubre de 1988 al 31 de octubre de 1989; como Educadora de $\frac{3}{4}$ de T. del 01 de noviembre de 1989 al 31 de agosto de 1992; como Maestra de Jardín de Niños nivel 7A de carrera Magisterial del 01 de septiembre de 1992 al 31 de agosto de 1995; como Maestra de Jardín de Niños Nivel 7B de carrera Magisterial del 01 de septiembre de 1995 al 31 de agosto del 2002; como Maestra de Jardín de Niños Nivel 7C de Carrera Magisterial Adscrita al Jardín de Niños

"General José María Morelos" del Centro de Cuautla, Morelos del 01 de septiembre del 02 al 16 de agosto del 2004, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS
CUARENTA Y DOS.**

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación a la C. Mónica Soriano Rodríguez, quien desempeña como último cargo el de Maestra de Jardín de Niños Nivel 7C de Carrera Magisterial Adscrita al Jardín de Niños "General José María Morelos" del Centro de Cuautla, Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos; mismo que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.

PRESIDENTE.

DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.
SECRETARIO.

DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.
SECRETARIO.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO.

I.- En fecha 28 de septiembre del año 2004, la C. María Trinidad Cabrera Romero, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por él y carta de certificación de salario expedidas por el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que la C. María Trinidad Cabrera Romero, cuenta a la fecha de su solicitud con 31 años, 02 meses 08 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha laborado para el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos como Maestra "A" Grupo Primaria del 16 de marzo de 1973 al 31 de diciembre de 1978; como Maestra "B" de Grupo Primaria del 01 de enero de

1979 al 31 de agosto de 1981; como Maestra "B" Grupo Primaria del 01 de diciembre de 1981 al 12 de octubre de 1987; como Maestra Grupo Primaria $\frac{3}{4}$ T. del 13 de octubre de 1987 al 31 de agosto de 1992; como Maestra Grupo Primaria Nivel 7A de Carrera Magisterial del 01 de septiembre de 1992 al 31 de agosto de 1998; como Maestra Grupo Primaria Nivel 7B de Carrera Magisterial Adscrita a la Escuela Primaria "Gregorio Gómez Quintero", de Zacatepec, Morelos del 01 de septiembre de 1998 al 24 de agosto del 2004, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS
CUARENTA Y TRES.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación a la C. María Trinidad Cabrera Romero, quien desempeña como último cargo el de Maestra Grupo Primaria Nivel 7B de Carrera Magisterial Adscrita a la Escuela Primaria "Gregorio Gómez Quintero", de Zacatepec, Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos; mismo que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

“ SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN “.

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA

MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.

PRESIDENTE.

DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.

SECRETARIO.

DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.

SECRETARIO

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil cuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

JESÚS GILES SÁNCHEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO.

I.- En fecha 28 de septiembre del año 2004, el C. Miguel Ángel Añorve Camacho, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el y carta de certificación de salario expedidas por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que la C. Miguel Ángel Añorve Camacho, cuenta a la fecha de su solicitud con 30 años, 11 días de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha laborado para el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos como Maestro Grupo Primaria del 16 de septiembre al 15 de diciembre de 1974; como Maestro “A” Grupo Primaria del 16 de Diciembre de 1974 al 29 de febrero de 1976; como Maestro Grupo Primaria del 01 de marzo de 1976 al 31 de diciembre de 1980; como Maestro “A” Grupo Primaria del 01 de enero de 1981 al 31 de agosto de 1992; como Maestro Grupo Primaria Nivel 7A de Carrera Magisterial del 01 de septiembre de 1992 al 31 de agosto de 1996; como Maestro Grupo Primaria Nivel 7B de Carrera Magisterial del 01 de septiembre de 1996 al 31 de agosto del 2001; como Maestro Grupo Primaria Nivel 7C de Carrera Magisterial Adscrito a la Escuela Primaria “Miguel Hidalgo”, de Puente de Ixtla, Morelos del 01 de septiembre del 2001 al 27 de septiembre del 2004, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación al C. Miguel Ángel Añorve Camacho, quien desempeña como último cargo el de Maestro Grupo Primaria Nivel 7C de Carrera Magisterial Adscrito a la Escuela Primaria “Miguel Hidalgo”, de Puente de Ixtla, Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos; mismo que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN ".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA

MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.

PRESIDENTE.
DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.
SECRETARIO.
DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.
SECRETARIO
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I.- En fecha 04 de octubre del año 2004, la C. Noemí Benítez Pliego, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por él y carta de certificación de salario expedidas por el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que la C. Noemí Benítez Pliego, cuenta a la fecha de su solicitud con 36 años, 11 meses 12 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha laborado para el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos como Maestra "A", Primaria Rural Interina del 01 de abril al 30 de junio de 1967; como Maestra "A" Primaria Rural Interina del 01 de enero al 30 de junio de 1968; como Maestra Primaria Rural del 01 de julio de 1968 al 31 de diciembre de 1969; como Maestra Grupo Primaria no Titulada del 01 de enero al 30 de noviembre de 1970; como Maestra "A" de Gpo. Prim. Norm. Urb. Titulada del 01 de diciembre de 1970 al 31 de diciembre de 1973; como Maestra "B" de Grupo Primaria del 01 de enero de 1974 al 31 de diciembre de 1978; como Maestra "C" de Gpo. Prim. del 01 de enero de 1979 al 12 de octubre de 1987; como Maestra Gpo. Prim. $\frac{3}{4}$ Tiempo del 13 de octubre de 1987 al 31 de agosto de 1992; como Maestra de Grupo Prim. For. Nivel 7ª de Carrera Magisterial del 01 de septiembre de 1992 al 31 de agosto de 1999; como Maestra Grupo Prim. For. Nivel 7ª de Carrera Magisterial Adscrita a la Escuela Primaria "Tepoztécatl" de Civac, Municipio de Jiutepec, Morelos del 01 de septiembre de 1999 al 15 de septiembre del 2004, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS
CUARENTA Y CINCO.**

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación a la C. Noemí Benítez Pliego, quien desempeña como último cargo el de Maestra Grupo Prim. For. Nivel 7ª de Carrera Magisterial Adscrita a la Escuela Primaria "Tepoztécatl" de Civac, Municipio de Jiutepec, Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100 % del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos; mismo que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

**" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN ".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.

PRESIDENTE.

DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.

SECRETARIO.

DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil cuatro.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

**LA CUADRAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,**

CONSIDERANDO.

I.- En fecha 19 de octubre del año 2004, el C. Timoteo Cabrera Flores, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por él y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que el C. Timoteo Cabrera Flores, cuenta a la fecha de su solicitud con 36 años, 08 meses 03 días de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha laborado para el Poder Ejecutivo como Mozo, en la Oficina de Intendencia del 16 de febrero de 1968 al 30 de septiembre de 1979; como Mozo "A", en la Oficina de Intendencia del 01 al 04 de octubre de 1979; como Mozo "A" (Base), en la Oficina de Intendencia del 05 de octubre de 1979 al 18 de marzo de 1990; como Oficial de Mantenimiento, en la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración del 19 de marzo de 1990 al 15 de enero de 1996; como Jefe de Sección "C", en la Dirección General de Servicios de la Oficialía Mayor del 16 de enero de 1996 al 19 de octubre del 2004, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación al C. Timoteo Cabrera Flores, quien desempeñó como último cargo el de Jefe de Sección "C", en la Dirección General de Servicios de la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; mismo que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN ".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.

PRESIDENTE.

DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.

SECRETARIO.

DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de Septiembre de 2004, la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, presentó a la H. Asamblea el dictamen del decreto para modificar el párrafo primero del artículo 6 y el párrafo segundo del artículo 32 ambos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, decreto que fue aprobado, por tal razón el Diputado Pedro Juárez Guadarrama, presentó oficio en el cual menciona que se hace necesaria también la reforma del artículo 74 del Reglamento Interior para el congreso del Estado, con el objeto de que exista relación entre lo dispuesto por la Ley Orgánica y el Reglamento Interior ambos para el Congreso Del Estado.

Pues como puede observarse derivado de la reforma planteada, el artículo 6to.de la Ley Orgánica establece:

"ARTÍCULO 6.- El Congreso del Estado tendrá cada año de ejercicio legislativo dos períodos ordinarios de sesiones. El primer período iniciará el 1 de septiembre y concluirá el 15 de diciembre, el segundo período iniciará el 1 de febrero y concluirá el 15 de julio."

Por otra parte el Reglamento Interior actualmente establece en el párrafo primero del artículo 74 lo siguiente:

"ARTÍCULO 74.- El congreso del Estado tendrá dos períodos ordinarios de sesiones por cada año legislativo, el primero iniciará a partir del 1º de septiembre de cada año y concluirá el 31 de enero, el segundo iniciará el 1º de abril y concluirá el 31 de julio.

...

...

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE.

QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo Primero.- Se reforma el primer párrafo del artículo 74 del Reglamento Interior para el Congreso del estado, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 74.- El Congreso del Estado tendrá dos períodos ordinarios de sesiones por cada año legislativo, el primero iniciará a partir del 1° de septiembre de cada año y concluirá el 15 de diciembre, el segundo iniciará el 1° de febrero y concluirá el 15 de julio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase al Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

Atentamente.

“ Sufragio Efectivo. No Reección “.

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Dip. Oscar Julián Vences Camacho.

Presidente.

Dip. Rosalío González Nájera.

Secretario.

Dip. Ignacio Sandoval Alarcón.

Secretario.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil cuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

JESÚS GILES SÁNCHEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

Que por los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Artículos 32, primer párrafo, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84, relativo a las facultades de fiscalización del Congreso y, por las atribuciones otorgadas al Órgano de Fiscalización, de conformidad con la Ley de Auditoría Superior Gubernamental del Estado de Morelos, es procedente en todos sus términos la revisión de la Cuenta Pública de los Organismos de la Administración Pública Paraestatal por lo que concierne al ejercicio presupuestal del año dos mil tres, de su revisión esquematizada por toda esta disposición de ley, proviene el informe de resultados que sirve de base para emitir este decreto sobre la revisión de la Cuenta Pública del “FIDEICOMISO TURISMO MORELOS”, correspondiente al ejercicio presupuestal de 2003, dicho informe es el que sirvió de base para el dictamen que recae en el presente decreto.

A continuación se reproducen partes sustantivas del informe entregado como resultado de la revisión del ejercicio presupuestal realizado por la Auditoría Superior Gubernamental y la evaluación del mismo efectuada por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003.

I. ANTECEDENTES Y OBJETO

El objeto social del Fideicomiso revisado se refiere a la administración y aplicación de los recursos que genere el impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje, a fin de ser destinados a la publicidad, promoción y difusión turística, así como la realización de obras de infraestructura de interés turístico en el Estado.

II. EJERCICIO PRESUPUESTAL

El presupuesto del Ente fiscalizado tuvo en el período que se informa la siguiente evolución:

Estado del ejercicio presupuestal de 2003

(Miles de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJERCIDO	VARIAC.	%
Ingresos				
Estatales	4,915	(1) 4,826	-89	2
Otros		25	25	100
Utilidad en venta de valores		396	396	100
TOTAL DE INGRESOS	4,915	5,247	332	8
Gastos				
Remuneraciones		(2) 1,281	1,281	100
Recursos Materiales		57	57	100
Servicios Generales	4,915	(3) 6,471	1,556	32
Bienes Muebles e Inmuebles		38	38	100
TOTAL DE GASTOS	4,915	7,847	2,932	60
Diferencia	0	-2,600	-	100
			2,600	

1.- Dentro de los ingresos estatales el Fideicomiso incluyó indebidamente la ministración del sexto bimestre del ejercicio 2002, por la cantidad de 697 mil 208 pesos; por otro lado, no tomó en cuenta el sexto bimestre del ejercicio 2003 por la cantidad de 815 mil 242 pesos. La falta de un control interno efectivo y la problemática contable constituyen el origen de esta situación, que distorsiona la información financiera y le resta confiabilidad.

2.- Corresponde principalmente a los honorarios pagados indebidamente al personal contratado por BANCOMER, integrante de la Unidad Administrativa cuya actividad no se identifica plenamente con la publicidad, promoción, difusión e infraestructura de interés turístico; sin embargo, es pagado con recursos públicos fideicomitados.

3.- Respecto a los gastos presentados por el Fideicomiso en el capítulo de Servicios Generales, tampoco identificados plenamente con su objeto social, incluyó depreciaciones de activos fijos por la cantidad de 71 mil 871 pesos y en el capítulo de Mobiliario y Equipo, no incluyó las adquisiciones realizadas en el presente ejercicio por la cantidad de 256 mil 330 pesos; todo ello, en evidente problemática de control interno y de deficiente registro contable y presupuestal.

Es evidente la incompetencia técnica de la firma contratada para los servicios contables.

INGRESOS

INGRESOS ESTATALES. (Miles de pesos)

Ejercidos: 4,826 Auditados: 4,826 Cobertura 100 %

INGRESOS PROPIOS. (Miles de pesos)

Ejercidos: 396 Auditados: 396 Cobertura 100%

Los ingresos conocidos con el nombre de "Propios", se refieren a los que la Entidad obtiene por concepto de intereses cobrados, otros ingresos, beneficios y recuperaciones de ejercicios anteriores.

EGRESOS

GASTO CORRIENTE.

El gasto corriente fue ejercido en exceso en cantidad de 2 millones 932 mil pesos, (sin autorización y sin total identificación con su objeto social), excedente equivalente al 60%; reflejándose principalmente en los rubros de Remuneraciones al Personal con 1 millón 281 mil pesos y Servicios Generales con 1 millón 556 mil. Con ello, la entidad rebasó el límite máximo de las erogaciones que le permiten las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos, en contravención del Artículo 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Los mencionados excedentes fueron cubiertos con recursos provenientes de Aportaciones Patrimoniales de ejercicios anteriores.

Remuneraciones al Personal.

Dentro del gasto corriente, llama la atención por su comportamiento a la alza el concepto de las remuneraciones al personal, cuya evolución se muestra a manera de ejemplo en mandos medios y superiores a continuación:

Evolución del gasto en remuneraciones al personal

(Miles de pesos)

ESTRATO	2002	2003
Mandos Medios y Superiores	410	518
Promedio Mensual	34	43
Incremento Anual (sin autorización)		26%

ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTOS DE PROGRAMAS

No fue posible la realización de la revisión encaminada a evaluar el cumplimiento de los objetivos sociales de la entidad, toda vez que no se contó con los suficientes recursos en la infraestructura revisora; aunado a lo anterior, es importante mencionar que se contó con tiempo limitado para llevar a cabo la revisión, enfocándola principalmente al aspecto de control interno, financiero, presupuestal y de legalidad.

ANÁLISIS FINANCIEROS

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2003

(Miles de pesos)

CONCEPTO	DEUDOR	%	ACREEDOR	%
Activo				
Disponibilidad en bancos	4,080	100		
Patrimonio			4,080	100
SUMAS	4,080	100	4,080	100

El estado de situación financiera o balance general al 31 de diciembre de 2003, muestra sencillamente el patrimonio fideicomitado en cuentas de bancos.

III. OBSERVACIONES Y SOLVENTACIÓN

Como resultado de la revisión y en cumplimiento a los Artículos 29 y 45 de la Ley de Auditoría Superior Gubernamental del Estado de Morelos, fueron formuladas 05 observaciones, mismas que se notificaron al Ente mediante el oficio Num. ASG/992/2004 de fecha 26/mayo/2004.

De conformidad con el Artículo 46 de la propia Ley de Auditoría Superior Gubernamental, el Ente revisado presentó en tiempo y forma su respuesta conjuntamente con los documentos que consideró idóneos para solventar las 05 observaciones formuladas, mismos que fueron analizados por el Órgano Superior de Fiscalización Gubernamental, resultando solventada una y quedando pendientes cuatro, como se muestra en el siguiente cuadro:

Estado de Solventación:

No. Observ.	Tipo	Solventación	Importe
01	Administrativa	No	
02	Administrativa	No	
03	Administrativa	No	
04	Admva.-Resarcitoria	No	35,650.00
05	Desempeño	Sí	

Respecto al cumplimiento legal, técnico y normativo tanto en la operatividad como en el desempeño del Ente fiscalizado, se hace referencia en cada una de las observaciones notificadas, relacionándolo con cada hecho concreto.

Respecto del control interno en lo esencial de los aspectos revisados, excepto lo que fue motivo de observación, se encontró razonable.

IV. HECHOS RELEVANTES.

Entre los hechos más relevantes detectados en el Fideicomiso durante el proceso de revisión, destacan los siguientes:

Sin contar con la base importante que sustente sus acuerdos, el Comité Técnico del Fideicomiso Turismo toma decisiones sin contar con las Reglas de Operación, con ello, desatiende lo establecido en su Decreto de creación, el cual señala que los recursos que constituyan el patrimonio del fideicomiso podrán destinarse a los fines que le sean propios a partir del momento de su constitución, previo acuerdo de su comité técnico y basándose en sus reglas de operación.

El Fideicomiso Turismo Morelos, no cuenta con los Manuales Administrativos ni con su Reglamento Interior, situación que dificulta al personal el conocimiento sobre los procedimientos que se deben llevar a cabo, así como de las políticas que los rigen, afectando con ello el control interno de las operaciones y la realización y evaluación de la gestión pública.

La información financiera presentada por el Ente fiscalizado y el registro contable de sus operaciones, no atienden a la práctica general de la Contabilidad Gubernamental.

Existen contratos con el Despacho Contable Grupo VARSA de Morelos, S.A. de C. V., como se detalla a continuación:

- Con fecha 1 de junio de 2003, el Fideicomiso Turismo Morelos contrató los servicios profesionales del Despacho Contable Grupo VARSA de Morelos, S.A. de C. V., por concepto de actualización contable a partir de la fecha de creación del Fideicomiso hasta el 31 de mayo de 2003, con un costo total de \$ 11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que incluye I.V.A., aprobado por el Comité Técnico mediante acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de 2003.

- Así mismo, con fecha 1 de junio de 2003, el Fideicomiso Turismo Morelos contrató los servicios profesionales del Despacho Contable Grupo VARSA de Morelos, S.A. de C. V., a efecto de que se responsabilice del cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables del Fideicomiso con honorarios por un monto total mensual de \$3,450.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que incluye I.V.A., aprobado por el Comité Técnico mediante acta de la Tercera Sesión Extraordinaria.

Independientemente de que estas contrataciones no se justifican, toda vez que la contabilidad del Fideicomiso es responsabilidad del Fiduciario BBVA Bancomer, Servicios, S.A., la información financiera que el despacho contable presentó adolece de defectos técnicos e irregularidades como se puede ver en los siguientes ejemplos:

A) En el Balance general, indebidamente:

1.- En el Activo Fijo no se hace mención de las cuentas por género, globalizando la cuenta como equipo de transporte, mobiliario y equipo, equipo de oficina y equipo de cómputo, lo que dificulta su fiscalización.

2.- En el Activo Fijo no incluyó, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de las adquisiciones.

3.- El Activo Fijo no se encuentra registrado en el patrimonio.

4.- Presenta la cuenta de depreciaciones del activo fijo.

B) En el Estado de Ingresos y Egresos, indebidamente:

1.- En los ingresos no registró las aportaciones del gobierno estatal.

2.- No provisionó ingresos, mismos que ya tiene comprometidos con los gastos que sí provisionó.

3.- Registró como ingresos del ejercicio 2003 lo correspondiente al sexto bimestre del ejercicio 2002.

4.- Registró como ingresos la cantidad de \$221,402.00 (doscientos veintiún mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M. N.), que corresponden a disposiciones de pago a proveedores del fideicomiso, canceladas por el banco por diversos conceptos que en el estado de cuenta bancario aparecen como aportaciones al patrimonio, situación que reflejó un incremento indebido en la cuenta de aportación al patrimonio.

5.- En el capítulo de Servicios Generales registró lo correspondiente a la depreciación de activos fijos, correspondientes al ejercicio 2003, sin que exista partida presupuestal para dicho concepto ya que no es una erogación y por lo tanto, no cuenta con documentación comprobatoria.

6.- En el gasto por adquisiciones de Activos Fijos, sólo registra lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

C) El Activo Fijo presentado en el balance, no debe formar parte de éste ya que no es patrimonio del Fideicomiso sino del fideicomitente.

La confusión técnica contable se genera al considerar, indebidamente el despacho externo contratado, que la Unidad Administrativa a la que se le ha dado el nombre de Fideicomiso Turismo Morelos, es un Ente Público con personalidad jurídica y patrimonio propios sin serlo, toda vez que su estructura forma parte integrante de BBVA Bancomer Servicios, S.A. como fiduciario del Fideicomiso número F/34733-6, quien celebró los contratos de servicios profesionales con los integrantes de la plantilla, aún cuando se les pague, como ya se dijo, con recursos públicos fideicomitidos.

En términos generales, el gasto corriente que devenga la unidad administrativa que pretende el control de las operaciones del Fideicomiso, no se justifica; ni es acorde con la publicidad, promoción y difusión turística y la realización de obras de infraestructura de interés turístico en el Estado.

V. CONCLUSIÓN

Se examinó la Cuenta Pública del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2003, del FIDEICOMISO TURISMO MORELOS y los estados presupuestales y programáticos que le son relativos por el año terminado en esa fecha.

Dicha Cuenta Pública es responsabilidad de la Administración del Fideicomiso fiscalizado. La responsabilidad del Órgano Fiscalizador consiste en expresar una opinión sobre la misma con base en la revisión que le fue practicada.

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública no contiene errores importantes y de que fue preparada con base en la práctica contable utilizada por entidades gubernamentales.

La Auditoría Superior Gubernamental manifiesta como hechos relevantes que el Fideicomiso Turismo Morelos no cumple con diversas disposiciones de carácter administrativo y contable, que para el siguiente ejercicio deberá asumir y corregir.

Señala como no solventada una observación por \$35,650.00 (treinta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos 00/100), que corresponde al pago de servicios profesionales al despacho contable Grupo VARSA de Morelos para actualizar los registros contables y cumplimientos de las obligaciones Fiscales, en razón de que el Fiduciario BBVA-Bancomer Servicios S.A. no cumplió en forma adecuada, como le correspondía con los registros referidos. Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública concluyó en que el Fideicomiso Turismo Morelos presenta razonablemente su situación financiera y presupuestal por el ejercicio del 2003.

VI. DICTAMEN.

Se emite el siguiente Decreto de la Cuenta Pública del FIDEICOMISO TURISMO MORELOS, correspondiente al ejercicio presupuestal 2003.

El Congreso del Estado, una vez revisado, discutido y examinado el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior Gubernamental, determinó que las observaciones que ésta señalan como pendientes de solventar, y que son de carácter administrativo, inclusive en la observación 04, cuya importancia se destaca de las demás ya que el monto asciende a la cantidad de \$35,650.00 (treinta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), y corresponde al pago efectuado a un despacho contable, para presentar la información acorde a los Principios Generales de la Contabilidad Gubernamental; por lo que independientemente de la valoración del resultado que efectuó la Auditoría Superior Gubernamental y con base a diversas consideraciones, la Comisión determina que la Cuenta Pública del FIDEICOMISO TURISMO MORELOS, es de aprobarse ya que en lo sustantivo presenta satisfactoriamente la situación financiera y presupuestal correspondiente al Ejercicio del Presupuesto de 2003. Las observaciones que señala Órgano de Auditoría por su carácter e importancia deberán, en cualquier caso atenderse.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO.

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA FIDEICOMISO TURISMO MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Cuenta Pública del FIDEICOMISO TURISMO MORELOS, que comprende el período del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2003, presenta razonablemente su situación financiera y presupuestal; con excepción de los señalamientos que se hacen relativos a la falta de normas y manuales que contengan las reglas de operación, así como su reglamento interior y corregir lo relativo a su sistema de contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos, para que una vez aprobado y publicado el presente, notifique a los responsables del organismo revisado, lo resuelto por este Decreto, e inicie procedimiento de responsabilidades en términos de la Legislación que resulte aplicable por la responsabilidad a que haya lugar.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos legales correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

“ SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN “.

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA

MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.

PRESIDENTE.

DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.

SECRETARIO.

DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.

SECRETARIO

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil cuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

JESÚS GILES SÁNCHEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

1.- Que con fecha nueve de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4332, el Decreto número doscientos diecinueve emitido por ese Honorable Congreso, en cuyo ARTÍCULO PRIMERO se autorizó la creación de una empresa de participación estatal mayoritaria con la estructura jurídica de una sociedad anónima de capital variable que se denomina Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V., con el objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico del Estado mediante una mejor infraestructura en comunicaciones aeroportuarias, para fomentar las actividades productivas, facilitar el tránsito de personas y la adecuada distribución de bienes y servicios.

2.- Que en el TRANSITORIO TERCERO del Decreto en cita, se estableció que una vez constituida la empresa se autorizó a utilizar provisionalmente los bienes inmuebles e infraestructura que conforman el Aeropuerto Mariano Matamoros ubicado en San Agustín Tetlama, municipio de Temixco, Morelos, hasta en tanto el Ejecutivo del Estado celebre el acto jurídico correspondiente con la citada empresa, para otorgar el uso de los referidos bienes, debiendo presentar la solicitud a esta Soberanía para su aprobación en un término no mayor de noventa días a partir de la vigencia del Decreto, la cual inició al día siguiente de su publicación, en términos de lo dispuesto por el TRANSITORIO SEGUNDO.

3.- Que no obstante lo expuesto, la conformación de la estructura de la empresa recién creada, así como la asignación de responsabilidades a los funcionarios que la integran y con posterioridad la precisión y acuerdo de las características del documento en el que se formalice el acto que otorgue el uso de los bienes, mismo que consideramos debe ser determinado con detalle para el mayor cuidado de los bienes del Estado, ha consumido el término señalado por esta Soberanía, por lo que es necesario solicitar a ustedes la ampliación del plazo de referencia.

4.- Que el Artículo 40 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece la facultad del Congreso del Estado, para como es el presente caso, reformar Decretos y atendiendo a que igualmente es obligación de este Congreso del Estado vigilar el adecuado uso, manejo y destino tanto de los recursos públicos, como de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado, es necesario reformar el Artículo Tercero Transitorio del Decreto número doscientos diecinueve a que nos hemos referido, con la finalidad de que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, esté en condiciones de realizar todos y cada uno de los actos jurídicos que resulten necesarios para otorgar el uso de los bienes a que se refieren los considerandos precedentes, lo anterior a efecto de darle certeza jurídica que garantice el mantenimiento y cuidado de la infraestructura de los bienes inmuebles que conforman el Aeropuerto Mariano Matamoros, propiedad Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS

CINCUENTA Y DOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIECINUEVE, MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CON LA ESTRUCTURA JURÍDICA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE DENOMINARÁ “AEROPUERTO DE CUERNAVACA S.A. DE C.V.”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TERCERO.- Una vez constituida la empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.", se le autoriza a utilizar provisionalmente los bienes inmuebles e infraestructura que actualmente conforman el Aeropuerto Mariano Matamoros ubicado en San Agustín Tetlama, Municipio de Temixco, Morelos, hasta en tanto el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, celebre el acto jurídico correspondiente con la citada empresa, para otorgar el uso de los referidos bienes debiendo presentar la solicitud a esta Soberanía para su aprobación en un término no mayor de seis meses, contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto.

TRANSITORIOS .

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN ".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.

PRESIDENTE.

DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.

SECRETARIO.

DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

JESÚS GILES SÁNCHEZ

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

GABRIEL MIGUEL HADDAD GIORGI

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A
SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO.

Que con fecha 31 de agosto del 2004, fue turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Decreto No. 293 que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que previa la desincorporación del régimen del dominio público, transfiera un bien inmueble ubicado en la jurisdicción del Municipio de Cuernavaca, a las Asociaciones Civiles denominadas "Asociación de Pensionados y Jubilados del Estado de Morelos por el Seguro Social", "Trabajadores Jubilados y Pensionados por el Gobierno del Estado y Ayuntamientos de Morelos" y "Asociación Nacional de Ayuda Mutua de Jubilados y Pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social".

Que el Gobernador del Estado fundamentó la iniciativa con proyecto de Decreto en lo dispuesto por los artículos 42 fracción I, 70 fracciones, I y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; que le facultan para hacer iniciativas de leyes y decretos y conducir la planeación estatal del desarrollo económico y social del Estado y realizar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo; para las disposiciones resolutivas y transitorias, éstas se adecuan a lo que permite y regula la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, en su Capítulo IV, "De los bienes del Dominio Público y de las Concesiones"; y demás relativos.

Que el Gobierno del Estado es propietario del bien inmueble ubicado en la calle Manuel M. Ponce esquina Sor Juana Inés de la Cruz, sin número, Colonia Alta Vista de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, identificado catastralmente con la cuenta número 110029-029-004, con superficie de 507.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: en 19.90 metros con calle Manuel M. Ponce.

Al Sur: en 21.30 metros con predio catastral número cinco.

Al Oriente: en 25.00 metros con calle Sor Juana Inés de la Cruz.

Al Poniente: en 25.30 metros con predio catastral número tres.

El bien antes identificado forma parte del patrimonio privado del Gobierno del Estado y la Propiedad del mismo se acredita en términos del contrato de compraventa celebrado entre el Gobierno del Estado y el señor Pablo Rubén Villalobos Hernández, según consta en la Escritura Pública número 30, volumen II, página 105, pasada ante la fe del Lic. Jesús Luis Gómez Fierro López, Notario Público número nueve de la primera demarcación notarial del Estado, de fecha 5 de septiembre de 1992, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo número 250, a foja 290, tomo CCIXI, volumen II, sección 1, serie A, de fecha 16 de noviembre de 1992, y el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del estado bajo el Número 167, a fojas 247/248, tomo I, volumen I, sección 1, serie "a", de propiedades Estatales de fecha 13 de abril de 1994.

Que mediante decreto número doscientos novena y tres, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el primero de Julio del mismo año, se autorizó al Ejecutivo del Estado a transferir a título gratuito el bien inmueble descrito anteriormente, a favor de las asociaciones civiles denominadas "ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL ESTADO DE MORELOS POR EL SEGURO SOCIAL", "TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS DE MORELOS" Y "ASOCIACION NACIONAL DE AYUDA MUTUA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

Para dar cumplimiento al decreto mencionado si iniciaron los trámites a través de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para protocolizar el contrato de donación correspondiente ante la Notaría Pública número tres, que fuera designada mediante oficio número CJ/240/03; sin embargo la señora Rosa María Beltrán Olivan, Presidenta de la "Asociación Nacional de Ayuda Mutua de Jubilados y Pensionados del IMSS, A.C.", mediante escrito de fecha 9 de febrero del año en curso, manifestó su desistimiento respecto de recibir el bien de donación, toda vez que el inmueble no se encuentra en las condiciones requeridas por su representada, aparte de no contar con los recursos económicos suficientes para cubrir los gastos notariales, de inscripción y el mismo mantenimiento del bien, además de que a los miembros de la Asociación se les dificultaba el traslado al inmueble.

Por lo anterior, mediante oficios CJ/293/04 y CJ/240/04, ambos de fecha veintidós de marzo del 2004, se solicitó a las asociaciones denominadas "Pensionados y Jubilados del Estado de Morelos por el Seguro Social" y "Trabajadores Jubilados y

Pensionados por el Gobierno del Estado y Ayuntamientos de Morelos" ratificar la intención de recibir mediante donación el bien inmueble parte del Patrimonio Estatal ubicado en la calle Manuel M. Ponce esquina Sor Juana Inés de la Cruz, sin número, Colonia Alta Vista de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos; por lo que a través del escrito marcado con el número 2215/2004 de fecha 27 de mayo del presente año, el Contador Público Baldomero Díaz Sotelo, quien funge como Secretario General de la Asociación Civil denominada "Trabajadores Jubilados y Pensionados por el Gobierno del Estado y Ayuntamientos de Morelos", ratificó la aceptación a nombre de su Representada. Así también la Asociación Civil constituida bajo razón social "Pensionados y Jubilados del Estado de Morelos por el Seguro Social", por medio de su Presidenta, la Señora Ernestina Noceda Barreto y mediante escrito número 30 fechado en julio del presente año, ratificó la aceptación de constituirse como donataria del multicitado inmueble.

Así las cosas y a sabiendas de la donación que el Gobierno del Estado pretende realizar a favor de Asociaciones dedicadas a la defensa y mejora de las condiciones económicas, jurídicas, morales, culturales y sociales de aquellas personas que residiendo en el Estado tienen la condición de jubilados y pensionados, mediante escrito de fecha 3 de mayo del año en curso la "Organización de Jubilados y Pensionados del ISSSTE, A.C." por conducto de su Presidente, Secretaria y Tesorera, Señor Santiago Rodríguez Lores, Profesora Elena de la Rosa Toledo y Señora Josefina Trenado Galván, respectivamente, manifestó su interés en adquirir a título gratuito el multicitado inmueble.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS
CINCUENTA Y TRES.**

POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRANSMITIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DENOMINADAS "ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL ESTADO DE MORELOS POR EL SEGURO SOCIAL", "TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS DE MORELOS" Y "ASOCIACIÓN NACIONAL DE AYUDA MUTUA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MANUEL M. PONCE ESQUINA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ SIN NÚMERO, COLONIA ALTA VISTA DE ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo Primero del Decreto número doscientos noventa y tres de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, publicado el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el primero de julio del mismo año, mediante el cual se autorizó al Ejecutivo del Estado a transmitir a título gratuito a favor de las asociaciones civiles denominadas "ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL ESTADO DE MORELOS POR EL SEGURO SOCIAL", "TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS DE MORELOS" Y "ASOCIACIÓN NACIONAL DE AYUDA MUTUA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", el inmueble ubicado en calle Manuel M. Ponce esquina Sor Juana Inés de la Cruz sin número, colonia Alta Vista de esta ciudad de Cuernavaca Morelos;

quedando de la siguiente manera:

"PRIMERO.- Se autoriza al titular del poder Ejecutivo del Estado a transmitir a título gratuito y mediante celebración del contrato respectivo, el bien inmueble que se identifica en la parte considerativa de este decreto a favor de las asociaciones civiles denominadas "Asociación de Pensionados y Jubilados del Estado de Morelos por el Seguro Social", "Trabajadores y Pensionados por el Gobierno del Estado y Ayuntamientos de Morelos" y la "Organización de Jubilados y Pensionados del ISSSTE, A.C.".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- En cumplimiento a los artículos 80 fracción I y 81 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribese este decreto en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN ".
 LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
 MESA DIRECTIVA
 DEL CONGRESO DEL ESTADO.
 DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.
 PRESIDENTE.
 DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.
 SECRETARIO.
 DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.
 SECRETARIO.
 RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

JESÚS GILES SÁNCHEZ

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
 DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

PEDRO LEETCH BALCÁZAR

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA

OFICIAL MAYOR

JORGE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA
 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
 EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
 OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA
 CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
 CONSIDERANDO.

Con fecha 29 de abril del año en curso, fue turnada a Comisiones Unidas, la Iniciativa de Decreto por el que se instituye la figura de Diputado por un día para integrar el Parlamento Infantil en el Congreso del Estado de Morelos, por lo que con fundamento en el artículo 62, Párrafo Segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Morelos, ambas comisiones la estudian y dictaminan en conjunto.

Han sido de gran trascendencia los ejercicios que ha venido realizando el Congreso del Estado de Morelos, con las diferentes escuelas del Estado y fue desde la XLVIII Legislatura, cuando surge la figura de Parlamento Infantil.

Eso se le ha permitido al Poder Legislativo, implementarles la cultura a los niños y niñas, de la función tan importante que realizan los Diputados y de la relación que tienen con los demás poderes del Estado, a demás del papel tan importante que ocupa la ciudadanía, ya que el pilar del régimen democrático es la participación ciudadana que se consolida cada vez más en nuestro país.

Tenemos hoy frente a nosotros el gran reto de recuperar la confianza de la ciudadanía para devolver a la sociedad la credibilidad en sus instituciones políticas, a través de mecanismos de participación social, acordes con los tiempos actuales.

Que para fomentar la cultura de participación política ciudadana, es preciso impulsar mecanismos de participación cívica en los sectores que en un futuro no muy lejano tendrán bajo su responsabilidad la conducción de las instituciones políticas de nuestro Estado y del País.

Que son los niños y las niñas morelenses, en quienes debemos fomentar un espíritu democrático, desde su etapa de formación académica, para que vayan tomando conciencia de sus derechos y libertades como seres humanos y de sus responsabilidades como ciudadanos; así como la credibilidad y respeto a las instituciones, a su comunidad y al medio ambiente que les rodean.

Que las niñas y los niños tienen el derecho de participar y estar informados sobre lo que ocurre en su comunidad, su Estado y su país, para que en el futuro puedan opinar y tener un panorama más amplio sobre el papel que ellos representan en la sociedad.

Que es necesario infundir en nuestros estudiantes el sentido de pertenencia a la comunidad, en un esquema de respeto y tolerancia, propiciando espacios extraescolares donde sean ellos los que expongan sus inquietudes en un ejercicio de civilidad y de diálogo. La edad no es factor de limitación, sino la oportunidad de incentivar en los pequeños los principios y valores de convivencia democrática y pacífica.

Que a través de aprender a cuestionar, a expresar sus opiniones y que estas sean tomadas en cuenta, es como los niños adquieren las habilidades y competencias para desarrollar su pensamiento y juicio en un sin número de problemas que los confrontaran cuando se acerquen a la madurez.

La propuesta se apoya en el texto de la Convención sobre los Derechos de los Niños, en sus artículos 12 y 29, donde se establece que los Estados adoptaran al infante que esté en condiciones de formarse juicio propio, así como la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte, desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad física y mental; inculcar el respeto hacia sus padres, respeto de su propia identidad cultural, de su idioma y de sus valores nacionales del país en el que viven, de la preparación de la que se le debe proporcionar al niño para asumir una vida responsable, en una sociedad libre entre otros.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4 y 31, señala la necesidad de satisfacer los derechos de los infantes y dentro de estos derechos podemos mencionar sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Además que el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la integridad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el Estado de Chihuahua, el 26 de Mayo del 2003, fue aprobado el decreto número 24/02 II P.O, en el que se instituye un homenaje al niño y a la educación cívica "Diputado Infantil por un Día", el decreto consta de 7 artículos de contenido y artículo transitorio; en los cuales se menciona de que será el H. Congreso del Estado por conducto de las Comisiones Unidas de Educación Pública, Ciencia y Tecnología y de participación Ciudadana, así como su Mesa Directiva, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría del Estado de Chihuahua, y el Instituto Estatal Electoral, los que realizarán conjuntamente las acciones conducentes para la elección plural y representativa, de los integrantes de la Diputación Infantil.

Que en el Estado de Sonora, se publicó el 16 de abril de 1998, el acuerdo mediante el cual se crea e instituye la figura del Diputado Infantil por un Día, el cual consta de 6 artículos de contenido, dentro de los cuales se establece entre otras cosas que será el H. Congreso del Estado, por conducto de las Comisiones Unidas de Educación Pública y de Comunicación y Enlace Social, así como de su Mesa Directiva en turno, y el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Educación y Cultura, quienes conjuntamente realizarán las actividades conducentes para la realización de este evento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

POR EL QUE SE INSTITUYE LA FIGURA DE DIPUTADO INFANTIL POR UN DÍA EL 30 DE ABRIL DE CADA AÑO O EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL ANTERIOR A ESA FECHA.

Artículo 1.- Se instituye la figura de Diputado Infantil por un Día con una periodicidad anual, se realice el 30 de abril de cada año o bien, el último día hábil anterior. Se celebrará en el Congreso del Estado de Morelos, para integrar el parlamento Infantil, debiendo participar los niños y niñas que cursen el sexto año de primaria en escuelas públicas o privadas del Estado.

Artículo 2.- El Congreso del Estado deberá cubrir los gastos de estancia de los Diputados Infantiles y los Ayuntamientos el traslado. Los Diputados Infantiles en sesión solemne tendrán el uso de la palabra y podrán exponer en tribuna los puntos de vista en relación con la problemática de sus derechos y de su entorno social; previa guía de protocolo que celebrara la Secretaría General de Servicios Legislativos y Parlamentarios.

Artículo 3.- Que el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos a través de los supervisores escolares y los ayuntamientos del Estado en conjunto, elegirán el niño o niña que represente a su municipio.

Artículo 4.- Que las intervenciones de cada uno de los Diputados Infantiles serán de acuerdo con los tiempos y formas establecidos por la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso del Estado de Morelos. Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía, para su discusión las siguientes:

BASES

PRIMERA: El Congreso del Estado a través de sus Comisiones de Educación y Cultura y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, realizarán conjuntamente las acciones conducentes para establecer los mecanismos para la emisión de la convocatoria a más tardar el 15 de febrero del año respectivo, en el que participaran la escuelas Públicas y privadas del Estado de Morelos.

SEGUNDA: En cada uno de los grupos de sexto año de primaria, a través de sus respectivos maestros, a más tardar el 15 de marzo de cada año, registrarán a un niño y a una niña entre los educandos que se haya distinguido por su participación, liderazgo y aprovechamiento académico.

El Director de cada escuela será responsable de enviar los nombres de los estudiantes al Supervisor correspondiente, para que los haga llegar al ayuntamiento respectivo.

TERCERA: En reunión, los supervisores escolares y los ayuntamientos, procederán a por insaculación entre los alumnos representantes de cada escuela, a quien será Diputado Infantil por un Día de su Municipio.

CUARTA: Una vez realizada la insaculación, se enviara mediante oficio signado por los participantes a las Comisiones de Educación y Cultura y de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el nombre, dirección, escuela de procedencia y municipio del niño o niña electos Diputados por un Día.

QUINTA: La Legislatura se encuentra integrada por 30 Diputados y la selección de los niños y niñas del parlamento infantil será ajuntada y representativa de los 33 municipios respectivamente.

SEXTA: Los 33 Diputados Infantiles por un Día, participarán a sesión solemne convocada y presidida por la Mesa Directiva del Congreso en Funciones, la cual deberá celebrarse en el salón de sesiones, previo ensayo de la misma.

SÉPTIMA: Al inicio de la sesión solemne se para lista por orden alfabético a los Diputados electos al parlamento infantil del Municipio de procedencia. Acto seguido se tomará la palabra a cada uno de los Diputados Infantiles de acuerdo con los tiempos y formas establecidas por las Comisiones de Educación y Cultura y de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para que expongan en Tribuna los planteamientos y propuestas sobre los problemas que tienen en su comunidad, su Estado y su País.

La Secretaría General de Servicios Legislativos y Parlamentarios se encargará de turnar las propuestas e iniciativas de los Diputados Infantiles a las Comisiones correspondientes para los efectos a que haya lugar.

OCTAVA: Una vez concluida la sesión se hará entrega de diplomas de reconocimiento a cada uno de los Diputados Infantiles.

NOVENA: Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos oportunamente por la Comisiones del H. Congreso del Estado encargadas del evento en forma coordinada con el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos a través de los supervisores escolares y los Ayuntamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- El Parlamento Infantil con la figura de Diputado por un día se integrará a partir del mes de febrero de 2005.

TERCERO.- El Congreso del Estado a través de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, realizará las acciones necesarias para cubrir los gastos de estancia de los Diputados Infantiles y cada Municipio deberá cubrir los gastos de traslado.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General de Servicios Legislativos y Parlamentarios, para que aprobado que sea el presente proyecto de decreto, se turne copia a las autoridades involucradas para su cumplimiento.

Recinto Legislativo a los treinta días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.
PRESIDENTE.
DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.
SECRETARIO.
DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.
SECRETARIO
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO

I.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 38, fracciones V, VI, VII, XIV, XXII, XXIII, XIX, XXX, XXXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde a los Ayuntamientos revisar y aprobar en su caso la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio anterior, así como administrar libremente su hacienda, aprobar el presupuesto de egresos del municipio, la aprobación de los informes mensuales de cuenta pública y aprobar el Plan de Desarrollo del Municipio, los programas que del mismo emanen y las modificaciones que a uno u otros se hagan, ajustándose también a lo que señalen las disposiciones vigentes en la materia e informar de estas acciones al Congreso del Estado.

II.- Conforme a lo dispuesto en la fracción XXVIII del Artículo 40 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso examinar las cuentas públicas anuales que deberán presentar los Ayuntamientos en el plazo fijado por el artículo 32 de este mismo ordenamiento del 31 de enero de cada año de conformidad en el Artículo 115, de la Constitución Política Estatal.

III.- Toda vez que el Congreso del Estado recibió la cuenta pública anual 2003, rendida por el H. Municipio de Miacatlán, Mor., y se turnó a esta Comisión que dictamina, se envió a la Auditoría Superior Gubernamental, Órgano Superior de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el que inició la práctica del examen de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Auditoría Superior Gubernamental del H. Congreso del Estado de Morelos, concluida la revisión se emitió el informe que sirve de base para este Decreto.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Enero de 2004, el Ayuntamiento entregó al Congreso del Estado su Cuenta Pública Anual (Consolidada) por el Ejercicio 2003. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, mediante oficio número CHPyCP/065/2004 de fecha 11 de febrero del 2004, turno a la Auditoría Superior Gubernamental la cuenta Pública Anual (Consolidada) correspondiente al ejercicio presupuestal 2003, para su revisión respectiva.

II. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN.

La revisión estableció como objetivo fundamental verificar que los recursos propios y federalizados del Municipio se administren con fundamento en la ley, con eficiencia y honradez, así como todos los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio; de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Hacendaria, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma, Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, Ley de Auditoría Superior Gubernamental del Estado de Morelos y demás disposiciones legales, fiscales y administrativas aplicables.

El alcance obtenido en la revisión, se logró con base en pruebas selectivas de las cuentas que integran los estados financieros y presupuestales y la documentación comprobatoria que respaldan las operaciones financieras del Ayuntamiento, atendiendo a lo establecido en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

III. EJERCICIO PRESUPUESTAL.

III. INGRESOS.

Con fundamento en lo establecido en la Ley de Ingresos publicada el día 30 de Diciembre de 2002 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4231; y conforme al convenio suscrito entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Miacatlan, Morelos; de fecha 21 de Mayo de 2003 mediante el cual se regula la transferencia de los recursos correspondientes al Fondo V, el monto total de los ingresos del Ayuntamiento quedaron integrados tal y como se describen en el cuadro siguiente:

INGRESOS AUTORIZADOS Y RECAUDADOS DURANTE EL EJERCICIO 2003

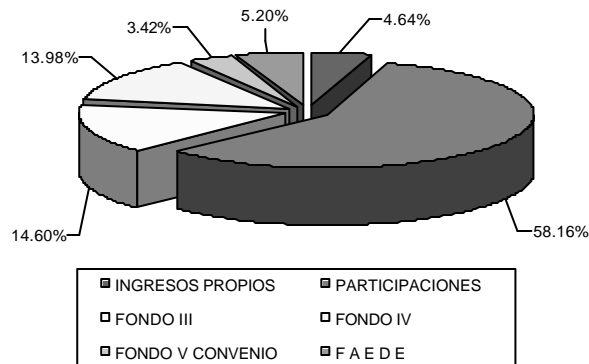
Concepto	Autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	1,347,622.00	1,879,312.05	531,690.05	39.45
Participaciones	15,718,000.00	23,576,375.00	7,858.375.00	50.00
Fondo III	5,642,868.00	5,916,513.68	273,645.68	4.85
Fondo IV	5,518,259.00	5,672,981.51	154,722.51	2.80
Fondo V (Convenio)	920,000.00	1,384,953.79	464,953.79	50.54
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico FAEDE	1,521,499.00	2,107,764.72	586,265.72	38.53
TOTAL	30,668,248.00	40,537,900.75	9,869,652.75	32.18

De la información presentada en el cuadro anterior, se determina que el Ayuntamiento obtuvo ingresos totales durante el período comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2003, por la cantidad de \$ 40,537,900.75 (cuarenta millones quinientos treinta y siete mil novecientos pesos 75/100 M.N.), cifra que representa un incremento del 32.18 %, con respecto a la meta de recaudación autorizada, asimismo en el rubro correspondiente a sus ingresos propios se observa un incremento en la recaudación del 39.45% en relación al monto total presupuestado, durante el ejercicio fiscal 2003.

ANÁLISIS DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EJERCICIO 2003

Concepto	Parcial	Total	Participación %
Propios		1,879,312.05	4.64
Impuestos	771,773.49		
Aportaciones, Contribuciones y Mejoras	0.00		
Derechos	574,982.71		
Productos	84,887.01		
Aprovechamientos	201,379.89		
Otros Ingresos	246,288.95		
Participaciones		23,576,375.00	58.16
Fondo III		5,916,513.68	14.60
Fondo IV		5,672,981.51	13.98
Fondo V Convenio		1,384,953.79	3.42
Fondo de Aportaciones Estatales FAEDE		2,107,764.72	5.20
T O T A L	\$1,879,312.05	40,537,900.75	100.00

INGRESOS PROPIOS Y PARTICIPACIONES RECAUDADOS DURANTE EL EJERCICIO 2003



III. II EGRESOS

En el siguiente cuadro se presenta el comparativo del Presupuesto de Egresos Autorizado y del Presupuesto Ejercido.

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	6,384,552.00	6,567,563.19	6,567,563.19	+ 183,011.19	+ 2.87
Materiales y Suministros	700,000.00	916,047.02	915,768.96	+ 215,768.96	+ 30.83
Servicios Generales	2,922,500.00	4,489,011.67	4,489,011.67	+ 1,566,511.67	+ 53.61
Trans-ferencias	1,110,000.00	885,160.70	885,160.7	- 224,839.30	- 20.30
Bienes Muebles e Inmuebles	426,000.00	137,189.32	137,189.32	+ 288,810.68	- 67.80
Obras y Servicios Públicos	13,551,800.00	12,515,514.63	12,515,514.63	+ 1,036,285.37	- 7.64
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal Gasto Corriente	25,094,852.00	25,510,486.53	25,510,208.47	+ 415,356.47	+ 1.66
Fondo III	5,642,868.00	5,917,407.50	5,911,078.39	+ 268,210.76	+4.76
Fondo IV	6,070,084.00	6,501,674.54	6,220,456.49	+ 150,372.49	+2.48
Fondo V	0.00	1,384,953.79	1,384,905.49	+1,384,953.79	+ 100
Fondo de Aportaciones Estatales FAEDE	2,074,436.00	2,634,107.58	2,277,491.83	+ 203,055.83	+9.79
Subtotal Fondos (Inversión)	13,787,388.00	16,438,143.41	15,793,932.20	+ 2,006,544.57	+ 14.55
TOTAL	38,882,240.00	41,948,629.94	41,304,140.67	+ 2,421,901.04	+ 6.23

El gasto total fue de \$ 41,304,140.67 (cuarenta y un millones trescientos cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 67/100 M.N.) por lo que el ejercicio del Gasto Público registro una variación presupuestal del 6.23% superior al monto del Presupuesto Autorizado para el ejercicio fiscal 2003.

Cabe señalar que la última modificación Presupuestal fue aprobada en base al acta de cabildo No. 15 de fecha 20 de Enero del 2004.

IV. ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS

La planeación, es uno de los principales instrumentos de los gobiernos municipales para conducir el desarrollo socioeconómico de sus comunidades, y lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos municipales.

Las administraciones municipales se han ido incorporando durante los últimos diez años al proceso de planeación, a tal grado de ser considerada en algunas entidades federativas como una obligación.

La crisis económica que a padecido el país durante la última década, impone la necesidad de realizar un importante esfuerzo de planeación para ordenar y programar el trabajo cotidiano de la administración pública municipal. La planeación permite que se cuente con el instrumento eficaz para que las autoridades municipales tomen las decisiones adecuadas y racionales, con el propósito fundamental de lograr un mayor bienestar para los habitantes del Municipio de Miacatlán.

La planeación de acciones y programas establecidos a través de los Programas Operativos Anuales y el Plan Municipal de Desarrollo, permiten a la organización municipal incrementar la certeza de las necesidades y encauzar sus acciones hacia objetivos definidos.

En este sentido, conviene definir como se llevarán a la practica las obras y servicios planeados por el Ayuntamiento, para lo cual resulta adecuado disponer de la planeación estratégica municipal, ya que plantea un proceso formal de planeación a largo plazo y enfatiza los aspectos cruciales de la realidad para proyectar al Municipio con el diseño de escenarios en los cuales se obtenga el mayor aprovechamiento.

En este orden de ideas, al realizar el análisis comparativo de las acciones y obras señaladas en el Programa Operativo Anual 2003 del Ayuntamiento de Miacatlán, con lo reportado en su balanza de comprobación, se detecta que el Ayuntamiento cumplió satisfactoriamente con la aplicación de su programa de obras y acciones, destacando la

Ampliación de corona y camellón del boulevard, la construcción de Centros de Salud en las comunidades del Rodeo, Xochicalco y Col. Alvaro Obregón, así como las diversas obras de drenaje y de agua potable, las cuales benefician directamente a la población del Municipio.

V. ANÁLISIS FINANCIERO

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

		ACTIVO	
1000	DISPONIBLE		
1100			
1101	CAJA GENERAL	89,658.65	
1102	BANCOS	298,955.24	
1104	INVERSIONES A CORTO PLAZO	0.00	
1105	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
1106	DEUDORES DIVERSOS	711,112.11	
1107	ALMACEN DE MATERIALES	0.00	
1108	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	
1109	ANTICIPO A CONTRATISTAS	0.00	
1110	GASTOS ANTICIPADOS	0.00	
1111	IVA ACREDITABLE	0.00	
1112	MINISTRACION DE FONDO OBRA DE INFR. E INVERSIÓN.	0.00	
			SUMA DE: DISPONIBLE
			<u>1,099,726.00</u>
1200	INVERSIONES PERMANENTES		
1201	INVERSIONES A LARGO PLAZO	0.00	
1202	EDIFICIOS	0.00	
1203	TERRENOS	75,000.00	
1204	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	557,374.75	
1205	MAQUINARIA Y EQUIPO	122,857.85	
1206	EQUIPO DE TRANSPORTE	1,630,675.00	
1207	BIENES CAPITALIZABLES PARA FOMENTO Y DESARR. AGROP. OTROS BIENES.	0.00	
1208		0.00	
			SUMA DE: INVERSIONES PERMANENTES
			<u>2,385,907.60</u>
1300	OTROS ACTIVOS		
1301	FIDEICOMISO DE APROBACIONES DE MEJORAS	0.00	
1302	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	0.00	
1303	DEPÓSITO EN GARANTÍA	425,014.00	
			SUMA DE: OTROS ACTIVOS
			<u>425,014.00</u>
			SUMA DE: ACTIVO
			<u>3,910,647.60</u>
2000	PASIVO		
2100	A CORTO PLAZO		
2101	IMPUESTOS, RETENCIONES Y CUOTAS POR PAGAR	- 181,501.00	
2102	INTERESES POR PAGAR	0.00	
2103	DEPÓSITOS RECIBIDOS	0.00	
2104	ACREEDORES DIVERSOS	- 692,478.37	
2105	PROVEEDORES	- 6,319.66	
2106	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	0.00	
2107	ANTICIPO DE GOBIERNO A CUENTAS DE PARTICIPACIONES	0.00	
2108	10% DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES FED. NO FISCALES	0.00	
2109	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	
2110	IVA REPERCUTIDO	0.00	
			SUMA DE: A CORTO PLAZO
			<u>- 880,299.03</u>
2200	A LARGO PLAZO		
2201	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	
2202	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	
			SUMA DE: A LARGO PLAZO
			<u>0.00</u>
2300	OTROS PASIVOS		
2301	APORTACIONES DE MEJORAS DE FIDEICOMISOS	0.00	
			SUMA DE: OTROS PASIVOS
			<u>0.00</u>
			SUMA DE: PASIVO
			<u>- 880,299.03</u>
3000	CAPITAL CONTABLE		
3100	PATRIMONIO MUNICIPAL		
3101	RESERVA LEGAL	0.00	
3102	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 1,410,729.19	
3103	AFECTACIONES AL PATRIMONIO, MÁS RESULTADOS.	- 2,385,907.60	
			SUMA DE: PATRIMONIO MUNICIPAL
			<u>- 3,796,636.79</u>
3200	SUPERÁVIT POR REEVALUACIÓN DE BIENES		
3201	INMUEBLES	0.00	
3202	MUEBLES	0.00	
			SUMA DE: SUPERÁVIT POR REEVALUACIÓN DE BIENES
			<u>0.00</u>
	SUMA DE : CAPITAL CONTABLE		<u>-</u>
			<u>3,796,636.79</u>
			SUMA DE: RESULTADOS
			<u>766,288.22</u>
	SUMA DE: PASIVO Y PATRIMONIO, MAS RESULTADOS		<u>-</u>
			<u>3,910,647.60</u>

Del análisis al Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2003, se presenta el siguiente análisis de liquidez y solvencia financiera.

Liquidez

Activo Circulante	=	1,099,726.00	=	1.24
Pasivo Circulante		880,299.03		

La liquidez es la capacidad de pago del ente para cubrir sus necesidades a corto plazo, lo anterior significa que el Ayuntamiento no cuenta con la liquidez necesaria para hacer frente a sus deudas a corto plazo, ya que para una buena liquidez debería contar con 2 pesos por cada peso pendiente por pagar, observándose que éste solo cuenta con \$ 1.24 (un pesos 24/100 M.N.) por lo que no garantiza solvencia financiera para afrontar sus compromisos inmediatos.

Solvencia

Pasivo Total	=	880,299.03	=	
Patrimonio		3,796,636.79		23.00%

La solvencia es la capacidad de contar con los recursos necesarios o suficientes para cubrir las deudas a corto y largo plazo, por lo anterior este análisis muestra que por cada peso de fuentes ajenas el Ayuntamiento cuenta con \$ 23.00 de respaldo, lo cual provee al Ayuntamiento una muy sólida estructura financiera.

VI. OBSERVACIONES Y SOLVENTACIÓN

PERÍODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE 2003.

Mediante oficio No. ASG/1303/2004 de fecha 11 de Mayo de 2004 se notificó el Pliego de Observaciones al C. Presidente Municipal Constitucional Dr. Ángel Rivera Bello., por el período comprendido del 1° de Enero al 31 de Octubre de 2003, con fundamento en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Morelos, y artículos 45 y 46 y noveno transitorio de la Ley de Auditoría Superior Gubernamental, para que en un plazo improrrogable de 45 días naturales dieran contestación oportuna por escrito, acompañando los documentos necesarios que respalden la solventación requerida.

RESUMEN DE OBSERVACIONES

ÁREA FINANCIERA

ADMINISTRATIVAS		CONTABLES		RESARCITORIAS		TOTAL	
No.	IMPORTE	No.	IMPORTE	No.	IMPORTE	No.	IMPORTE
13	772,860.87	1	0.00	13	1,297,783.70	27	2,070,644.57

Mediante oficio S/N de fecha 22 de Junio de 2004 se recibe en la Auditoría Superior Gubernamental, la solventación al Pliego de Observaciones por el período del 1° de enero al 31 de octubre de 2003

Analizada la documentación e información que presentó el Municipio de Miacatlán, Morelos, se determinó el siguiente análisis que contiene las observaciones que, en opinión de esta Auditoría Superior Gubernamental, no fueron solventadas de manera satisfactoria.

ESTADO DE SOLVENTACIÓN.

POR EL PERÍODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2003
ÁREA FINANCIERA

TIPO DE OBSERVACIÓN	FORMULADAS	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS
Administrativas	13	10	3
Registro Contable	1	1	0
Resarcitorias	13	13	0
TOTAL	27	24	3

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS NO SOLVENTADAS

Por lo que respecta a esta área las observaciones administrativas se detallan como sigue:

OBSERVACIÓN No.	CONCEPTO	IMPORTE
1	Control Interno	0.00
2	Manejo no apegado a principios de Contabilidad de Cuentas de Caja.	0.00
8	Saldo negativo en la Cuenta de Caja.	0.00
3	TOTAL	0.00

RESUMEN DE OBSERVACIONES
ÁREA TÉCNICA

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS		OBSERVACIONES RESARCITORIAS		TOTAL	
No.	IMPORTE	No.	IMPORTE	No.	IMPORTE
5		6	\$185,111.21	11	\$185,111.21

Después de analizar los expedientes técnicos que presentó el Municipio, se determinó que solvento la totalidad de las observaciones del área técnica.

OBSERVACIONES SOLVENTADAS

POR EL PERÍODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2003
ÁREA TÉCNICA

CONCEPTO	FORMULADAS	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS
Administrativas	5	5	0
Resarcitorias	6	6	0
TOTAL	11	11	0

PERÍODO DEL 1° DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2003.

Mediante oficio No. ASG/1304/2004, de fecha 12 de Mayo de 2004 se remitió el Pliego de Observaciones, al C. Dr. Francisco León y Vélez Rivera, Presidente Municipal Constitucional Ejercicio 2003–2006, correspondiente al período del 1° de Noviembre al 31 de Diciembre de 2003, con fundamento en los artículos 45 y 46 y noveno transitorio de la Ley de Auditoría Superior Gubernamental, para que en un plazo improrrogable de 45 días naturales dieran contestación oportuna por escrito acompañando los documentos necesarios que respalden la solventación requerida.

Mediante oficio PMM/TM/0072/2004 de fecha 22 de Junio de 2004 se recibe la solventación al Pliego de Observaciones, correspondiente al período del 1° de Noviembre al 31 de Diciembre de 2003.

RESUMEN DE OBSERVACIONES

ÁREA FINANCIERA

ADMINISTRATIVAS		CONTABLES		RESARCITORIAS		TOTAL	
No.	IMPORTE	No.	IMPORTE	No.	IMPORTE	No.	IMPORTE
4	3,035,468.34	4	34,490.63	5	1,878,941.59	13	4,948,900.56

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

PERÍODO DEL 1° DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Analizada la documentación e información que presentó el Municipio de Miacatlán, Morelos, se determinó el siguiente análisis, que contiene las observaciones que en opinión de esta Auditoría Superior Gubernamental fueron solventadas de manera satisfactoria.

ÁREA FINANCIERA

TIPO DE OBSERVACIÓN	FORMULADAS	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS
Administrativas	4	4	0
Registro Contable	4	4	0
Resarcitorias	5	5	0
TOTAL	13	13	0

El Municipio de Miacatlán, Morelos, solventó la totalidad de las observaciones del Área Financiera.

RESUMEN DE OBSERVACIONES

ÁREA TÉCNICA

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS		OBSERVACIONES RESARCITORIAS		TOTAL	
No.	IMPORTE	No.	IMPORTE	No.	IMPORTE
1		1	\$379,046.00	2	\$379,046.00

Después de analizar la documentación e información que presentó el Municipio, se determinó que solventó la totalidad de las observaciones del área técnica.

VII. HECHOS RELEVANTES

Derivado del cumplimiento de la técnica contable, Principios de Contabilidad y al Control Interno aplicables al manejo de los recursos públicos ejercidos por el Municipio, se determinaron los siguientes hechos relevantes:

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2003.

Durante este período, el Ayuntamiento no estableció un adecuado control interno, ya que dentro del rubro de caja se manejaron los ingresos diarios, y no se realizaban los depósitos de manera inmediata a la cuenta de bancos.

El Ayuntamiento de Miacatlán se apegó a su programa operativo anual, en virtud de que ejecutó en tiempo y forma la totalidad de las obras señaladas en dicho programa.

PERÍODO DEL 1° DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

La actual administración solventó todas y cada una de las observaciones notificadas en el pliego correspondiente.

RESUMEN DE OBSERVACIONES

III. 1- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN CUENTA PÚBLICA ANUAL

La documentación fingiera y presupuestal que el Ayuntamiento acompañó en su Cuenta Pública Anual, fue la siguiente:

	SI	NO
Balance General	✓	
Estado de Resultados	✓	
Estado de Origen y Aplicación de Recursos	✓	
Estado de Afectación Patrimonial	✓	
Resumen de Ingresos	✓	
Resumen de Egresos	✓	
Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos	✓	
Estado Comparativo Presupuestal de Egresos	✓	
Balance General del Sistema Operador de Agua Potable	✓	
Acta de Cabildo Aprobando Cuenta Pública Anual	✓	
Acta de Cabildo Aprobando Modificación Presupuestal	✓	

VIII.- CONCLUSIÓN

La Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado, examinó la Cuenta Pública Anual del Municipio de Miacatlán, Morelos, por el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2003 y los Estados Financieros y Presupuestales que le son relativos por el año que termina en esa fecha.

La Cuenta Pública Anual es responsabilidad de la administración del Municipio. La responsabilidad del Órgano de Fiscalización consiste en expresar una opinión sobre dicha Cuenta Pública Anual con base a la auditoría que le fue practicada.

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública no contiene errores importantes, y de que fue preparada con base en la técnica contable utilizada por los Municipios.

La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública. Se considera que los exámenes realizados proporcionan en su conjunto una base razonable para sustentar la opinión.

En opinión, de la Auditoría Superior Gubernamental, la Cuenta Pública del Municipio de Miacatlán, Morelos, por el período comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2003, presenta razonablemente la situación financiera, y los resultados de su Ejercicio Presupuestal.

IX. DICTAMEN

En opinión de este Congreso y habiendo examinado los estados financieros y presupuestales y la documentación que respalda las operaciones financieras del H. Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, por el período comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2003; la Cuenta Pública Anual presenta razonablemente la situación financiera y presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL PERÍODO QUE COMPRENDIÓ, DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Miacatlán, Mor., durante el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2002, presenta razonablemente su situación financiera y presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado, para que una vez aprobado y publicado el presente, notifique a los responsables de la Administración Municipal revisada, lo resuelto por este Decreto, y notifique los señalamientos pendientes y dé seguimiento hasta su conclusión.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos legales correspondientes.

Recinto Legislativo a los treinta días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.

PRESIDENTE.

DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.

SECRETARIO.

DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.

Of. Num. CHPyCP/0108/2004

Cuernavaca, Morelos a 29 de noviembre de 2004

Lic. Jesús Giles Sánchez
Secretario de Gobierno del
Estado de Morelos
Presente.

Por medio de la presente me permito solicitar a Usted, se sirva ordenar a quien corresponda la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de la siguiente:

FE DE ERRATAS AL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4361, ÚNICA SECCIÓN, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2004, EN EL CUAL APARECIÓ PUBLICADO EL DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS A CONTRATAR UN CRÉDITO CON BANOBRAS; Y EN EL CUAL SE OMITIÓ UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO; COMO SIGUE:

En la página 29, en la parte superior derecha, agregando un segundo párrafo al Artículo Primero,

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Axochiapan Morelos, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento, celebre con la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., los actos jurídicos necesarios para la obtención de una línea de crédito hasta por un monto de \$ 2' 017, 250.00 (dos millones diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), más los accesorios financieros y legales que pudieran derivarse de dicho financiamiento, que será destinado a inversiones para la realización de diversas obras y servicios públicos del Municipio en el ejercicio fiscal en curso.

Y DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Axochiapan, Morelos, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento, celebre con la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. los actos jurídicos necesarios para la obtención de una línea de crédito.....

Se autoriza, igualmente, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Morelos, se constituya como aval del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, ante la institución denominada Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en la contratación del crédito a que se refiere el párrafo anterior, afectando en garantía de pago las participaciones que en ingresos federales le correspondan.

Sin otro particular por el momento le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Rosalío González Nájera

Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del
Estado
Rúbrica.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ANEXO NO. 10 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Morelos tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero del 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las autoridades fiscales de las entidades federativas que se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y las de sus municipios, en su caso, son consideradas, en el ejercicio de las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales.

En ese contexto y con relación a los ingresos coordinados a que se refieren el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Acuerdos Modificatorios y sus Anexos, se considera procedente que las entidades federativas, en su calidad de autoridades fiscales federales apliquen lo dispuesto en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004, por lo que respecta a las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos y que les han sido conferidas.

Por lo expuesto, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, así como en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría y el Estado de Morelos, han acordado suscribir el presente Anexo al propio Convenio, adicionando a éste las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado convienen en que éste asumirá el ejercicio de las atribuciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004, en relación a los ingresos coordinados a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Acuerdos Modificatorios y sus Anexos de acuerdo con lo dispuesto en este Anexo.

SEGUNDA.- Las autoridades encargadas de la aplicación de las disposiciones referidas en este Anexo serán aquellas que ejerzan las facultades delegadas por la Secretaría al Estado, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- Para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004, el Estado se sujetará a las siguientes disposiciones en las que se establecen los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere dicha disposición:

I. Recepción de las solicitudes.

Las promociones que presenten los contribuyentes se realizarán mediante un escrito formal de solicitud de condonación de multas y recargos en el que, además de los requisitos previstos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, se señale el número con el que se controla cada uno de los créditos fiscales y su importe total actualizado, así como, en su caso, el número de parcialidades en que solicite cubrir el saldo no condonado. Dichas promociones serán recibidas por las oficinas que el efecto autorice el Estado, las cuales revisarán que la documentación que se acompañe cumpla con los requisitos y especificaciones que a continuación se indican:

a) Relación de los créditos fiscales determinados o autodeterminados por o ante el Estado.

b) Relación de los créditos fiscales que con motivo de la solicitud de condonación hayan sido manifestados o declarados ante las autoridades fiscales del Estado, incluyendo la actualización y recargos correspondientes que se hubieren generado desde el momento de la causación de las contribuciones hasta la fecha de presentación de la declaración, para este fin el contribuyente deberá anexar copia de la declaración correspondiente de donde se desprenda el entero de las contribuciones omitidas y su actualización.

En el supuesto de que se solicite autorización para pagar a plazos, se deberá efectuar el entero de la primera parcialidad, la cual no podrá ser inferior a una cantidad equivalente al 20 por ciento del total de las contribuciones omitidas y su actualización.

c) Procedimiento mediante el cual se determinaron las contribuciones: (i) autodeterminadas por el contribuyente en forma espontánea; (ii) determinadas en el dictamen elaborado por contador público registrado; (iii) liquidadas por la autoridad; o (iv) determinadas por la autoridad y que derivaron en una autocorrección.

d) Información relacionada con la universalidad de acreedores del contribuyente, en la que se precise el nombre del acreedor, la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes, monto histórico de los adeudos, saldo insoluto a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, condiciones de pago y fecha de vencimiento, precisando si los acreedores son partes relacionadas en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

e) Opinión elaborada por contador público registrado, en la que bajo protesta de decir verdad se señale, en su caso, de manera razonada la imposibilidad financiera del contribuyente para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas; especificando los análisis, pruebas y parámetros utilizados para llegar a las conclusiones vertidas.

El contador público deberá contar con registro vigente y no debe haber sido objeto de sanciones en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

La opinión deberá ser acompañada de la copia del certificado de firma Electrónica Avanzada del contador público registrado. En caso de contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros conforme a las disposiciones fiscales, la opinión deberá formularla el mismo contador público registrado que hubiera realizado el último dictamen, salvo que exista impedimento legal para ello.

f) Escrito libre firmado por el contribuyente o por su representante legal en el cual, bajo protesta de decir verdad, se manifieste que el contribuyente no se ubica en ninguno de los supuestos de improcedencia señalados en la fracción V inciso d) de esta cláusula.

g) Cuando se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, el interés fiscal deberá garantizarse en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Si el escrito presentado por el contribuyente no cumple con los requisitos establecidos en la presente fracción, se le devolverá, señalando la información y documentación faltante, a efecto de que si lo estima conveniente, presente una nueva solicitud.

II. Análisis de las solicitudes.

El Estado, una vez integrado el expediente con toda la documentación a que se refiere la fracción I de esta cláusula, procederá de la siguiente manera:

a) Elaborará dentro de los diez días hábiles siguientes, un informe que contenga el resultado de cotejar las cifras manifestadas por el contribuyente contra los registros del Estado.

b) De encontrarse discrepancias entre las cifras manifestadas por el contribuyente y las que tenga controladas el Estado, se le emitirá comunicación informándole las discrepancias detectadas y que la continuación del proceso de análisis de su solicitud queda condicionada para que dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, se formulen las aclaraciones pertinentes ante la autoridad fiscal local que corresponda, para que esta última emita un segundo informe basado en tales aclaraciones.

c) En el caso de que el contribuyente no cumpla con el requerimiento, se le devolverá su promoción y anexos, a efecto de que cuando lo considere conveniente, presente una nueva solicitud.

d) De encontrarse aprobatorio el informe de cotejo señalado en el inciso a) que antecede, en un plazo de cinco días hábiles, se elaborará el proyecto de convenio correspondiente conforme a lo dispuesto por la fracción III de esta cláusula.

La resolución sobre la viabilidad del proyecto de convenio será emitida y notificada por la autoridad facultada del Estado para celebrar los convenios conforme a las disposiciones legales locales.

III. Proyecto de convenio.

El proyecto de convenio contendrá, además de los datos de identificación y requisitos formales, el porcentaje de recargos y multas a condonar, el detalle del remanente del saldo a pagar y los términos y plazos en los que se pagará dicho remanente, conforme a lo siguiente:

a) Porcentaje de recargos y multas a condonar.

Si con la opinión del contador público registrado emitida conforme al inciso e) de la fracción I y la información del inciso b) de la citada fracción I se acredita la imposibilidad financiera del contribuyente para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas, se procederá a la condonación de estos últimos dos conceptos, conforme a las siguientes condiciones de pago:

1. Tratándose de créditos fiscales cuyo remanente se cubra en una sola exhibición, o aquéllos en los cuales no existe adeudo a cargo del contribuyente distinto de recargos y multas, el monto a condonar de recargos y multas será del 100%.

2. Cuando se solicite autorización para cubrir el remanente del crédito fiscal a plazos, el porcentaje de condonación de recargos y multas se efectuará conforme a la siguiente tabla:

Número de parcialidades	Condonación de recargos (%)	Condonación de multas (%)
2	90	100
3	85	100
4	80	100
5	75	100
6	70	100
7	65	100
8	60	100
9-10	50	100
11-12	40	100
13-14	30	100
15-16	20	100
17-24	10	100

b) Condiciones para el pago del emanente de los créditos fiscales.

Se establecerán los términos y plazos de pago, el plazo que se otorgue no excederá de veinticuatro meses, en ningún caso el monto de la primera parcialidad deberá de ser inferior al 20% del total del crédito parcializado y el pago se registrará según lo establecido por el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación.

c) Otras condiciones.

1. Señalamiento de que el Estado se reserva el derecho de rescindir el convenio cuando la autoridad fiscal durante la vigencia del mismo, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.

2. Apercebimiento al contribuyente para que en caso de que incumpla con sus obligaciones de pago derivadas del convenio, en términos de la fracción III del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, se tendrá por rescindido de pleno derecho el convenio y las autoridades fiscales competentes del Estado iniciarán el procedimiento administrativo de ejecución, a efecto de recuperar el saldo insoluto del crédito actualizado más accesorios, incluyendo el importe total que haya sido condonado.

3. Apercebimiento de que la resolución se emite con base a la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad, motivo por el cual la autoridad fiscal del Estado se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y, en su caso, el derecho a rescindir el convenio.

4. Señalamiento de que la solicitud de condonación no constituye instancia y que la resolución que dicte la autoridad fiscal del Estado no podrá ser impugnada por los medios de defensa.

5. Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004, no dará lugar a devolución o compensación alguna.

IV. Suscripción de convenios.

La resolución sobre la viabilidad del proyecto de convenio y dos ejemplares del proyecto serán notificados al contribuyente o a su representante legal. La resolución contendrá el requerimiento para que el contribuyente o su representante legal, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación:

a) Presente los siguientes documentos:

1. Escrito donde manifieste la aceptación incondicional a la resolución que contiene el proyecto de convenio.

2. En su caso, acredite haber presentado escrito de desistimiento de los medios de defensa interpuestos contra actos o resoluciones vinculados a los créditos fiscales materia de la solicitud de condonación.

b) Firme, al margen y al calce, los dos ejemplares del proyecto de convenio y los devuelva a la autoridad fiscal.

El requerimiento deberá solventarse ante la autoridad requirente. Si el contribuyente no cumple con el requerimiento en el plazo establecido se le tendrá por desistido de su trámite.

Una vez presentados los dos ejemplares del proyecto de convenio, debidamente firmados, así como los escritos a que se refiere el inciso a) que antecede, según sea el caso, se considerará integrada la solicitud del contribuyente y empezará a computarse el plazo de cuarenta días hábiles establecido en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004.

Cumplidos todos los requisitos precisados en esta cláusula, se procederá a la celebración del convenio respectivo. El Estado notificará personalmente al contribuyente o a su representante legal, haciéndole entrega de un ejemplar con firma autógrafa del convenio debidamente formalizado.

V. Disposiciones generales.

a) La resolución que se emita deberá realizarse con base a la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad, por el cual la autoridad fiscal se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a rescindir el convenio que se llegue a celebrar.

b) La aplicación de los beneficios establecidos en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004, no dará lugar a devolución o compensación alguna.

c) El Estado deberá rescindir el convenio cuando, durante la vigencia del mismo, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.

d) No procederá la condonación total o parcial de recargos y multas, cuando el contribuyente se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. La determinación de los créditos fiscales respecto de los que se causaron los recargos y multas derive de actos u omisiones que implique la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del Código Fiscal de la Federación. Se considera que existen agravantes cuando:

1.1 Se haga uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.

1.2 Se utilicen, sin derecho a ello, documentos expedidos a nombre de un tercero para deducir su importe al calcular las contribuciones o para acreditar cantidades trasladadas por concepto de contribuciones.

1.3 Se lleven dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido.

1.4 Se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido.

1.5 Se destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad.

1.6 Se microfilmen o graben en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría mediante reglas de carácter general, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones relativas. Dicha agravante procederá sin perjuicio de que los documentos microfilmados o grabados en discos ópticos o en cualquier otro medio de los autorizados, en contravención de las disposiciones fiscales, carezcan de valor probatorio.

1.7 Se divulgue, se haga uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refieren los artículos 46 fracción IV y 48 fracción VII del Código Fiscal de la Federación.

1.8 La comisión de la infracción sea en forma continuada.

2. Los créditos se hayan determinado presuntivamente de acuerdo con lo que señala el Código Fiscal de la Federación.

3. Exista auto de formal prisión por la comisión de delitos fiscales.

4. Se trate de impuestos retenidos o recaudados, salvo el caso de créditos fiscales derivados exclusivamente de multas por incumplimiento de obligaciones formales.

5. Se trate de contribuciones federales causadas con posterioridad al 31 de diciembre del 2002.

6. Hubiere presentado al Registro Federal de Contribuyentes información falsa o inexistente.

e) No procederá la condonación de recargos y multas pagadas.

CUARTA.- El Estado informará mensualmente a la Secretaría de los resultados de la aplicación de las disposiciones a que se refiere este Anexo.

QUINTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y por lo tanto le son aplicables, en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

México, D.F. a 22 de octubre del 2004

POR EL ESTADO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

Lic. Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Lic. Jesús Giles Sánchez

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca

POR LA SECRETARÍA

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Lic. José Francisco Gil Díaz

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO JESÚS GILES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL INGENIERO PEDRO LEETCH BALCÁZAR, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYALA, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CONTADOR PÚBLICO PEDRO PIMENTEL RIVAS, QUIEN COMPARECE ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFESOR MANUEL ABÚNDEZ CAMPOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

Que el marco legal establecido en las tres instancias de Gobierno, se ha fortalecido notablemente para implementar el ejercicio de las facultades legales que corresponde a los H. Ayuntamientos en materia de regulación de los Usos y Destinos del Suelo.

Que el Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en uso de las facultades que las Leyes le confieren, ha venido apoyando a los H. Ayuntamientos en la expedición de Dictámenes de Usos y Destinos del Suelo, teniendo ahora el propósito de implementar un programa de apoyo tendiente a fortalecer la capacidad técnica y jurídica de los municipios, a fin de que éstos puedan ejercer eficazmente sus atribuciones en cuanto a la administración del uso de suelo en sus jurisdicciones territoriales.

Que se llevó a cabo la reunión previa para la firma del convenio entre Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento para el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación de usos y destinos del suelo, con la finalidad de presentar al H. Ayuntamiento, las modalidades con las que se cuentan para que pueda ejercer sus atribuciones, las cuales son:

- a) Ventanilla Única de Recepción;
- b) Pre-dictamen de Uso del Suelo;
- c) Emisión directa de la Licencia Municipal

de Usos del Suelo y;

- d) Dictamen Estatal del Uso del Suelo.

Que en sesión de Cabildo celebrada el día once de diciembre del año dos mil tres, fueron presentadas ante el Cabildo de "EL AYUNTAMIENTO", las modalidades para el ejercicio de atribuciones en materia de regulación de usos y destinos del suelo y aprobó por unanimidad la opción c) Emisión directa de la Licencia Municipal de Usos del Suelo.

En virtud de las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

A). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracciones VI y XII, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, el Gobierno del Estado tiene atribuciones para coordinarse con los Municipios para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, así como apoyar a las autoridades municipales en la administración y planeación del desarrollo urbano.

B). Con fundamento en los artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción I, párrafo primero y 8 fracciones VI, XII y XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos y 3, 10, 25, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, sus representantes están facultados para la celebración del presente Convenio.

C). A solicitud de "EL AYUNTAMIENTO", el Gobierno del Estado proporcionará la Asesoría que les permita realizar en forma individual, coordinada o asociada, las funciones de su competencia.

D). A través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se ha implementado un programa de apoyo a "EL AYUNTAMIENTO" para capacitar al personal que ejercerá las facultades constitucionales que les corresponden en materia de regulación de los usos y destinos del suelo, este proceso de capacitación se desarrollará en etapas y habilitará al personal técnico designado por "EL AYUNTAMIENTO" para la operación de la Emisión directa de la Licencia Municipal de Usos de Suelo.

E). De conformidad con el artículo 43 fracción II, 165 y QUINTO transitorio de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, los órganos de planeación urbana solicitarán los proyectos de desarrollo urbano que generen un impacto significativo en la estructura urbana, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas desempeñará funciones normativas, de coordinación, supervisión y apoyo a las autoridades municipales y participará en la dictaminación de los expedientes que por su impacto urbano requieran la aplicación de niveles superiores de planeación.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

A). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9 fracción X y 10 fracciones XV y XXII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, corresponde a los municipios negar, condicionar y expedir las autorizaciones de Licencias de Uso de Suelo, de conformidad con las disposiciones contenidas en los programas de desarrollo urbano, informando a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en su carácter de dependencia normativa.

B). Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción XXIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, el municipio deberá convenir con "EL GOBIERNO", los mecanismos a través de los cuales se expedirán las Licencias de Uso de Suelo.

C). Sus representantes están facultados para la celebración del presente Convenio, en términos de los artículos 41, 43, 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

D). Mediante sesión de cabildo celebrada con fecha once de diciembre del año dos mil tres, se faculta al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir el presente Convenio de Coordinación con "EL GOBIERNO" para la administración del Uso de Suelo.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Por lo considerado en las declaraciones anteriores "EL GOBIERNO" y "EL AYUNTAMIENTO" celebran el presente Convenio de Coordinación de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL GOBIERNO" se compromete a realizar las acciones necesarias para capacitar al personal técnico de "EL AYUNTAMIENTO", para que cuenten con el personal especializado, que les permita al término de la capacitación, prestar el servicio público en la materia urbana que le compete, conforme al mecanismo que a continuación se señala:

a).- Una vez capacitados los cuadros técnicos del Ayuntamiento e instalada la unidad administrativa correspondiente, la responsabilidad de la expedición de las Licencias de Uso del Suelo será de "EL AYUNTAMIENTO". La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda desempeñará funciones normativas de coordinación, supervisión y apoyo a las autoridades municipales y participará en la dictaminación de los expedientes que por su impacto urbano requieran la aplicación de niveles superiores de planeación.

b).- "EL AYUNTAMIENTO" enviará copia de cada Licencia Municipal de Uso del Suelo a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, anexando copia del proyecto y croquis de localización del predio, quien utilizará dicha información para fines de evaluación del desarrollo urbano del municipio y sus localidades, así como para retroalimentar a los niveles superiores de planeación.

c).- "EL AYUNTAMIENTO" tendrá bajo su resguardo el expediente correspondiente.

SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a llevar a cabo la expedición de las Licencias de Uso del Suelo, así como "EL GOBIERNO" se obliga a desempeñar funciones normativas, de coordinación, supervisión y apoyo a las autoridades municipales y participar en la dictaminación de los expedientes que por su impacto urbano requieren la aplicación de niveles superiores de planeación para que "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo que no exceda de diez días hábiles, pueda expedir las Licencias de Uso del Suelo.

TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar en campo, el estado actual del predio.

CUARTA. Una vez suscrito, el presente Convenio de Coordinación deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

QUINTA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el tiempo que dure la gestión de la presente Administración Estatal, e iniciará la misma al día siguiente de su publicación.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

POR "EL GOBIERNO"

LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MORELOS

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. PEDRO LEETCH BALCÁZAR
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS
POR "EL AYUNTAMIENTO"
C.P. PEDRO PIMENTEL RIVAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYALA
PROFR. MANUEL ABÚNDEZ CAMPOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice.-"Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN
XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR
LOS ARTÍCULOS 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO,
Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto establece la garantía de todo ciudadano de tener acceso a servicios de salud de calidad, y por ende se convierte en una obligación del Estado garantizar este derecho, para lo cual debe contar con instituciones que tengan las capacidades jurídicas, materiales y humanas para lograr dicho objetivo, lo que originó la adición del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, cuyo primer párrafo establece: "Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, sin importar su condición social."

Que el día 12 de marzo del año 2004, se celebró un Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Morelos, dentro del cual se fija como obligación del Estado, la realización de acciones jurídicas para constituir un Régimen Estatal de Protección Social en Salud con base en el Plan Estratégico de Desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, conforme a las reformas del artículo 77 bis de la Ley General de Salud.

En atención a que uno de los más preciados valores de los gobernados que el poder público debe atender es la salud, y que la mayor riqueza de la República la constituyen sus habitantes, la Secretaría de Salud requiere innovarse, realizando las modificaciones adecuadas a su Reglamento Interior, con el objeto de crear en forma integral los programas que permitan mejorar la calidad y oportunidad de los servicios de salud a toda la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
SALUD

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 2 párrafos segundo y tercero; 6 fracción IV; 9 párrafo segundo; 12 párrafo primero y fracciones I, II y VII que pasa a ser XVIII; 14; 21 párrafo primero y fracciones I, III y V.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan a los artículos 5 las fracciones XVIII y XIX, pasando la actual XVIII a ser xx; al 7 la fracción XVIII pasando la actual XVIII a ser XIX; al 12 las fracciones de la VII a la XVII; al 13 las fracciones III y VIII, recorriéndose las actuales III, IV, V y VI que pasan a ser IV, V, VI y VII y la actual VII a ser IX; y 22 pasando el actual 22 a ser 23, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

SECRETARIO.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN

SECTORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

Y SUPERVISIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y

CALIDAD EN SALUD

DIRECCIÓN GENERAL NORMATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN

SOCIAL EN SALUD.

Tanto la Dirección General Normativa, la Dirección General de Protección Social en Salud, como la Dirección General de Coordinación Administrativa, quedarán integradas a la Oficina del Secretario.

...

...

Artículo 5. ...

I. a III. ...

IV. Proponer, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de programas de desarrollo, de salud y asistencia social de la entidad, así como todos aquellos de carácter sectorial que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, y el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud;

V. a XVII. ...

XVIII. Coordinar y dar seguimiento puntual a la relación entre el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y otros establecimientos acreditados para la atención médica en la entidad, en otras entidades federativas, o con otras instituciones del Sistema Nacional de Salud;

XIX. Vigilar que se cumpla con la normatividad en la aplicación de los recursos y la evaluación trimestral del sistema, y

XX. Las demás que con este carácter le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Titular del Ejecutivo.

Artículo 7. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Vigilar las acciones que en materia de Protección Social en Salud se realicen, y

XIX

Artículo 9. ...

...;

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EN SALUD.

Artículo 12. El Director General de Coordinación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de las Unidades Administrativas de la Secretaría, someterlo a consideración del Secretario y autorizar y vigilar su ejercicio de conformidad con las normas y lineamientos que establezcan la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Oficialía Mayor;

II. Integrar el programa anual de requerimientos de personal; material y equipo de trabajo, servicios de apoyo y en general, de todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Secretaría, informando a la Oficialía Mayor de los mismos, así como de su programación;

III. a VI. ...

VII. Supervisar la correcta elaboración y aplicación de los movimientos del personal e incidencias de acuerdo a los lineamientos que establezca la Oficialía Mayor;

VIII. Mantener actualizada la estructura orgánica y la plantilla del personal de la Secretaría;

IX. Elaborar y dar seguimiento al Programa Anual de Mantenimiento Vehicular;

X. Gestionar la autorización de fondos revolventes de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, y vigilar su ejercicio de conformidad con los montos y lineamientos que determine la Secretaría de Finanzas y Planeación;

XI. Informar a las Unidades Administrativas del Programa de Capacitación y atenderlas necesidades que al respecto requieran conforme a dicho Programa;

XII. Revisar el ejercicio del gasto de las Unidades Administrativas de la Secretaría de conformidad a los reportes que envía la Secretaría de Finanzas y Planeación y a los registros internos;

XIII. Informar al Secretario y a las unidades administrativas de la Secretaría del avance programático del presupuesto autorizado;

XIV. Enviar a los organismos públicos descentralizados, adscritos a la Secretaría, los reportes que remite la Secretaría de Finanzas y Planeación y solicitarles el resultado de la conciliación entre dichos reportes y sus registros internos, a fin de informar al Secretario del avance programático del presupuesto autorizado a los Organismos;

XV. Coordinarse con las Unidades Administrativas y Organismos en la solicitud o envío de información que requieran la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de esta Dirección;

XVI. Coordinarse con la Dirección General de Coordinación y Supervisión para la elaboración del Programa Operativo Anual de la Secretaría, en lo referente al aspecto presupuestal e informar a dicha Dirección del avance del presupuesto para el seguimiento de los programas operativos de cada unidad;

XVII. Acordar con el Secretario los asuntos encomendados a la Dirección, y

XVIII. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13.

I. y II. ...

III. Integrar el anteproyecto del Programa Operativo Anual de la Dependencia, y someterlo a consideración del Secretario;

IV. a VII. ...

VIII. Supervisar el desarrollo de las evaluaciones trimestrales del Régimen Estatal de Protección Social en Salud;

IX. ...

Artículo 14. El Director General de Innovación y Calidad en Salud tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Participar, en coordinación con las Dependencias y organismos de salud en el fomento de políticas tanto estatales como federales encaminadas a mejorar la calidad de la atención en los Servicios de Salud;

II. Coadyuvar en el diseño de estrategias de carácter estatal sectorial que se implementen con el objeto de mejorar la calidad de los servicios de salud de Morelos;

III. Organizar y coordinar la participación ciudadana en la evaluación y seguimiento de las intervenciones que busquen elevar la calidad en la prestación de servicios hacia la población;

IV. Coordinar y gestionar con los Sectores Público, Social y Privado acciones relacionadas con la atención integral de grupos vulnerables y personas con capacidades diferentes enfocadas en el fomento y promoción de la asistencia social;

V. Orientar y canalizar a las Dependencias correspondientes los requerimientos y soluciones que en materia de calidad se formulen y propongan a la Dirección;

VI. Coordinarse con la Dirección General de Protección Social en Salud, en el fortalecimiento de la calidad de la prestación de los servicios médicos, de los establecimientos certificados por el Sistema de Protección Social en Salud, y

VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le delegue el Secretario;

Artículo 21. La Dirección General Normativa tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar los anteproyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos relacionados con la competencia de la Secretaría de Salud;

II. ...

III. Recibir la información relativa a juicios, procesos y procedimientos de los que forme parte la Secretaría;

IV. ...

V. Elaborar los acuerdos, convenios y contratos que celebre la Secretaría de Salud, coordinándose con la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Morelos;

VI. a VIII...

Artículo 22. La Dirección General de Protección Social en Salud tendrá las siguientes atribuciones:

Dirigir y controlar el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, así como garantizar las acciones de protección social en salud mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a la persona en el sistema, de manera independiente a la propia provisión de servicios de salud.

Así como las siguientes atribuciones específicas:

I. Llevar a cabo las acciones de identificación de grupos de familias a beneficiar así como su incorporación al Sistema, y verificar la vigencia y tutela de sus derechos;

II. Administrar el padrón de beneficiarios del estado de Morelos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para a su vez coadyuvar a la integración del Padrón Nacional;

III. Apoyar la gestión a los solicitantes de incorporación al Sistema de Protección Social en Salud en la obtención de las actas de nacimiento y del CURP para favorecer su afiliación;

IV. Realizar la evaluación de la capacidad económica de las familias, para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar aquellas familias sujetas al esquema no contributivo;

V. Elaborar el informe de las familias incorporadas al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, incluyendo el monto aportado por concepto de cuota familiar, con el objeto de que el Secretario lo remita a la Federación dentro de los 45 días naturales de cada trimestre del calendario;

VI. Vigilar que los recursos transferidos al prestador de servicios por concepto de cuota social, aportación solidaria Federal y Estatal, cuota familiar e infraestructura sean aplicados responsablemente, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Salud, su Reglamento, el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y los Convenios de Gestión respectivos;

VII. Elaborar el Programa Operativo Anual de la Dirección General a su cargo;

VIII. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales que la Federación asigna al Régimen Estatal de Protección Social en Salud para su funcionamiento operativo;

IX. Verificar que las quejas que presenten los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud sean turnadas, atendidas, y en su caso informar al Secretario, para que se apliquen las medidas correctivas;

X. Establecer las estrategias de promoción y registro de beneficiarios de acuerdo a la normatividad aplicable;

XI. Identificar causales de cancelación o suspensión de servicios a los beneficiarios conforme a lo establecido en el Capítulo X del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, e informar en su caso a las instancias correspondientes;

XII. Facilitar el intercambio de servicios con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de otras entidades federativas que se adhieran al Sistema;

XIII. Realizar los convenios de gestión necesarios con establecimientos para la atención médica acreditados que se incorporen como prestadores de servicios al Sistema;

XIV. Fomentar y coadyuvar en la operación de los mecanismos de referencia y contrarreferencia de pacientes beneficiarios del Sistema;

XV. Coordinar los esfuerzos de difusión y concientización para la población sobre los beneficios de la afiliación al Sistema;

XVI. Proponer y promover recomendaciones a los prestadores de servicios para la atención médica con respecto a los servicios otorgados a los beneficiarios del Sistema;

XVII. Autorizar previo acuerdo con el Secretario, la asignación de recursos o en su caso la reposición de fondos, al prestador de servicios para la atención a los beneficiarios del Sistema en base a lo estipulado en los convenios de gestión respectivos, y en el Plan Estratégico de Desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud;

XVIII. Verificar que los prestadores de servicios médicos cumplan con los requisitos que establece la Ley, el Reglamento, el Acuerdo de Coordinación, y los Convenios de Gestión del Sistema de Protección Social en Salud;

XIX. Elaborar, y presentar al Secretario, los informes de evaluación y rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, que le requiera el Gobierno del Estado o la Federación, y

XX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le delegue el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y Planeación realizará las modificaciones presupuestales necesarias para adecuar el presupuesto autorizado a la estructura definida en este Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SECRETARIO DE SALUD
DR. ANTONIO CAMPOS RENDÓN
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice.-"Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

RVOEs OTORGADOS

RELACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE NIVEL SUPERIOR QUE OBTUVIERON RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DURANTE EL PERÍODO 2003-2004

PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO	No. DE ACUERDO	FECHA	DOMICILIO	TITULAR	INSTITUCIÓN
Licenciatura en Psicología	2004P02241	05 MAR 2004	CALLE ABASOLO # 44, COL. CENTRO, CUER.,MOR	CP. JAVIER VARGAS VILLALOBOS	CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUP. DE MORELOS (CIES)
Licenciatura en Administración y Mercadotecnia	2004P02242	26 ABR 2004	Francisco I. Madero 267 Col. Emiliano Zapata, Cuautla Mor	LIC. EVANGELINA RODRÍGUEZ RAMOS	STRATFORD COLEGIO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
Licenciatura en Turismo	2004P02248	03 JUN 2004	Carr. Cocoyoc-Oaxtepec Km. 2.5, Col Oaxtepec, Yautepec, Mor	LIC. PEDRO PACHECO CUEVAS	UNIVERSIDAD DORADOS
Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas	2004P02246	15 JUL 2004	Callejón de la Junta No. 141, Col. Gabriel Tepepa, Cuautla, Mor.	C. ROMELL SANTIAGO GALINDO	CENTRO UNIVERSITARIO ALIANZA
Licenciatura en Trabajo Social	2004P02247	15 JUL 2004	Callejón de la Junta No. 141, Col. Gabriel Tepepa, Cuautla, Mor	C. ROMELL SANTIAGO GALINDO	CENTRO UNIVERSITARIO ALIANZA
Licenciatura en Administración, modalidad mixta	2004P02249	09 JUL 2004	Av. Morelos 285, Centro Cuernavaca, Mor.	ALEJANDRO JESÚS DE MIGUEL PUERTO	CENTRO UNIVERSITARIO AZTLÁN
Licenciatura en Derecho, modalidad mixta	2004P02250	09 JUL 2004	Av. Morelos 285, Centro Cuernavaca, Mor.	ALEJANDRO JESÚS DE MIGUEL PUERTO	CENTRO UNIVERSITARIO AZTLÁN
Licenciatura en Informática Administrativa	2004P02252	11 AGO 2004	Av. Vicente Guerrero # 1806, Col. Maravillas, Cuer. Mor.	LIC. CARLOS E. CUENCA DARDÓN	UNIVERSIDAD LATINA (UNILA)
Licenciatura en Comunicación y Periodismo	2004P02253	11 AGO 2004	Av. Vicente Guerrero # 1806, Col. Maravillas, Cuernavaca, Mor.	LIC. CARLOS E. CUENCA DARDÓN	UNIVERSIDAD LATINA (UNILA)
Licenciatura en Informática Administrativa	2004P02254	11 AGO 2004	Carretera Federal México- Oaxtepec No. 1060, Cuautla, Mor.	LIC. CARLOS E. CUENCA DARDÓN	UNIVERSIDAD LATINA (UNILA)

RVOEs OTORGADOS

NIVEL SUPERIOR

PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO	No. DE ACUERDO	FECHA	DOMICILIO	TITULAR	INSTITUCIÓN
Licenciatura en Comunicación y Periodismo	2004P02255	11 AGO 2004	Carretera Federal México-Oaxtepec No. 1060, Cuautla, Mor.	LIC. CARLOS E. CUENCA DARDÓN	UNIVERSIDAD LATINA (UNILA)
Licenciatura en Mercadotecnia	2004P02256	11 AGO 2004	Carretera Federal México-Oaxtepec No. 1060, Cuautla, Mor.	LIC. CARLOS E. CUENCA DARDÓN	UNIVERSIDAD LATINA (UNILA)
Licenciatura en Pedagogía	2004P02257	23 AGO 2004	Carretera Federal México-Oaxtepec No. 1060, Cuautla, Mor.	LIC. CARLOS E. CUENCA DARDÓN	UNIVERSIDAD LATINA (UNILA)
Licenciatura en Derecho	2004P02258	30 AGO 2004	Carretera Federal México-Oaxtepec No. 1060, Cuautla, Mor.	LIC. CARLOS E. CUENCA DARDÓN	UNIVERSIDAD LATINA (UNILA)
Licenciatura en Derecho	2004P02259	30 AGO 2004	Av. Vicente Guerrero # 1806, Col. Maravillas, Cuernavaca, Mor	LIC. CARLOS E. CUENCA DARDÓN	UNIVERSIDAD LATINA (UNILA)
Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales	2004P02260	24 SEP 2004	San Jerónimo 302, 204, 306, 308 y 314, Col. San Jerónimo Cuernavaca, Mor.	ING. FCO. JAVIER ESPINOSA ROMERO	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
Licenciatura en Educación con o/t en Psicopedagogía	2004P02261	24 SEP 2004	Palma Real No. 15, Fraccionamiento Huertas la Palma Colonia Tlahuapan; Jiutepec, Morelos	MTRO. JOSÉ EDUARDO AGUILAR SÁNCHEZ	UNIVERSIDAD JUSTO SIERRA
Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales	2004P02262	24 SEP 2004	Palma Real No. 15, Fraccionamiento Huertas la Palma Colonia Tlahuapan; Jiutepec, Morelos	MTRO. JOSÉ EDUARDO AGUILAR SÁNCHEZ	UNIVERSIDAD JUSTO SIERRA
Licenciatura en Relaciones Internacionales	2004P02263	24 SEP 2004	Palma Real No. 15, Fraccionamiento Huertas la Palma Colonia Tlahuapan; Jiutepec, Morelos	MTRO. JOSÉ EDUARDO AGUILAR SÁNCHEZ	UNIVERSIDAD JUSTO SIERRA

RVOEs OTORGADOS

RELACION DE RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DURANTE EL PERÍODO 2003 - 2004

PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO	No. DE ACUERDO	FECHA	DOMICILIO	TITULAR	INSTITUCIÓN
BACHILLERATO Plan tres años	EMS0082004	20 AGO 2004	Av. San Diego s/n y Orquídea 5, Col. Jardines de Delicias, Cuernavaca, Mor.	C. Patricia Flores Goldaracena	PREPARATORIA LONDON
BACHILLERATO Plan tres años	EMS0092004	14 JUL 2004	Jesús H. Preciado No. 103 y 105, Col. San Antón, Cuernavaca, Mor.	Profr. y Antrop. Soc. Joaquín Paez Ávila	BACHILLERATO NUEVA ERA
BACHILLERATO Plan tres años	EMS0102004	09 JUL 2004	Mandarina No. 100, Fraccionamiento "Los Guayabos", Ahuatepec, Cuernavaca, Mor.	C. Guadalupe Borbolla Hano	PREPARATORIA DEL COLEGIO MONTESSORI DE TEPOZTLÁN
BACHILLERATO Plan tres años	EMS0112004	04 AGO 2004	Privada de la Pradera No. 113 y 115, Col. La Pradera, Cuernavaca, Mor.	C. Ma. Fernanda Mendoza Torres	BACHILLERATO LICEO EUROPEO
BACHILLERATO Plan tres años	EMS0122004	24 SEP 2004	Palma Real No. 15, Fraccionamiento Huertas la Palma Colonia Tlahuapan; Jiutepec, Morelos	Mtro. José Eduardo Aguilar Sánchez	PREPARATORIA CONTINENTAL JUSTO SIERRA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SC/1991-J/2004

Cuernavaca, Mor., noviembre 30 de 2004.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.
PRESENTE.

Por este medio me permito solicitar a usted, se sirva a ordenar a quien corresponda se realice una publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de la siguiente fe de erratas, al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que fue publicado en el número 4349, de fecha quince de septiembre del año en curso, en dicho órgano de difusión del Gobierno del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 26 fracción XXIII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

➤ PÁGINA 29, COLUMNA DERECHA, RENGLONES 16 Y 17.	
DICE:	DEBE DECIR:
• Gobernador constitucional el Estado Libre y Soberano de Morelos.	• Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.
➤ PÁGINA 48, COLUMNA DERECHA, RENGLONES 25 AL 29, ARTÍCULO 35.	
DICE:	DEBE DECIR:
• Los servidores públicos a que se refiere el presente capítulo, así como los Subdirectores de la Dirección General de Prevención y Situación Patrimonial y de la Dirección General de Responsabilidades y Sanciones Administrativas.	• Los servidores públicos a que se refiere el presente capítulo, así como los Directores Generales y Subdirectores de la Dirección General de Prevención y Situación Patrimonial y de la Dirección General de Responsabilidades y Sanciones Administrativas.
➤ PÁGINA 49, COLUMNA IZQUIERDA, RENGLÓN 15 Y 16, ARTÍCULO 40.	
DICE:	DEBE DECIR:
• Director General de Prevención, Directores de Área.	• Director General de Prevención y Situación Patrimonial, Director General de Responsabilidades y Sanciones Administrativas, Directores de Área.
➤ PÁGINA 51, COLUMNA IZQUIERDA, RENGLONES 16 Y 17 ARTÍCULOS 45.	
DICE:	DEBE DECIR:
• Director General de Responsabilidades Administrativas y Sanciones.	• Director de responsabilidades y Sanciones Administrativas.

Sin otro particular de momento, agradeciendo a usted las atenciones prestadas a las manifestaciones realizadas en el presente escrito, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO.
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

ACUERDO DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE DA INTERVENCIÓN A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA QUE REALICE OBSERVACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79-A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 2 fracciones I y II, IV, VI y IX, 4 fracción I, 6 fracciones I y II, 8 fracción I, 11 párrafo primero, 20 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; 1, 3, 5 fracciones I, VI, XII, XIV, XXII, XXIII y XXIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; 2, 3, 6 fracciones IV, VI y VII y 35 párrafo segundo de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

CONSIDERANDO

Que en un sistema de gobierno democrático los Derechos Humanos constituyen el sello de legitimidad del poder político y del sistema jurídico, por esta razón deben de existir los mecanismos normativos idóneos para garantizar esos derechos.

Que nuestra sociedad tiene un sentimiento generalizado de inseguridad, lo que nos obliga a combatir la corrupción y la impunidad de los servidores públicos que vulneran la Ley y en consecuencia los Derechos Humanos.

Que el ejercicio de nuestra actuación implica que no haya diferencias ni arbitrariedades, para ello debemos actuar con decisión en contra de aquellos que se han apartado de la legalidad y sobre todo cuando esos pertenecen a la propia Institución, esto con la finalidad de que la ciudadanía tenga la confianza en la Institución y sus funciones persecutora y de Representación Social.

Que la procuración de justicia tiene un doble compromiso: el primero es hacer eficaz y eficiente la investigación de los hechos delictivos y la persecución de los delincuentes, para contribuir a la seguridad integral de la sociedad y el segundo consiste en el cumplimiento de esa responsabilidad, para generar respeto a la integridad psicológica y física de los denunciantes, ofendidos, querellantes, víctimas y probables responsables, evitando cualquier acto que atente contra la integridad humana.

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos es un instrumento que evita se atente contra los derechos inherentes al ser humano y debe privilegiar las facultades que el orden jurídico interno ha delegado en la Institución.

Que para lograr lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se instruye a los Agentes del Ministerio Público, a efecto de que en las diligencias practicadas dentro de la Averiguación Previa, además de verificar que el ofendido se encuentre asistido por su asesor legal y el probable responsable por su defensor de oficio o particular también en la medida de lo posible se encuentre presente el representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a efecto de que observe que no se transgredan los Derechos Humanos de los denunciantes, ofendidos, querellantes, víctimas y probables responsables.

Segundo.- Antes de dar inicio a la diligencia, el representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos deberá identificarse plenamente con el Agente del Ministerio Público, quién dejará constancia por escrito que se encuentra presente.

Tercero.- El representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no podrá intervenir en la diligencia y tendrá acceso a las indagatorias solamente en los términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Cuarto.- En el caso de que el representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, haga observaciones relacionadas con la violación de los Derechos Humanos del denunciante, ofendido, querellante, víctima o probable responsable, en la diligencia que se este llevando acabo, se lo hará saber de inmediato al Agente del Ministerio Público a efecto de que éste subsane esas omisiones.

En caso de que el Agente del Ministerio Público, haga caso omiso de las observaciones del representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se dará vista a la Visitaduría General por escrito a efecto de que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

Las observaciones presentadas deberán contener los siguientes requisitos:

a) Nombre y cargo del servidor o servidores públicos que intervinieron en la diligencia.

b) Una breve relación de los hechos que motiven la observación, especificando número de Averiguación Previa, hora, día y lugar en que se llevó a cabo.

Quinto.- En las Averiguaciones Previas, las que traten asuntos que por su confidencialidad y la naturaleza propia de los hechos que se investigan, se solicitará a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que en uso de sus facultades discrecionales, se abstenga de mostrar documentos o información que pueda ser violatoria de la secrecía o sigilo propio de las indagatorias.

Sexto.- En caso de no estar presente el representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Agente del Ministerio Público deberá certificar su inasistencia, previamente razonando que se realizó el llamado correspondiente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, especificando quién recibió el llamado, su cargo y la hora.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Tercero.- Los Titulares de las Subprocuradurías Metropolitana, Oriente y Surponiente harán del conocimiento de los Servidores Públicos a su cargo, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CUERNAVACA, MORELOS A LOS DIECINUEVE
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
CUATRO.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS
LIC. HUGO MANUEL BELLO OCAMPO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

ACUERDO DEL C. PROCURADOR
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS POR EL QUE SE INSTRUYE AL
VISITADOR GENERAL RESPECTO DE LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
INSTITUCIONALES.

ACUERDO

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79-A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 2 fracciones I y II, VI y IX, 4 fracción I, 6 fracción I, 11 párrafo primero, 20 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; 1, 3, 5 fracciones I, VI, XII, XIV, XIX, XXII, XXIII y XXIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 14, 22, 23, 24, 43 y 44 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; 3 párrafo segundo, 10 párrafo primero, 12 párrafo primero del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos.

CONSIDERANDO

Que derivado de los foros municipales de consulta popular en los que la población se ha manifestado por medio de denuncias anónimas y públicas expresando su malestar e inconformidad respecto de la actuación de los Agentes del Ministerio Público y Policía Ministerial por lo que se refiere a su desempeño laboral.

Que esencialmente las denuncias se enfocan a la falta de ética en el seguimiento de la investigación e integración de las Averiguaciones Previas.

Que de conformidad con el Programa de Procuración de Justicia, es un compromiso de esta Institución ofrecer una procuración de justicia pronta y eficaz para lograr recuperar la confianza ciudadana.

Que para lograr lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se faculta al Titular de la Visitaduría General para que en la esfera de su competencia, por sí o a través del personal a su cargo, que para tal efecto instruya, realice visitas periódicas a las Unidades Administrativas y Operativas de la Institución, valorando mediante estudios técnico jurídicos, el desempeño de los servidores públicos adscritos a las mismas, garantizando para ello el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de éstos, ello para lograr la pronta y eficaz procuración de justicia, coadyuvando así a combatir la corrupción y abatir la impunidad.

Segundo.- También dichas visitas tendrán adicionalmente como propósito vigilar la debida aplicación de los criterios institucionales plasmados en los acuerdos emitidos previamente a éste.

Tercero.- Las visitas serán de manera imprevista sin día y horario determinado, en las que tanto los Titulares de las Unidades Administrativas y Operativas como los demás servidores públicos de las mismas, tendrán la obligación de proporcionar la documentación requerida o solicitada y contestar a todo cuestionamiento del Visitador designado.

Cuarto.- La determinación de las Unidades Administrativas y Operativas que deberán evaluarse, se harán tomando en cuenta las quejas o denuncias que presenten los ciudadanos en las que manifiesten irregularidades de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones o bien de oficio a criterio de la Visitaduría General a través del personal designado.

Quinto.- Si del resultado de la evaluación resultan ciertos los hechos denunciados por los ciudadanos, o bien se desprende alguna irregularidad en el desempeño de la función del Servidor Público detectada por la Visitaduría, se procederá a informar al Visitador General, para que de conformidad con la normatividad correspondiente, previo el procedimiento respectivo aplique la sanción correspondiente que establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, en su caso el Código Penal del Estado de Morelos los demás ordenamientos aplicables al caso concreto que se trate.

Sexto.- El procedimiento arriba señalado se llevará a cabo observando los lineamientos señalados en Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el Código Procesal Civil de aplicación supletoria, así como en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, como en su Reglamento, tomando en consideración las etapas procedimentales de todo proceso.

Séptimo.- Para dar cumplimiento a lo anterior la Visitaduría General, contará con la Subdirección de Asuntos de Derechos Humanos, la Subdirección de Supervisión, así como la Subdirección de Control, por lo que el Titular de la Visitaduría General, delegara las facultades señaladas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, como en su Reglamento a los Titulares de dichas Subdirecciones y a los Agentes del Ministerio Público adscritos a las mismas.

Octavo.- Los Agentes del Ministerio Público resolverán y sancionarán a los Servidores públicos que resulten responsables con acuerdo del Titular de la Subdirección de Control como del Visitador General, observando siempre la legalidad y seguridad jurídica señalada tanto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y demás ordenamientos aplicables al caso concreto.

Noveno.- Para notificar los acuerdos y resoluciones emitidas en los procedimientos respectivos, el Visitador General designará y facultará a un NOTIFICADOR, quien hará las funciones de un ACTUARIO JUDICIAL, teniendo las facultades y obligaciones conferidas al mismo; notificador que en su actuar y proceder, observará las reglas generales del procedimiento señaladas en el Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Tercero.- Los Titulares de las Subprocuradurías Metropolitana, Oriente, Surponiente y Contra la Delincuencia Organizada, harán del conocimiento de los Servidores Públicos a su cargo, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CUERNAVACA, MORELOS A LOS VEINTIDÓS
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
CUATRO.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS
LIC. HUGO MANUEL BELLO OCAMPO
RÚBRICA.

CONSEJERÍA JURÍDICA
DIR. GRAL. DE LEGISLACIÓN
CJ/788/2004
Noviembre 30, 2004

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE

A petición del Dr. Juan Galván Sánchez, Director General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, por este medio me permito solicitar a usted se sirva ordenar a quien corresponda, realice la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de la siguiente fe de erratas del Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Estatal del Arbitraje Médico, publicado en el Periódico Oficial 4338 de fecha 14 de julio de 2004.

En la pagina 42, columna izquierda, renglón 51, DICE:

obligaciones que impone el artículo 58 del presente

DEBE DECIR:

obligaciones que impone el artículo 56 del presente

En la pagina 42 columna izquierda, renglón 55, DICE:

prohibidos por el artículo 59 del presente

DEBE DECIR:

prohibidos por el artículo 57 del presente

Reciba un saludo.

EL CONSEJERO JURÍDICO,
LIC. LUIS EDGARDO GÓMEZ PINEDA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: CEAMA.- Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL VOLCÁN POPOCATÉPETL Y SU ZONA DE INFLUENCIA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADA JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRÁN GUITÉRREZ, Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGENIERO ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL

SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, DOCTOR FERNANDO TUDELA ABAD; Y POR LA OTRA PARTE, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE MÉXICO, MORELOS Y PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LOS GOBIERNOS ESTATALES", REPRESENTADOS POR EL LICENCIADO ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, INGENIERO MANUEL CADENA MORALES Y LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA, MAESTRA EN CIENCIAS ARLETTE LÓPEZ TRUJILLO; EL LICENCIADO SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO JESÚS GILES SÁNCHEZ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, INGENIERO EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR; Y EL LICENCIADO MELQUÍADES MORALES FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, MAESTRO EN DERECHO CARLOS ARREDONDO CONTRERAS Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS, LICENCIADO CARLOS PALAFOX VÁZQUEZ; REPRESENTADAS LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y "LOS GOBIERNOS ESTATALES", POR QUIENES EN SU NOMBRE FIRMAN AL CALCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE, PARA EFECTOS DEL MISMO SE DENOMINARÁN CONJUNTAMENTE, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable; por su parte, el artículo 26 de la misma Constitución, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y e ida al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 reconoce que la cultura de convivencia armónica con la naturaleza requiere impulsarse con gran determinación, como punto de partida hacia nuevos estilos de desarrollo, que permitan asentar los niveles de vida de la población, no por períodos cortos sino de manera sustentable, por lo que el crecimiento con calidad sólo es posible si se considera responsablemente la necesaria interacción de los ámbitos económico y social con el medio ambiente.

III. El Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006 establece que para lograr un desarrollo sustentable que asegure la calidad del medio ambiente y la disponibilidad de los recursos naturales en el largo plazo, sobre la base de una sólida cultura a favor del medio ambiente, es necesario promover una gestión ambiental integral y descentralizada a través de instrumentos como el Ordenamiento Ecológico.

IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y los municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio. La citada Ley determina que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, y cuando una región ecológica se ubique en el territorio de dos o más entidades federativas, faculta a los Gobiernos federal, estatales y municipales respectivos, para formular, en el ámbito de sus respectivas competencias, Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales mediante la suscripción de los Convenios de Coordinación respectivos.

V. El 29 de octubre de 1935, se decretó el Parque Nacional Iztaccihuatl-Popocatepelt; el 11 de febrero de 1948 se modificó su cuota, quedando con una superficie de 25,000 hectáreas. El Parque Zoquiapan, fue decretado el 19 de febrero de 1937, con una superficie de 19, 418 hectáreas. Ambos Parques se localizan al interior de la Región del Volcán Popocatepelt y su Zona de Influencia.

VI. La principal problemática ambiental que enfrenta la región del Volcán Popocatepelt y su Zona de Influencia, es la contaminación de ríos; el acelerado crecimiento de las poblaciones cercanas, que provocan contaminación del suelo por la disposición de desechos sólidos municipales e industriales a cielo abierto; tala clandestina de los bosques de pino y oyamel; bajo nivel de productividad agrícola y la presión sobre la tierra para desarrollar actividades agrícolas y pecuarias. Aunado a lo anterior, existe una actividad volcánica creciente del Popocatepelt, el cual desde 1994 entró en un período de actividad importante, situación que pone en riesgo a la población asentada en las faldas

del Volcán. De suscitarse un evento de grandes magnitudes, la población estaría expuesta a flujos volcánicos a altas temperaturas (nubes ardientes), flujos de lodo e inundaciones (especialmente en las barrancas y arroyos), deslizamientos o caída de rocas y lluvia de material volcánico o Piroclástico (ceniza, grava, gravilla y bombas volcánicas).

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESOL" QUE:

I.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda.

I.3 Su titular, la Licenciada Josefina Vázquez Mota, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio de Coordinación, conforme a lo dispuesto por los artículos 4° y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Número 116, Piso 12, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA SEMARNAT" QUE:

II.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde entre otros asuntos, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental; concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; y promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales y con la participación de los particulares.

II.3 De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 BIS 1 y 20 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente en la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local, que expidan los Estados y Municipios, así como suscribir Convenios de Coordinación con gobiernos locales, para la formulación de programas regionales de ordenamiento ecológico, de regiones que abarquen el territorio de dos o más Entidades Federativas.

II.4 De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su titular el Ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

II.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez Número 4209, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal

III. DECLARAN "LOS GOBIERNOS ESTATALES"

III.1 DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" QUE:

III.1.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, forma parte integrante de la Federación.

III. 1.2 De acuerdo con lo que prevén los artículos 18, 77 fracción II, 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 14 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de México y 1.4, 1.38 y 1 .40 del Código Administrativo del Estado de México, su Gobernador Constitucional, el Licenciado Arturo Montiel Rojas, está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.1.3 Las Secretarías General de Gobierno y de Ecología, son dependencias del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 15, 19 fracciones 1 y XV, 21 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

III.1.4 Los titulares de las Secretarías General de Gobierno y de Ecología, tienen facultades para la suscripción del presente convenio, en términos de dispuesto en los artículos 1, 3, 15, 19 fracciones 1 y XV, 21 y 32 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 18 de la Ley de Planeación del Estado de México; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría Ecología.

III.1.5 Está interesado en coordinarse con "LA SEMARNAT", "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE MORELOS Y PUEBLA" y con sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia"; atendiendo a lo previsto en el apartado VI del artículo 9 fracción VI del Reglamento del Libro Cuarto, Código Administrativo del Estado de México.

III.1.6 Está interesado en coordinarse con los 11 municipios que forman parte del anillo de factibilidad volcánica, siendo estos: Amecameca, Atlautla, Ecatingo, Ozumba, Tlalmanalco, Tepetlixpa, Ayapango, Tenango del Aire, Temamatla, Ixtapaluca y Cocotitlán, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán, para apoyar la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia", atendiendo a lo previsto en el apartado VI del artículo 9 del Reglamento del Libro Cuarto, Código Administrativo del Estado de México.

III.1.7 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente Número 300, Código Postal 50000, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.

III.2 DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS" QUE:

III.2.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es un Estado Libre, Soberano, e Independiente, que forma parte integrante de la Federación.

III.2.2 La Secretaría de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 14, 25 fracción y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

III. 2.3 Con fundamento en los artículos 1, 2, 70 fracción XXX, 74 y 85-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 1, 3 último párrafo, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos. Con fecha 27 de septiembre del año dos mil, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4079, el 29 de septiembre del mismo año.

III. 2.4 La Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, en lo sucesivo "LA CEAMA", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones II, VI y XII, 5, 8 fracción II, 16 fracción XIII y 18 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa y tiene por objeto la coordinación entre los Municipios y el Estado y entre éste y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua; preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, saneamiento y ambientales.

III.2.5 Sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 10, 25 fracción 1, 26 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4, 8 fracción II y 16 fracciones V y XVIII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente; 1, 3 fracción II, 5, 6 fracción 1 y 18 fracciones II, IX, XVIII, XXIII y XXV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

III.2.6 Está interesado en coordinarse con la "LA SEMARNAT" y "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE MÉXICO Y PUEBLA", a fin de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepelt y su Zona de Influencia".

III.2.7 Está interesado en coordinarse con los 5 municipios que forman parte del anillo de factibilidad volcánica, siendo estos: Tetela del Volcán, Ocuituco, Yecapixtla, Zacualpan y Temoac, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para . apoyar la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepelt y su Zona de Influencia".

III.2.8 Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio, las oficinas administrativas de la Comisión Estatal del agua y Medio Ambiente, ubicadas en el Segundo Piso del Palacio de Gobierno del Estado, sitas en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.

III.3 DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA" QUE:

III. 3.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Puebla, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación Mexicana y que tiene personalidad jurídica propia.

III. 3.2 El Licenciado Melquiades Morales Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 79 fracciones II, XVI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

III. 3.3 La Secretaría de Gobernación, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto en el artículo 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 29 fracción 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

III. 3.4 La Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto en el artículo 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 15 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

III. 3.5 El Maestro en Derecho Carlos Arredondo Contreras, fue designado como Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 4 de marzo de dos mil dos, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, el Licenciado Melquiades Morales Flores y está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto en el artículo 8 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

III.3.6 El Licenciado Carlos Palafox Vázquez, fue designado como Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas del Estado, mediante nombramiento de fecha nueve de enero de dos mil dos, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, Licenciado Melquiades Morales Flores y está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto en el artículo 35 fracciones 1, XIV, XV, XVI, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8 fracción XXVI del Reglamento Interior de la SEDURBECOP.

III. 3.7 De conformidad con lo establecido en los artículos 79, 81, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 7, 8 y 9 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 5 fracciones I, II y V, 12 y 19 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, está facultado para coordinarse con "LA SEMARNAT" y "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE MÉXICO

Y MORELOS”, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia”.

III. 3.8 Está interesado en coordinarse con los 18 municipios que forman parte del anillo de factibilidad volcánica, siendo estos: Acteopan, Atlixco, Atzitzihuacan, Calpan, Cohuecan, Chiautzingo, Domingo Arenas, Huaquechula, Huejotzingo, Nealtican, San Felipe Teotiancingo, San Jerónimo Tecuanipan, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador El Verde, Santa Isabel Cholula, Tianguismanalco, Tlahuapan y Tochimilco, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia”.

III. 3.9 Para los efectos legales de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Casa Aguayo, ubicada en la Avenida 14 oriente número 1204, Antiguo Barrio del Alto, Puebla, Puebla, C.P. 72000.

IV. DECLARACIONES CONJUNTAS

IV. 1 “LAS PARTES” reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

IV. 2 “LAS PARTES” están conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental en la Región del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia, por lo que han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, a efecto de conjuntar acciones y esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natura? y los riesgos volcánicos, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos apodan a la sociedad en su conjunto.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26 y 27 párrafo tercero, 40, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción I, 14, 26, 32 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 2 fracción I, 3 fracción XXIII, 4, 5, 6, 7 fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 Bis fracción II, 20 Bis 1 párrafo primero, 20 Bis 2, 20 Bis 3 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 7, 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 3, 4, 5 fracción XXI, 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 18, 77 fracción II, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 14 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de México; 1, 2, 3, 5, 15, 17, 19 fracción 1 y XV, 21 y 32 Bis de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.38, 1.40, 4.4.4.14 y 4.16 del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 70 fracción XXX, 71, 74 y 85 D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3 último párrafo, 4, 10, 25 fracción I, 26 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 4, 5, 8 fracción II, 16 fracciones V, XIII y XVIII y 18 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente del Estado de Morelos; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos; 1, 3 fracción II, 5, 6, 17 y 18 fracciones II, IX, XVIII, XXIII y XXV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente; 1, 79 fracción II y XVI, 81, 83 párrafo primero, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 fracción VII, 29 fracción I y 35 fracciones I, XIV, XV, XVI, XX, XXI, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1,2, 7, 8 y 9 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 5 fracciones I, II y V, 12 y 19 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 8 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas del Estado de Puebla; “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia”.

Para la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación, “LOS GOBIERNOS

ESTATALES” convocarán a los siguientes 34 municipios que abarcan una extensión

aproximada de 283,192.53 hectáreas, para promover su participación activa en el proceso de planeación regional: Amecameca, Atlautla, Ecatingo, Ozumba, Tlalmalco, Tepetlaxpa, Ayapango, Tenango del Aire, Temamatla, Ixtapaluca y Cocotitlán, en el Estado de México; Tetela del Volcán, Ocuituco, Yecapixtla, Zacualpan y Temoac, en el Estado de Morelos y Acteopan, Atlixco, Atzitzihuacan, Calpan, Cohuecan, Chiautzingo, Domingo Arenas, Huaquechula, Huejotzingo, Nealtican, San Felipe Teotlancingo, San Jerónimo Tecuanipan, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador El Verde, Santa Isabel Cholula, Tianguismanalco, Tlahuapan y Tochimilco, en el Estado de Puebla.

Para efectos del presente Convenio, el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán "LAS PARTES", abarca el "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepelt y su Zona de Influencia" y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio de Coordinación, así como el seguimiento y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico respectivo, se conformará el Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepelt y su Zona de Influencia, en lo sucesivo "EL COMITÉ", que será presidido por "LAS PARTES" y que estará integrado de la siguiente manera:

1. POR "EL GOBIERNO FEDERAL"

Un representante de "LA SEDESOL".

Un representante de LA SEMARNAT".

2. POR "LOS GOBIERNOS ESTATALES"

Un representante de cada Estado parte, en este Convenio de Coordinación.

3. POR "LOS MUNICIPIOS"

"LOS GOBIERNOS ESTATALES" se comprometen a convocar a los 34 Gobierno municipales de la Región del Volcán Popocatepelt y su Zona de Influencia, mencionados en la cláusula anterior, para promover su participación continua y formal dentro de "EL COMITÉ":

4. POR "LA SOCIEDAD CIVIL"

Constituido "EL COMITÉ" con las autoridades de los tres órdenes de gobierno mencionados en los incisos que anteceden, y para garantizar su composición plural, éstas deberán llevar a cabo un análisis para identificar y convocar a representantes de los sectores social, productivos y académico, que deberán integrarse como miembros permanentes de esta instancia de planeación, conforme al número que se señale en el Reglamento Interno que al efecto expida "EL COMITÉ".

El desempeño de las funciones de los miembros de "EL COMITÉ" estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interno que deberá formularse y aprobarse por sus integrantes en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ".

"EL COMITÉ" para su funcionamiento, optará por la siguiente estructura:

a) Un Órgano Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias, en el ámbito de las respectivas competencias de las autoridades que lo integran, para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepelt y su Zona de Influencia.

El Órgano Ejecutivo de "EL COMITÉ" estará conformado por las autoridades determinadas en la cláusula anterior y la participación de la sociedad civil.

b) Un Órgano Técnico responsable de la realización de los estudios y análisis técnicos necesarios para la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepelt y su Zona de Influencia.

El Órgano Ejecutivo de "EL COMITÉ" nombrará a los integrantes del Órgano Técnico en un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales siguientes a la emisión de su Reglamento Interno.

CUARTA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ".

"LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL COMITÉ" serán las siguientes:

I. Delimitar la extensión territorial que deberá considerarse como área de estudio para el "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepelt y su Zona de Influencia".

II. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo que incluya al menos los siguientes aspectos.

a. Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar.

b. La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del proceso ordenamiento ecológico

c. El cronograma de las actividades a realizar.

d. Los mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico a la Bitácora Ambiental.

e. Establecer las bases, los criterios y los mecanismos a que deberán sujetarse los procesos de consulta pública y de ordenamiento ecológico.

f. Realizar en el ámbito de su competencia las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.

III. Identificar las bases técnicas que deberán sustentar el Modelo de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepelt y su Zona de Influencia.

IV. Identificar espacialmente:

a) Áreas en donde concurren actividades incompatibles a realizarse o que se realicen por los sectores con incidencia territorial en la Región.

b) Áreas de atención prioritaria en la Región.

c) Áreas de aptitud para la realización de las actividades propias de los sectores que inciden territorialmente en la Región.

IV. Determinar los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas aplicables a las áreas identificadas, conforme a los criterios establecidos en la fracción anterior.

V. Mantener como propuesta única el modelo del Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepelt y su Zona de Influencia.

VI. Establecer las bases, los criterios y los mecanismos a que se sujetará el proceso de consulta pública del proceso de ordenamiento ecológico regional.

VII. Acatar y promover los lineamientos y estrategias ecológicas del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepelt y su Zona de Influencia.

VIII. Vigilar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro de la Región.

IX. Determinar los mecanismos a seguir para mantener y actualizar la Bitácora Ambiental.

X. Dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las estrategias ecológicas.

XI. Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran derivados del programa de ordenamiento ecológico regional.

“EL COMITÉ” dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuáles se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporar en la Bitácora Ambiental.

QUINTA. DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL VOLCÁN POPOCATÉPETL Y SU ZONA DE INFLUENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio de Coordinación, deberá llevarse a cabo mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados.

II La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información.

III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados.

IV La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados.

V.. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución.

VI. La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas con base en la información disponible.

VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del programa de ordenamiento ecológico.

VIII. La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

SEXTA. DEL CONTENIDO DEL “PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL VOLCÁN POPOCATÉPETL Y SU ZONA DE INFLUENCIA”.

“El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepelt y su Zona de Influencia”, deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

I El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria mediante la cual “LOS GOBIERNOS ESTATALES” lo instrumenten en el territorio de cada una de las Entidades Federativas de la Región del Volcán Popocatepelt y su Zona de Influencia, y

II. Las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.

SÉPTIMA. DE LOS ALCANCES DEL “PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL VOLCÁN POPOCATÉPETL Y SU ZONA DE INFLUENCIA”.

“LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar las estrategias ecológicas, los lineamientos ecológicos y demás disposiciones que deriven del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepelt y su Zona de Influencia”, previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

Además de lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obras pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas del ordenamiento ecológico mencionado

OCTAVA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

“LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, evaluación y seguimiento continuo y sistemático del proceso de ordenamiento ecológico Regional del Volcán Popocatepelt y su Zona de Influencia mediante la creación de una Bitácora Ambiental que tendrá por objeto:

I. Compilar e integrar información actualizada sobre el proceso de ordenamiento ecológico.

II. Facilitar la evaluación y seguimiento del cumplimiento y la efectividad de lineamientos ecológicos y estrategias ecológicas aplicables en la Región del Volcán Popocatepelt y su Zona de Influencia.

III. Facilitar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio de Coordinación, y

IV. Promover el acceso a la información y la participación social en el proceso de ordenamiento ecológico de la Región.

“EL COMITÉ” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “LA SEMARNAT”.

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA SEMARNAT” a través de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, se compromete a:

I. Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con “LOS GOBIERNOS ESTATALES” y “LA SEDESOL” en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia” y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;

II. Coordinar a través de “EL COMITÉ” y “LOS GOBIERNOS ESTATALES” la elaboración de los estudios adicionales que en su caso, se llegaran a requerir, en el proceso de instrumentación del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia”;

III. Proporcionar asesoría técnica a “LOS GOBIERNOS ESTATALES” para la conformación, la instrumentación y el seguimiento de la Bitácora Ambiental del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia”, en términos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico;

IV. Promover en el ámbito de su competencia y una vez expedido el “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia”, la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la Región, observen las previsiones y los criterios ecológicos contenidos en el “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia”;

V.- Vigilar a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidad ambiental, dictámenes y resoluciones que se otorguen en el ámbito de la Administración Pública Federal cumplan con los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia”, y

VI. Apoyar, en la medida de sus posibilidades, el fortalecimiento de las capacidades de “LOS GOBIERNOS ESTATALES” y “LOS MUNICIPIOS” para la gestión y operación de la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “LA SEDESOL”.

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA SEDESOL” se compromete a:

I. Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con “LOS GOBIERNOS ESTATALES”, y “LA SEMARNAT” en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia” y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;

II. Aportar elementos y datos técnicos de su competencia que permitan a “EL COMITÉ” la realización de sus funciones;

III. Adoptar las medidas convenientes para que, en la realización de las acciones tendientes al desarrollo urbano de la zona y demás acciones en el ámbito de su competencia, se observen los criterios ecológicos que se determinen como resultado del proceso del “Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia”;

IV. Colaborar en el Marco de “EL COMITÉ”, con la creación de la Bitácora Ambiental y cumplir los compromisos que en ella se establezcan;

V. Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de “LOS GOBIERNOS ESTATALES” y “LOS MUNICIPIOS” para la gestión y operación de la Bitácora Ambiental, en lo que compete al desarrollo urbano y la ordenación territorial, y

VI. Incorporar los lineamientos del Programa de Ordenamiento Ecológico materia de este Convenio de Coordinación, en los ordenamientos territoriales para la Región del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “LOS GOBIERNOS ESTATALES”.

“LOS GOBIERNOS ESTATALES” se comprometen a expedir de conformidad con la legislación aplicable en la materia, el “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional” del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia”.

Además de lo anterior para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LOS GOBIERNOS ESTATALES”, se comprometen a:

I. Aportar a “EL COMITÉ” los elementos y datos técnicos a su alcance que permita la realización de sus funciones

II. Difundir los avances y resultados del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia”, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;

III. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia" y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental;

IV. Observar las políticas territoriales para inducir, regular o autorizar las inversiones públicas y privadas;

V. Conducir las acciones que le correspondan derivadas de la gestión, instrumentación y ejecución del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia" en el marco de sus facultades y atribuciones;

VI. Vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se sujeten a los lineamientos y estrategias ecológicas contenidos en el "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia" en la planeación y conducción de sus actividades en la Región;

VII. Vigilar que sean compatibles los planes y programas de desarrollo urbano e instrumentos que de ellos se deriven, con las disposiciones que resulten del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia";

VIII. Vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidad ambiental, dictámenes y resoluciones que se otorguen en el ámbito de la Administración Pública Estatal cumplan con los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia", y

IX. Convocar a cada uno de los municipios de la Región y promover su integración y participación permanente en el proceso de ordenamiento ecológico de la Entidad.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PARTICIPACIÓN DE "LOS MUNICIPIOS".

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LOS GOBIERNOS ESTATALES" promoverán que los 34 municipios, que integran la Región del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia:

I. Realicen las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia" y garanticen su aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias;

II. Que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas contenidos en el "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia" y

III. Realicen las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los ordenamientos ecológicos locales, así como los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de influencia".

DÉCIMA TERCERA. DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto del presente Instrumento Legal, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado. Dichos documentos estarán a lo previsto en el presente Instrumento y deberán incluir las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que se destinarán, así como su origen, los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos y las formas en que se llevarán a cabo y las metas y beneficios que se persiguen.

Los anexos a que se refiere la presente Cláusula deberán registrarse en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio de coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" acuerdan realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación y en los órganos de difusión oficial de "LOS GOBIERNOS ESTATALES".

DÉCIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, que será determinado y evaluado por "EL COMITÉ".

Este instrumento legal se podrá revisar, adicionar, modificar o terminar por cualquiera de "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden, deberán constar por escrito mediante aviso previo por cualquiera de las partes con 30 días de anticipación y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este Convenio de Coordinación es producto de la buena fé, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los titulares de "LAS PARTES".

No obstante, de subsistir las diferencias, "LAS PARTES" acuerdan en sujetarse a lo previsto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Ante cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de éste se deriven.

En el presente Convenio de Coordinación no hay error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, razón por la cual renuncian a anularlo o rescindirlo por cualquier motivo de los enunciados.

Leído que fue el presente convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en el Parque Nacional Iztaccíhuatl- Popocatepetl, en el paraje conocido como "Paso de Cortés", Municipio de Atlautla, Estado de México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

POR "LA SEMARNAT"

INGENIERO ALBERTO CÁRDENA JIMÉNEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
POR "LA SEDESOL"

LICENCIADA JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DOCTOR FERNANDO TUDELA ABAD
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA
AMBIENTAL DE LA SEMARNAT

DOCTOR RODOLFO HUIRÁN GUTIÉRREZ
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"
LICENCIADO ARTURO MONTIEL ROJAS

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
INGENIERO MANUEL CADENA MORALES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MAESTRA EN CIENCIAS ARLETTE LÓPEZ
TRUJILLO

SECRETARIA DE ECOLOGÍA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS"
LICENCIADO SERGIO ALBERTO ESTRADA
CAJIGAL RAMÍREZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LICENCIADO JESÚS GILES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

INGENIERO EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS
AGUILAR

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA"
LICENCIADO MELQUÍADES MORALES FLORES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
MAESTRO EN DERECHO CARLOS

ARREDONDO CONTRERAS
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN
LICENCIADO CARLOS PALAFOX VÁZQUEZ

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ayuntamiento Constitucional.- Amacuzac Morelos "Compromiso de Todos".-2003-2006.

El H. Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Orgánica Municipal y la Constitución Política Local
CONSIDERANDO.

Que con fecha 27 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

El cuerpo normativo citado, prevé la conformación y establecimiento de unidades responsables de atender las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio del habeas data, denominadas como "Unidades de Información Pública", misma que deberá existir en el Ayuntamiento mediante la expedición del Acuerdo o Reglamento respectivo, que se expida para tal efecto, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, establece en los artículos transitorios que se citan a continuación, lo siguiente:

Artículo Cuarto. La publicación de la información pública de oficio a que se refieren los Artículos 32 y 33, deberá completarse, a más tardar, seis meses después de la entrada en vigor de la Ley.

Artículo Quinto. Transcurrido un año de la publicación de esta Ley, todos los sujetos obligados deberán contar con un listado de la información que posean y remitir una copia al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Artículo Sexto. El titular de la entidad deberá crear las unidades de información pública, los consejos de información clasificada y designar a sus respectivos responsables, a más tardar, tres meses después de la entrada en vigor, y en el mismo plazo deberán iniciar sus funciones. A su vez, deberán notificarlo al Ejecutivo del Estado para la publicación de la lista de unidades en el Periódico Oficial. La conformación de las estructuras a que se refiere esta disposición deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados, por lo que no deberá implicar erogaciones adicionales.

Ahora bien de los imperativos legales que se han mencionado, se desprende la obligatoriedad del Ayuntamiento como entidad pública de realizar actos tendientes al cumplimiento de la propia ley. Dichos actos deben traducirse en:

a) Creación de la unidad de información pública.

b) Expedir un reglamento o acuerdo de carácter general, que contenga los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales.

c) Creación del Consejo de Información Clasificada, en términos de los artículos 74 y 75 de la Ley en cuestión.

El Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, como poder público respetuoso del orden jurídico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, debe proceder a la creación de una unidad de información pública, la cual desde luego, debe contar con elementos de certidumbre jurídica, para que la ciudadanía pueda acceder a la información que se genera en el Ayuntamiento. Asimismo, la obligación de las autoridades Municipales para rendir cuentas efectivas a la sociedad, implica que nuestra Institución ponga a disposición de la sociedad de forma transparente, una serie de documentos e información sin necesidad de que alguien lo solicite. Con lo anterior se estará cumpliendo el ejercicio de la siguiente dualidad: el derecho de acceso a la información y la obligación de transparencia.

No debe pasar por alto, que es la misma sociedad quien reclama en tener conocimiento de que los actos que realizan los servidores públicos, sean realizados conforme lo establece el propio orden jurídico, de igual forma reclama conocer a fondo los procedimientos y formas realizadas en el desarrollo de su encargo.

La unidad a la que se hace referencia, como dependencia del Ayuntamiento, estará adscrita a la Secretaría General del Ayuntamiento, por ser la que conforme a la naturaleza jurídica, reúne los requisitos para tal fin. Asimismo, la denominación de dicha unidad se identificará como "Unidad de Información Pública del Ayuntamiento".

Por lo anteriormente expuesto, este Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC, MORELOS.

Artículo 1.- Se integra la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento, dependiente de la Secretaría General. Lo anterior en términos del artículo 68, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

La unidad de información pública estará integrada por:

1.- EL JEFE DE LA UGDIP, Representado por el Contralor Municipal.

2.- El Jefe De La UDIP Administrativa, Representado por el Secretario General del H. Ayuntamiento.

3.- El Jefe De La UDIP Hacendaria, Representado por el Tesorero Municipal.

4.- El Jefe De La UDIP De Planeación Y Desarrollo, Representado por el Director de Obras Publicas.

5.- El Jefe De La UDIP Jurídica, Representado por el Síndico Municipal.

Artículo 2.- Se integra el Consejo de Información Clasificada del Gobierno Municipal de Amacuzac del Estado de Morelos, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Titular de la entidad pública o un representante con nivel mínimo de Director General o su equivalente. Alberto Luna Villegas, Presidente Municipal de Amacuzac, Morelos.

2. Un Coordinador del consejo que será designado por el titular de la entidad pública de entre los servidores públicos adscritos. Para el caso se designa a Arturo Luna Salgado. Director de Bienestar social.

3. Un Secretario Técnico que será designado por el Titular de La Entidad Pública. Se nombra a Agustín Villegas Torres, Secretario del H. Ayuntamiento.

4. Los Jefes de las Unidades de Información Pública responsables que existan en la Entidad Pública. Integrados como lo marca el artículo 1 de este Acuerdo.

5. El Titular de la Contraloría Interna u órgano de control interno. Julián Campos Villegas, Con cargo de Contralor Municipal.

Artículo 3.- Las unidades administrativas que se crean con el presente Acuerdo, se integraran con los recursos humanos y materiales con los que cuenta actualmente el Gobierno Municipal de Amacuzac, Morelos, en términos del artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS.

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de interés público. Tiene como finalidad la de garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión del Gobierno Municipal es decir de las dependencias de los organismos descentralizados municipales, y cualquier otra entidad municipal. El reglamento se aplicará también a cualquier persona que reciba recursos públicos municipales. de conformidad con las bases y principios contenidos en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado y con la finalidad de proveer a su cabal cumplimiento.

Artículo 2.- El presente Reglamento se expide de conformidad con el Artículo 6º y 8º, y el párrafo segundo de la Fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Acuerdos Internacionales firmados por México en materia de Derecho a la Información, y de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 3.- El Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, en la interpretación de la Ley y el presente Reglamento deberá favorecer el principio de publicidad de la información y en el ámbito de su competencia estará obligado a respetar el ejercicio del derecho que toda persona tiene de solicitar y recibir la información pública.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. LEY DE INFORMACIÓN: La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales.

II. REGLAMENTO: Este Reglamento, mediante el cual se establecen los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos.

III. INSTITUTO: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

IV. AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, incluyendo sus diversas dependencias.

V. CABILDO: Cabildo constitucional del Ayuntamiento.

VI. SECRETARÍA GENERAL: La Secretaría General del Ayuntamiento.

VII. INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO: Todo registro, archivo o cualquier dato que se recopile, mantenga, procese o se encuentre en dominio del Ayuntamiento, con las reservas que se mencionan en la Ley.

VIII. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información en dominio del Ayuntamiento relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad.

IX. INFORMACIÓN RESERVADA: La información pública, del dominio del Ayuntamiento Constitucional, que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de Información.

X. UNIDAD GENERAL: a la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento Constitucional, como la oficina del Ayuntamiento responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública de los particulares.

XI. JEFE DE LA UNIDAD GENERAL: El servidor público designado por el Ayuntamiento Constitucional encargado de la Unidad de Información Pública para atender las solicitudes que se presenten ante la oficina receptora, respecto de las peticiones de acceso a la información pública.

XII. SOLICITANTE: Toda persona que, conforme a la Ley y este Reglamento, ejerza su derecho de acceso a la información pública ante la Unidad de Información.

XIII. FICHERO O BASE DE DATOS: Sistema de información automatizado empleado para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal.

XIV.- CONSEJO: Al Consejo de Información Clasificada del Ayuntamiento.

Artículo 5.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública no requiere de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de Hábeas Data. El solicitante será responsable del destino de la información que se obtenga.

Artículo 6.- Los servidores públicos del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos serán responsables de la información que produzcan, administren, manejen, archiven o conserven y estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de la Ley de Información, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La información de carácter personalísimo es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad del Ayuntamiento Constitucional deberá proporcionarla o hacerla pública.

Artículo 7.- En los términos de la Ley de Información, la obligación del Ayuntamiento Constitucional de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante. Tampoco comprende el proporcionar información que no exista o no se encuentre bajo su dominio.

Capítulo Segundo

De la Información Mínima del Ayuntamiento que debe ser Difundida de Oficio.

Artículo 8.- Para dar publicidad a la información de oficio del Ayuntamiento se utilizará un sistema de cómputo accesible a su consulta, el cual se instalará en el edificio del Palacio Municipal, así como en la página de Internet del Ayuntamiento.

Artículo 9.- La información de oficio será actualizada mensualmente de acuerdo a su propia naturaleza para que pueda ser útil y mantener certidumbre.

Artículo 10.- El Ayuntamiento además de poner a disposición del público la información a que hace referencia el artículo 32 de la Ley, difundirá de oficio la siguiente:

1. Índices y catálogos de información en posesión de cada entidad pública, dependencia y unidad administrativa.

2. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, periódico oficial y demás disposiciones administrativas que le dan sustento legal al ejercicio de sus funciones públicas.

3. Información acerca de los sistemas, procesos, oficinas, ubicación, teléfonos, horario de atención, página electrónica, costos y responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, así como las solicitudes recibidas y las respuestas dadas por los servidores públicos.

4. Estructura orgánica, normatividad, nombramientos y funciones que realiza cada dependencia y unidad administrativa.

5. Directorio de servidores públicos con referencia a su nombramiento oficial, tabulador, declaraciones patrimoniales, sueldos, salarios y remuneraciones mensuales por puesto, viáticos, viajes, gastos de representación, fotografía actualizada, así como las compensaciones previstas en las leyes u ordenamientos jurídicos correspondientes; en este caso no se podrá apelar al derecho de protección de datos personales.

6. Manuales de organización, servicios que se ofrecen, trámites, requisitos y formatos, así como los documentos que contengan las políticas de cada dependencia y unidad administrativa, que incluya metas, objetivos y responsables de los programas operativos a desarrollar. Incluir datos referente al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; los programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, parques, jardines y su equipamiento; la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo municipal; la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; utilización del suelo; así como las participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda, y las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

7. Convocatorias e información acerca de los permisos, licencias, concesiones, licitaciones de obras, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y autorizaciones otorgadas por las entidades públicas estatales y municipales. Así como las opiniones, argumentos, datos finales incluidos en los expedientes y documentos que contengan los resultados de los procedimientos administrativos aludidos.

8. Información contenida en los documentos y expedientes administrativos que se produzcan en los procesos para suscribir contratos, realizar licitaciones y todo tipo de actos y decisiones administrativas relacionadas con la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios.

Los resultados de los concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener información precisa acerca del contrato, el monto, el nombre del proveedor, contratista o de la persona física o jurídica con quien o quienes se haya celebrado el contrato, plazos de cumplimiento y mecanismos de participación e intervención ciudadana.

Cuando se trate del otorgamiento de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones a particulares, la información al respecto deberá contener el nombre o razón social del titular, el concepto y los objetivos de la concesión, licencia, autorización o permiso, el fundamento legal y el tiempo de vigencia.

9. Información detallada de las obras que directa o indirectamente tienen que ejecutar las entidades con cargo al presupuesto público, con préstamos, subvenciones o aportaciones privadas de carácter nacional e internacional. En este caso deberá precisarse el monto, lugar, plazo de ejecución, entidad pública y servidores públicos responsables de la obra y mecanismos de vigilancia ciudadana.

10. Información contenida en los documentos y expedientes relativos a todo tipo de auditorías concluidas y realizadas para evaluar el ejercicio presupuestal y la gestión de cada dependencia o unidad administrativa del municipio, que realice la Secretaría de la Contraloría del Estado, la contraloría interna y/o Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado. o las equivalentes de cualquiera de todas las anteriores, así como las aclaraciones que correspondan.

11. Información contenida en las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de la entidad pública.

12. Nombre, puesto, domicilio oficial, teléfono y dirección electrónica de los servidores públicos responsables de atender las solicitudes de acceso.

13. El Plan municipal de Desarrollo, los Programas Operativos anuales sectoriales y las modificaciones que a los mismos se propongan.

14. El programa de trabajo de los titulares de las dependencias municipales y unidades administrativas y el informe de labores y actividades. Esta información deberá hacerse pública a más tardar quince días hábiles después de haberse producido.

15. Información presupuestal detallada que contenga por lo menos los datos acerca de los destinatarios, usos, montos, criterios de asignación, mecanismos de evaluación e informes sobre su ejecución. Además deberá difundirse la información relativa a los montos recibidos por concepto de multas, recargos, cuotas, depósitos y fianzas, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos.

16. Información de los padrones de beneficiarios de los programas sociales aplicados por el municipio, así como información sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación.

17. Información sobre la situación económica, estados financieros y endeudamiento del Municipio, incluyendo una lista de los bienes inmuebles y de los vehículos adscritos a las mismas.

18. Informes y cuentas públicas que por disposición legal deben entregar el Municipios al Poder Legislativo.

19. Informes anuales de actividades, balances generales y estados financieros del Municipio.

20. Información sobre la ejecución del presupuesto aprobado por el cabildo del Municipio de Amacuzac.

21. Contratos de prestación de servicios que establezcan personas físicas o morales con el Municipio y todo documento e informe relacionado con los mismos.

22. Convenios que el municipio realice con el Estado, la Federación y otros Municipios, siempre que no versaren sobre Seguridad Nacional o Seguridad Pública.

23. Convenios que el Municipio celebre con organizaciones no gubernamentales, sindicatos, partidos políticos, asociaciones políticas, instituciones de enseñanza privada, fundaciones e instituciones públicas del Estado de Morelos, de otro Estado, de la Federación o de otro país. Cuando se trate de convenios que impliquen transferencias financieras con cargo al presupuesto público, en el convenio se establecerá el fundamento jurídico, los responsables de su recepción y ejecución, el programa y los tiempos de aplicación y se exigirá un informe de ejecución de los fondos, que también deberá hacerse público.

24. Contratos, convenios y condiciones generales de trabajo que regulen las relaciones laborales del personal sindicalizado y de confianza que se encuentre adscrito al municipio; así como la relación del personal sindicalizado, los montos que por concepto de cuotas sindicales, prestaciones económicas o en especie se hayan entregado a los sindicatos, los nombres de quienes los reciben y de quienes son responsables de ejercerlos.

25. Información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción, de transporte, vía pública y toda la información sobre permisos y licencias otorgadas por la autoridad municipal, los montos recibidos por concepto de multas, recargos, depósitos fiscales y fianzas, así como el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos.

26. Políticas y mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas.

27. Información de utilidad e interés público que contribuya a la transparencia gubernamental y social, a la rendición de cuentas y al mejor ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

28. Información acerca de la planeación, programación y contenidos de la información que el Municipio difundan a través de los diversos medios escritos y electrónicos a su cargo o en el tiempo que contraten para ello. El contenido de la información deberá atender a criterios de imparcialidad, objetividad, veracidad y oportunidad. En cualquier caso se atenderá el interés público por encima de sesgos partidarios, de gobierno o personales.

29. Los estudios de factibilidad ecológica, impacto ambiental, desarrollo urbano y de servicios públicos, así como los resultados de estudios y encuestas de opinión pública realizados o contratados por las entidades.

30. Los trabajos informes estudios análisis y reportes generados por despachos de consultoría privada contratados por el Municipio.

31. Información sobre los ingresos del Municipio.

Artículo 11.- Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones, o arrendamientos, deberán contener:

I.- La identificación precisa del contrato.

II.- El monto.

III.- El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quien o quienes se haya celebrado el contrato.

IV.- El plazo para su cumplimiento.

V.- Los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 12.- Tratándose de obra pública directa que se ejecute y contenida en los presupuestos de egresos, la información deberá precisar:

- I. El monto.
- II. El lugar.
- III. El plazo de ejecución.
- IV. La identificación del órgano público ordenador o responsable de la obra.
- V. Mecanismos de vigilancia y/o supervisión de la sociedad civil.

Artículo 13.- La UNIDAD General realizará actualizaciones mensuales de la información a que se refiere el presente capítulo, apoyándose en las normas de operación y lineamientos pertinentes que en apego a la Ley de Información expida el Ayuntamiento Constitucional, con el propósito de establecer formatos sencillos, entendibles y claros para la consulta expedita de la información. En todo caso, la actualización de la información se realizará en términos del artículo 35 de la Ley de Información, debiendo informar por escrito al Instituto en términos del artículo 92 del ordenamiento citado.

Artículo 14.- El Ayuntamiento Constitucional sistematizará la información para facilitar el acceso de las personas a la misma, así como su publicación a través de los medios disponibles utilizando sistemas computacionales e información en línea en internet.

De igual manera, proveerá la información contenida en documentos escritos, fotografías, gráficos, grabaciones, soporte electrónico o digital, o en cualquier otro medio o formato, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

En el vestíbulo del palacio municipal se preverá la instalación de por lo menos un equipo de cómputo que facilite el acceso a la información básica, garantizada en este capítulo.

Artículo 15.- En cada reunión en el Ayuntamiento en donde se discutan y adopten decisiones públicas deberá levantarse una minuta que deberá preservarse en los archivos oficiales.

La minuta referida deberá contener:

- I.- Lugar y fecha de la reunión.
- II.- Nombre y puesto de los servidores públicos participantes.
- III.- La relación de asuntos tratados u orden del día.
- IV.- Las conclusiones o acuerdos tomados.

Capítulo Tercero

De la Promoción de una Cultura de Apertura

Artículo 16.- El Gobierno Municipal establecerá los términos de la capacitación de sus servidores públicos, en la cultura de la apertura informativa y el ejercicio del derecho de Hábeas Data.

Artículo 17.- El Ayuntamiento Constitucional otorgará a través de la UNIDAD General la capacitación y actualización que se implemente en ejercicio de sus atribuciones.

Capítulo Cuarto

De la Información Reservada, Confidencial y Política

Artículo 18.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública en dominio del Gobierno Municipal sólo será restringido en los términos de lo dispuesto por la Ley de Información, mediante las figuras de la información reservada y confidencial.

Artículo 19.- La información reservada es aquella que por su contenido, alcances o efectos que habrá de producir y que por interés público deba mantenerse bajo reserva, aunque sea temporalmente, que así sea determinada por acuerdo del Consejo.

Artículo 20.- Tendrá el carácter de información reservada, la siguiente:

Tendrá el carácter de información reservada en los términos de la Ley de Información y el presente Reglamento, aquella cuya difusión pueda:

- I.- Comprometer la seguridad pública.
- II.- Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones con otros ordenes de gobierno.
- III.- Dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del Municipio.
- IV.- Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.

V.- Causar un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, o cualquier otra acción que tenga por objeto la aplicación de las leyes.

VI.- La que por disposición expresa de una Ley sea considerada restringida, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

VII.- Los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.

VIII.- Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva.

IX.- La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.

Artículo 21.- El acuerdo de clasificación de reserva de la información, expedido por el Consejo, deberá estar debidamente fundado y motivado en los términos de la Ley.

La falta del acuerdo a que se refiere el párrafo precedente no implica la pérdida de carácter de reservado de la información, cuya clasificación como reservada es ordenada por la Ley, por lo que el Consejo podrá subsanar dicha omisión.

Artículo 22.- El acuerdo que, en su caso, clasifique la información como reservada, deberá indicar: la fuente de la información, la justificación por la cual se clasifica, las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación.

Las partes de la información que no se hayan clasificado como reservadas serán consideradas como información pública a la que tendrán acceso las personas que así lo soliciten.

Artículo 23.- La información clasificada como reservada, tendrá este carácter hasta por cuatro años en los términos de la Ley de Información. Ésta será accesible al público, aún cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, cuando a juicio del Instituto así se determine.

El Gobierno Municipal podrá solicitar la ampliación del término, en su totalidad o en las partes pertinentes, para lo cual deberá acudir al Instituto, mediante pedimento fundado y motivado.

Artículo 24.- El término establecido para la información clasificada como reservada se contará a partir de la fecha del acuerdo que la clasifica como tal. Si faltare éste, se contará a partir de la fecha en que la información fue producida.

Artículo 25.- Los servidores públicos serán responsables por el quebrantamiento de la reserva de información en los términos que establece la Ley de Información.

Artículo 26.- La información confidencial se limitará a constituir archivos personales con fines oficiales y absolutamente lícitos, sin poder comprender mayores datos que los estrictamente indispensables de la persona de que se trate, que la identifiquen por características o individualidades que no dañen su vida íntima ni la denigren; pudiendo actualizarse la información y conservarse bajo reserva.

Sólo en caso de que con autorización expresa de la persona de cuyos datos individuales se trate o a pedimento de autoridad competente, y para el desempeño de funciones públicas, podrá transmitirse información de esta naturaleza.

Artículo 27.- El ejercicio del derecho de Hábeas Data, para que se le proporcione la información confidencial al propio interesado, a fin de que se cerciore de que sus datos personales se conservan en el estado que deben guardar y ante la autoridad de su resguardo; requiere la plena identificación del protegido, y en lo demás deberá cumplirse con los requisitos propios de toda solicitud de información previstos en este Reglamento.

Artículo 28.- A las solicitudes de información política se deberá anexar la documentación correspondiente para acreditar por el solicitante su carácter de ciudadano, sin lo cual no se les dará trámite.

Artículo 29.- Estando pendiente de resolver una solicitud a que se refiere el artículo anterior, si el solicitante es suspendido en sus derechos políticos, quedará también en suspenso el trámite de su solicitud y si se le priva de tales derechos, se decretará el sobreseimiento del trámite, ordenándose archivar como asunto concluido; por las mismas razones también se dictarán las resoluciones correspondientes en el trámite del recurso de inconformidad, interpuesto contra la resolución que hubiera negado la información política solicitada.

Capítulo Quinto Unidad de Información Pública del Ayuntamiento

Artículo 30.- Se crea, como dependencia de la Secretaría General, la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento, como la oficina responsable de las solicitudes de información que formulen las personas ante el Gobierno Municipal de Amacuzac, Morelos.

La unidad de información pública estará integrada por:

1.- EL JEFE DE LA UGDIP, Representado por el Contralor Municipal.

2.- El Jefe De La UDIP Administrativa, Representado por el Secretario General del H. Ayuntamiento.

3.- El Jefe De La UDIP Hacendaría, Representado por el Tesorero Municipal.

4.- El Jefe De La UDIP De Planeación Y Desarrollo, Representado por el Director de Obras Públicas.

5.- El Jefe De La UDIP Jurídica, Representado por el Síndico Municipal.

Esta dependencia tendrá sus oficinas en las instalaciones del Palacio Municipal.

Artículo 31.- Para ser JEFE DE LA UNIDAD General, se requiere:

I.- Tener conocimiento de la Ley de Información.

II.- Conocer las actividades que realiza el Ayuntamiento.

III.- Tener capacidad para revisar y orientar las solicitudes de acceso a la información pública estatal.

Artículo 32.- El JEFE DE LA UNIDAD General podrá ser retirado de su cargo por alguna de las causas siguientes:

I.- Sus actuaciones no se adecuen a lo dispuesto por la Ley de Información y este Reglamento.

II.- Las actividades que lleve a cabo manifiesten un desconocimiento de las funciones que realiza el Ayuntamiento Constitucional.

III.- No demostrar la capacidad necesaria para revisar y orientar las solicitudes de acceso a la información pública del Ayuntamiento Constitucional.

IV.- Haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito intencional o por lo menos amonestado por responsabilidad administrativa.

Artículo 33.- La UNIDAD General tendrá como objetivos principales los siguientes:

I.- Recibir y atender las solicitudes de información pública, conforme a las bases de la Ley de Información y el presente Reglamento.

II.- Informar a los solicitantes, en forma sencilla y comprensible, sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse.

III.- Informar sobre las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

IV.- Orientar sobre la manera de llenar los formatos que se requieran.

V.- Todas las demás que se establezcan en este Reglamento.

Artículo 34.- La UNIDAD General tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento Constitucional previstas en la Ley de Información y el presente Reglamento.

II.- Recabar y difundir la información de oficio a que se refiere el artículo 10 de este Reglamento.

III.- Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante la UNIDAD GENERAL.

IV.- Asegurar el debido ejercicio del derecho de Hábeas Data y la protección de los datos personales, que sean del dominio del Ayuntamiento Constitucional.

V.- Elaborar, en coordinación con la Secretaría General, los formatos de las solicitudes de acceso a la información pública del Ayuntamiento Constitucional.

VI.- Elaborar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública del Ayuntamiento Constitucional y sus resultados.

VII.- Establecer, bajo instrucciones de la Secretaría General, los procedimientos internos adecuados para procurar la mayor eficiencia y eficacia en la gestión de la información.

VIII.- Realizar una capacitación permanente para el buen desempeño de sus atribuciones.

IX.- Proponer la organización de seminarios, cursos y talleres, para los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional a fin de promover la cultura de información pública en los términos de la Ley de la materia y el presente ordenamiento.

X.- Colaborar con las demás entidades públicas en acciones relativas a la materia de la Ley de Información, impulsando en su caso la celebración de convenios por parte del Consejo.

XI.- Elaborar informe mensual de actividades y enviarlo al Consejo de Información Clasificada.

XII.- Administrar la Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Artículo 35.- La información pública, a elección del solicitante, podrá ser proporcionada de manera verbal o por escrito en cualquier medio de reproducción de los documentos en que se contenga.

Artículo 36.- El Gobierno Municipal, a través de la UNIDAD General establecerá relaciones de cooperación y coordinación con cualquiera de las entidades públicas que se mencionan en la Ley de Información.

Capítulo Sexto

Del Consejo de Información Clasificada del Ayuntamiento

Artículo 37.- El Consejo de Información Clasificada del Gobierno Municipal se integra por:

1. El Titular de la Entidad Pública o un representante con nivel mínimo de Director General o su equivalente. Alberto Luna Villegas, Presidente Municipal de Amacuzac, Morelos.

2. Un Coordinador del Consejo que será designado por el Titular de la entidad pública de entre los Servidores Públicos adscritos. Para el caso se designa a Arturo Luna Salgado. Director de Bienestar social.

3. Un Secretario Técnico que será designado por el Titular de la Entidad Pública. Se nombra a Agustín Villegas Torres, Secretario del H. Ayuntamiento.

4. Los Jefes de las Unidades De Información Pública responsables que existan en la entidad pública

5. El Titular de la Contraloría Interna u órgano de control interno. C.P. Julián Campos Villegas, con cargo de Contralor Municipal.

El Presidente Municipal, presidirá las sesiones del Consejo de Información Clasificada. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del consejo que lo integren.

Artículo 38.- El Consejo de Información Clasificada del Ayuntamiento, con independencia de las funciones establecidas en el artículo 74 de la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas del Gobierno Municipal;

II.- Ampliar el plazo de reserva de la información clasificada como reservada, cuando subsistan las causas para mantener la reserva;

Establecer los criterios específicos en materia de conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;

III.- Elaborar y actualizar el índice sobre la información reservada del Gobierno Municipal, y

IV.- Elaborar el informe anual que se debe enviar al Instituto en términos del artículo 74 de la Ley de Información.

Este informe incluirá:

V.- El número de solicitudes de información presentadas a dicha entidad y la información objeto de las mismas;

VI.- La cantidad de solicitudes procesadas y respondidas, así como el número de solicitudes pendientes;

VII.- Las prórrogas por circunstancias excepcionales;

VIII.- El tiempo de procesamiento y la cantidad de servidores públicos involucrados en la tarea; y

IX.- La cantidad de resoluciones tomadas por dicha entidad denegando las solicitudes de información presentadas al mismo y los fundamentos de cada una de dichas resoluciones.

X.- Contribuir a la difusión del informe anual publicado por la Comisión.

XI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos o el Consejo.

Capítulo Séptimo

Del Procedimiento para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública

Artículo 39.- Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información, en dominio del Ayuntamiento Constitucional, ante la UNIDAD General.

Artículo 40.- La información, a petición de parte, será accesible a toda persona que la solicite, salvo el derecho de Hábeas Data en el cual deberá acreditarse el interés jurídico de quien lo ejerza y en materia política el carácter de ciudadano mexicano.

Artículo 41.- La información pública a cargo del Ayuntamiento Constitucional, regulada por la Ley de Información y clasificada en la forma y términos que prevé ésta y el presente Reglamento, podrá ser proporcionada en forma verbal, escrita y documentada, según el caso.

Para los casos de solicitud verbal, la solicitud se registrará en un formato expedido para tal efecto donde se mencionarán las características de la solicitud y procederá a entregar una copia del mismo al interesado.

Artículo 42.- El escrito por el cual se ejercite el derecho de acceso a la información pública ante el Gobierno Municipal deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Dirigirse al Ayuntamiento Constitucional.

II.- Nombre completo, datos generales e identificación con documento oficial del solicitante.

III.- Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere y si se trata de la reproducción de un documento, identificarlo especificando si se pretende obtener copia simple o certificada del mismo o algún otro medio legalmente autorizado para reproducirlo.

IV.- Lugar o medio señalado para recibir la información o notificaciones.

V.- Nombre y domicilio de la persona que se faculta, en su caso, para que a su nombre y representación reciba la documentación de la información.

VI.- Firma de la peticionaria, o la manifestación de no saber o no poder firmar, estampando en tal caso su huella digital.

Los menores de edad ejercerán el derecho de acceso a través de quienes ejerzan la patria potestad, sean sus tutores o tengan su representación legal.

El domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, el de la persona autorizada se localizará en la ciudad de Amacuzac, Morelos, lugar donde reside el Gobierno Municipal

Si el interesado presenta copia de su solicitud para que se le acuse de recibo, ésta deberá sellarse fijando día y hora de la fecha de recepción.

Artículo 43.- Los datos a que se refiere el artículo anterior deberán ser alimentados de manera inmediata en el sistema informático habilitado para tal fin en la UNIDAD General.

Artículo 44.- Cuando el solicitante actúe en nombre y representación de otra persona física o moral, deberá acreditar su personalidad; si la información requerida fuera de materia política deberá acreditar su carácter de ciudadano mexicano.

Artículo 45.- Si la solicitud es oscura, confusa, o no contuviere todos los datos requeridos o se presentare sin ser la oficina competente, el Coordinador General, deberá hacérselo saber al solicitante en el momento de su presentación, si tal irregularidad fuese manifiesta; o en su caso, dentro de tres días hábiles siguientes, a fin de que la aclare o complete, debiendo apercibir a la peticionaria de que, si no lo hace en el plazo que establece este Reglamento, la solicitud será desechada de plano.

En caso de actualizarse el supuesto previsto en el párrafo precedente, el servidor público encargado de la oficina receptora deberá orientar al solicitante para subsanar las omisiones, ambigüedades o irregularidades de su pedimento.

En tanto no se subsanen las omisiones, ambigüedades o irregularidades de la solicitud no correrá el término previsto en el artículo 83 de la Ley de Información para satisfacer la petición de información.

Artículo 46.- En caso de que el solicitante no complete, corrija, aclare o subsane las irregularidades de su solicitud dentro del plazo de tres días, contados a partir de que surta efectos la notificación, no obstante habersele apercibido en los términos de este Reglamento, ésta será desechada de plano.

Artículo 47.- Cuando la solicitud fuere presentada en forma verbal, el responsable de la oficina receptora deberá complementar el formato correspondiente, asentando los datos contenidos en el artículo 41 de este Reglamento.

Artículo 48.- Una vez recibida la solicitud, el JEFE DE LA UNIDAD General la registrará y formará el expediente respectivo, y en caso de ser procedente realizará las acciones necesarias para satisfacer la información solicitada.

Cuando la información solicitada se encuentre publicada como puesta a disposición del público de oficio por el Gobierno Municipal, se le hará saber al peticionario, quedando con ello satisfecha la solicitud.

Artículo 49.- La solicitud de información, realizada en los términos de la Ley de Información y el presente Reglamento, será en los términos establecidos en los artículos 82, 83 y 86 de la Ley de Información.

Artículo 50.- Cumplido el plazo previsto en el artículo anterior, si la solicitud de información no se hubiese satisfecho o la respuesta fuese ambigua o parcial a juicio del solicitante, éste podrá acudir al Instituto, en los términos previstos en la Ley de Información, a través del recurso legalmente procedente.

Artículo 51.- Los plazos para resolver acerca de las solicitudes de información correrán a partir del día hábil siguiente a su presentación e incluirán en ellos el día de su vencimiento.

Artículo 52.- En el caso de que la solicitud sea negativa, la UNIDAD General deberá comunicarlo al solicitante en un escrito fundado y motivado en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, con las excepciones establecidas en el artículo 83 de la Ley de Información.

Artículo 53.- El JEFE DE LA UNIDAD General, en caso de considerar que es incompetente legalmente se estará a lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Información.

Artículo 54.- El examen o consulta que soliciten las personas de la información pública será gratuito. No obstante, la reproducción o el proceso de búsqueda de información pública que no se encuentre disponible en la oficina donde se formuló la consulta, será a costa del solicitante.

Artículo 55.- Las notificaciones y comunicados se realizarán por lista que publicará la UNIDAD General en estrados visibles al público y en internet. Las resoluciones que manden aclarar o completar la solicitud, la desechen o rechacen, se notificarán personalmente o se enviarán por correo, en pieza certificada y con acuse de recibo.

Capítulo Séptimo

Del Ejercicio del Derecho de Hábeas Data

Artículo 56.- La información confidencial en dominio del Gobierno Municipal, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley, no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia.

Artículo 57.- El Ayuntamiento informará al Instituto, la existencia de bases de datos, expedientes o ficheros que contengan datos personales, especificando el objeto y la finalidad de los mismos.

Artículo 58.- El Ayuntamiento contará con un sistema de información que permita respaldar electrónicamente las bases de datos, expedientes o ficheros que contengan datos personales, en los cuales se incorporen mecanismos adecuados para garantizar su seguridad y resguardo.

Artículo 59.- El servidor público responsable del archivo o sistema que contenga la información relativa a datos personales deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su confidencialidad, tendentes a evitar su tratamiento o acceso no autorizado. Asimismo, estará obligado a tomar las medidas técnicas para proteger los archivos y sistemas de archivo que resguarden datos personales, contra los riesgos naturales, la pérdida por siniestro o accidentes y contra el riesgo de que se acceda a ellos sin autorización, se utilicen de manera encubierta o se contaminen por virus informático.

El servidor público que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos personales estará obligado al secreto profesional respecto de los mismos y sólo podrá ser relevado de esta obligación por las causas siguientes:

I.- Cuando así lo ordene una resolución judicial; o

II.- Cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la protección de las personas o la salud pública.

Artículo 60.- Los archivos con datos personales en dominio del Ayuntamiento deberán ser actualizados de manera permanente y ser utilizados exclusivamente para los fines legales y legítimos para los que fueron creados, en los términos previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Información.

Artículo 61.- La finalidad de un fichero y su utilización en función, deberá especificarse y justificarse. Su creación deberá ser objeto de una medida de publicidad o que permita el conocimiento de la persona interesada, a fin de que ésta, ulteriormente, pueda asegurarse de que:

I.- Todos los datos personales reunidos y registrados siguen siendo pertinentes a la finalidad perseguida.

II.- Ninguno de esos datos personales es utilizado o revelado sin su consentimiento, con un propósito incompatible con el que se haya especificado.

III.- El período de conservación de los datos personales no excede del necesario para alcanzar la finalidad con que se han registrado.

Artículo 62.- El Gobierno Municipal velará por el derecho que toda persona tiene de:

I.- Saber si se está procesando información que le concierne.

II.- Conseguir una comunicación clara de ella sin demoras.

III.- Obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean ilícitos, injustificados o inexactos.

IV.- Conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, en estricto apego a lo previsto en las leyes, permitiéndole advertir las razones que motivaron su pedimento.

Para el ejercicio del derecho anterior, se requerirá que el interesado presente su solicitud por escrito con los requisitos señalados en el artículo 41 de este Reglamento, acreditando, conforme a lo previsto en la Ley de Información, su derecho subjetivo, interés legítimo o las razones que motiven su pedimento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo y Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos del artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Las unidades administrativas del Gobierno Municipal del Estado, deberán remitir a la UNIDAD General para la Transparencia y el Acceso a la información Pública, el catálogo de expediente que contengan la información clasificada como reservada, dentro del término que señala la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Recinto del Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos a los veinte días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reección".

Los CC. Integrantes del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos.

Alberto Luna Villegas
Presidente Municipal.

Lic. José Luis Iturbe Mújica
Síndico Procurador.

Lic. Jesús Ocampo Guadarrama
Regidor de Hacienda y Obras Públicas.
Benito Carrillo Rendón.

Regidor de Desarrollo Económico y Servicios
Públicos Municipales.

Ing. Dante Gil Hernández
Regidor de Educación y Bienestar Social.

Rúbricas.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: SAPAC.- Juntos agua para todos.- Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

Cuernavaca, Mor., a 29 de noviembre del 2004.

Asunto: Fe de Erratas
DG. UJ. 216. 2004

Lic. Jesús Giles Sánchez
Secretario de Gobierno
del Estado de Morelos
PRESENTE

El suscrito C. Adrián Rivera Pérez, en mi carácter de Presidente Municipal de Cuernavaca y Presidente de la H. Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 27 del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado de Morelos y 1, 7 fracción I, 8 fracción I, 9 y 10 del Acuerdo que crea el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, vengo a solicitar la publicación de FE DE ERRATAS al artículo 7 del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca publicado con fecha 20 de octubre del año en curso bajo el número 4355, quedando de la siguiente forma:

"FE DE ERRATAS AL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4355 PUBLICADO CON FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2004 EN EL CUAL APARECIERON PUBLICADAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA".

I.- EN LA PÁGINA 37 COLUMNA IZQUIERDA ESTÁ PUBLICADO EL ARTÍCULO 7 QUE A LA LETRA DICE:

Artículo *7.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Sistema contará con una Dirección General, Unidades Administrativas y Servidores Públicos, que enseguida se refieren:

Director General.

I.- Secretaría Particular.

Unidades Administrativas:

I.- Contraloría Interna.

a) Departamento de Control y Seguimiento, Técnico Operativo.

b) Departamento de Control y Seguimiento, Administrativo Comercial.

II.- Unidad Jurídica.

III.- Unidad de Coordinación y Gestión Social.

IV.- Unidad de Innovación y Calidad.

V.- Unidad de Capacitación y Cultura del Agua.

VI.- Dirección de Administración.

a) Departamento de Recursos Financieros.

b) Departamento de Recursos Humanos.

c) Departamento de Recursos Materiales.

d) Departamento de Informática.

VII.- Dirección de Operación.

a) Departamento de Operación.

b) Departamento de Mantenimiento.

c) Departamento de Control y Calidad.

VIII.- Dirección Técnica.

a) Departamento de Construcción.

b) Departamento de Estudios y Proyectos.

c) Departamento de Planeación.

IX.- Dirección Comercial.

a) Departamento de Atención a Usuarios Zona Sur.

b) Departamento de Atención a Usuarios Zona Norte.

c) Departamento de Atención a Usuarios Zona Oriente.

d) Departamento de Facturación.

e) Departamento de Actualización y Depuración del Padrón de Usuarios.

Y DEBE DECIR:

Artículo *7.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Sistema contará con una Dirección General, Unidades Administrativas y Servidores Públicos, que enseguida se refieren:

I.- Director General.

a) Secretaría Particular.

Unidades Administrativas:

II.- Contraloría Interna.

a) Departamento de Control y Seguimiento, Técnico Operativo.

b) Departamento de Control y Seguimiento, Administrativo Comercial.

III.- Unidad Jurídica.

IV.- Unidad de Coordinación y Gestión Social.

V.- Unidad de Innovación y Calidad.

VI.- Unidad de Capacitación y Cultura del Agua.

VII.- Dirección de Administración.

a) Departamento de Recursos Financieros.

b) Departamento de Recursos Humanos.

c) Departamento de Recursos Materiales.

d) Departamento de Informática.

VIII.- Dirección de Operación.

a) Departamento de Operación.

b) Departamento de Mantenimiento.

c) Departamento de Control y Calidad.

IX.- Dirección Técnica.

a) Departamento de Construcción.

b) Departamento de Estudios y Proyectos.

c) Departamento de Planeación.

X.- Dirección Comercial.

a) Departamento de Atención a Usuarios Zona Sur.

b) Departamento de Atención a Usuarios Zona Norte.

c) Departamento de Atención a Usuarios Zona Oriente.

d) Departamento de Facturación.

e) Departamento de Actualización y Depuración del Padrón de Usuarios.

Sin otro particular y agradeciendo sus atenciones le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA Y

PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

DEL SAPAC

RÚBRICA.

Al margen un logotipo que dice.- SAPAC.- Juntos Agua para todos.- Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

Acuerdo que instala la Unidad de Información Pública e integra el Consejo de Información Clasificada del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina el establecimiento de unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, denominadas Unidades de Información Pública, las cuales deberán instalarse al interior de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y paraestatal, mismas que deberán conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan los titulares de las entidades públicas, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", asimismo la integración de un Consejo de Información Clasificada.

En consecuencia a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 13, 14, 19 fracciones I y III, 20, 21 y 22 de la Ley Estatal de Agua Potable; 1, 2, 5, 7, 8 numerales 14 y 15, 68, 69, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 1, 7 fracciones I, II, 8, 9 y 10 del Acuerdo que crea al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, con fecha 30 de agosto de 2004 durante la XXX Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno de éste Descentralizado, se aprobaron por unanimidad:

1.- La instalación de la Unidad de Información Pública, responsable de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información, así como las solicitudes que se realicen en ejercicio de habeas data, misma que estará integrada por:

- El titular de la Unidad de Innovación y Calidad del SAPAC. Con un horario de atención al público de 8:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, en Av. Morelos Sur No. 166 Centro, en Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000. Teléfonos (777) 3 12-84-18 y (777) 3 12-84-28. Dirección de correo electrónico: edilberto.aguilar@sapac.gob.mx

2.- La Integración del Consejo de Información Clasificada del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca mediante el manual denominado "Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo de Información Clasificada del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca", que estará integrado de la siguiente manera:

- Presidente. Director General del SAPAC.
- Coordinador. Director Comercial del SAPAC.

- Secretario Técnico. Director de Administración del SAPAC.
- Contraloría Interna. Contralor Interno del SAPAC.
- Unidad de Información. Titular de la Unidad de Innovación y Calidad del SAPAC.
C. Adrián Rivera Pérez
Presidente Municipal de Cuernavaca y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca
Rúbrica.



**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
XOCHITEPEC
LÍNEAS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.**

ÍNDICE

Contenido

Presentación.

Introducción

I.- Diagnóstico Municipal

1.- Situación Geográfica

1.1.-Localización

1.2.- Extensión Territorial

1.3.- Clima

1.4.- Fisiografía

1.5.-Suelo

1.6.- Vegetación y Uso de Suelo

1.7.- Hidrología

1.8.- Fauna

2.- Demografía Municipal

3.- Infraestructura y Servicios Urbanos

3.1.- Vivienda

3.2.- Agua Potable

3.3.- Drenaje y Alcantarillado

3.4.- Electrificación

3.5.- Pavimentación

3.6.- Salud

3.7.- Educación

3.8.- Cultura y Recreación

3.9.- Abasto

3.10.- Rastro

3.11.- Seguridad Pública

3.12.- Manejo de desechos

3.13.- Comunicación

4.- Actividades Económicas

4.1.- Sector Primario

4.1.1.- Agricultura

4.1.2.- Ganadería

4.1.3.- Silvicultura

4.1.4.- Pesca

4.2.- Sector Secundario

4.2.1.- Industria Extractiva

4.2.2.- Industria Manufacturera y de la Transformación

4.2.3.- Industria de la Construcción

4.3.- Sector Terciario

4.3.1.- Comercio

4.3.2.- Servicios

4.4.- Inserción Regional, Estatal, Nacional y Global

5.- Administración y Finanzas Públicas

6.- Diagnóstico Organizacional.

6.1 Análisis interno (Fortalezas y debilidades)

6.2 Análisis Externo (Oportunidades y amenazas)

II.- Definición de la Visión del Ayuntamiento

III.- Definición de la Misión del Ayuntamiento

IV.- Definición del Objetivo Estratégico del Plan

1.- Objetivo Básico Estratégico

2.- Objetivos Específicos

2.1 Desarrollo Económico Sustentable del Municipio.

2.2 Desarrollo Social y Participativo

2.3 Desarrollo Institucional

3.- Políticas y Estrategias

3.1 Política de Ingreso y Gasto

3.2 Política Regional

3.3 Política Territorial y Administrativa

4.- Líneas Estratégicas

Desarrollo Económico Sustentable del Municipio.

I.- Desarrollo Ordenado

II.- Mejoramiento del Medio Ambiente

III.- Desarrollo de los Sectores Económicos

Fomento Agropecuario

Fomento Industrial y de Servicios

Fomento Turístico

Desarrollo Social y Participativo

I.- Impulso a la participación social

II.- Fortalecimiento del Desarrollo Social

III.- Fortalecimiento de los Servicios Básicos de

Salud

IV.- Fomento Cultural

V.- Fomento a las Actividades Deportivas y

Recreativas

Desarrollo Institucional

I.- Desarrollo Administrativo

II.- Modernización de las finanzas públicas

III.- Capacitación de servidores públicos

IV.- Calidad total de los servicios públicos

V.- Seguridad Pública

V.- Instrumentación del Plan Municipal de

Desarrollo

Vertiente Obligatoria

Vertiente de Coordinación

Vertiente de Concertación

Vertiente de Inducción

VI.- Seguimiento, Control y Evaluación

Presentación

Xochitepec es un municipio que ha vivido grandes avances en su desarrollo general, creciendo de forma integral al gobierno en los trabajos realizados en bien de la ciudadanía. En este proceso ha sido vital la implementación de líneas de trabajo sustentadas en la realidad social, teniendo a las necesidades como una herramienta de conducción hacia el desempeño de nuestra labor como funcionarios.

El Presente trabajo, es guía y modelo para lograr una sociedad participativa, un desarrollo sustentable y un gobierno que de respuesta a la ciudadanía en sus necesidades prioritarias, esfuerzo realizado a lo largo de varios meses en que se analizaron una a una las inquietudes recibidas en los Foros de Consulta y Planes de trabajo de las áreas del quehacer municipal.

Trabajar por una sociedad que demanda mayor cobertura de los servicios básicos, mejores condiciones en la educación, en el desarrollo hacia las nuevas generaciones, protección e integración social de las personas con capacidades diferentes, mujeres y niños maltratados, así como adultos mayores, es la prioridad de este gobierno.

La asistencia social va ligada a la obra material y al desarrollo económico del municipio, tomando en cuenta la participación ciudadana que juega un papel vital en la ejecución de obras y acciones en su beneficio.

La generación de nuevas oportunidades de crecimiento al municipio, ha generado una necesidad mayor de atención en los servicios considerados como básicos, exigiendo al gobierno municipal la creación de líneas estratégicas que contemplen el incremento a la cobertura de los ya existentes, así como la inversión a nuevas formas de trabajar que redunden en el beneficio colectivo de todos los habitantes.

Aunado a esto, la madurez política de un Cabildo integro en la toma de decisiones, harán posible el cumplimiento a la visión y misión planteada en el presente documento, enfatizando que no se pretende trabajar para una organización política, sino para una sociedad que demanda ser escuchada y atendida.

Estamos conscientes del desafío al que nos enfrentamos, sin embargo sabemos que contamos con el apoyo de cada uno de los ciudadanos, con el profesionalismo de cada uno de los trabajadores del H. Ayuntamiento y con la confianza de que juntos por Xochitepec lograremos el desarrollo de nuestras comunidades.

Nuestro compromiso de servicio esta planteado y es para nosotros un verdadero orgullo el tener la oportunidad de dirigir las labores propias de una administración que se preocupa por el bienestar común de nuestra gente.

Atentamente

C.P. José León de la Rosa Lagunas
Presidente Municipal Constitucional

Introducción

Con fundamento jurídico en los Artículos 25, 26, 27, 115 y 116 de nuestra carta magna, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 116 de la respectiva del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la Ley de Planeación Nacional, la Ley de Planeación del Estado y lo establecido en la Ley Orgánica Municipal; el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, en congruencia con los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional y Estatal de Planeación Participativa, presenta ante el H. Congreso del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, documento en el que se exponen las prioridades, objetivos y estrategias que se ha fijado la Administración Pública Municipal para dicho período.

El Plan, es resultado del amplio proceso de participación ciudadana que tuvo su inicio durante la campaña y posteriormente, dando seguimiento con los Foros de Consulta Ciudadana al principio de la actual administración y que culmina con la presentación de este documento.

En dicho proceso, la sociedad Xochitepequense, expresó su sentir acerca de los problemas que requieren atención inmediata, así como las expectativas para el desarrollo del Municipio. Así mismo, se estableció que Xochitepec tiene algunas ventajas, las cuales se deben de aprovechar para impulsar un desarrollo de manera integral. Es decir, que primero se reconoció el contexto histórico, económico, social y cultural en el que se desenvuelven los sectores de la población. Este reconocimiento de nuestra realidad y la definición a futuro del Municipio al que aspiramos, con la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, nos permitió el establecimiento de políticas que normarán la acción y quehacer municipal, así como el establecimiento de la misión del gobierno para cumplir con los objetivos y estrategias establecidas, que nos permitan lograr el desarrollo con justicia social y equidad, basado en una economía productiva y con sustentabilidad y en la que los distintos grupos sociales, asumen su papel en estos procesos que tienen como fin, el logro de una vida mejor.

Es por ello que el potencial del desarrollo de nuestro Municipio, no solo se establece con base en nuestra localización regional o por la disponibilidad de los recursos naturales, sino principalmente, por la capacidad que ha manifestado la población para construir sus propios procesos de desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo esta organizado en seis capítulos descritos a continuación:

El Capítulo Primero, contiene la descripción del diagnóstico municipal que nos permite ubicar las potencialidades y limitaciones, la problemática que enfrenta el municipio y su vocación productiva. Incluye temas como, situación fisiográfica, demografía, infraestructura y servicios urbanos, educación, salud, actividades económicas por sector y el análisis organizacional de la administración municipal.

El Capítulo Segundo, aborda el concepto de visión del Ayuntamiento, donde se identifica los objetivos estratégicos y los valores de la administración.

El Capítulo Tercero destaca la misión del Ayuntamiento, los propósitos que distinguirán a la actual administración.

El Capítulo Cuarto comprende los objetivos básicos, específico, políticas y estrategias para el desarrollo del Plan, así como las directrices en las que se regirá el desarrollo económico sustentable; el desarrollo ordenado en materia de distribución del crecimiento de la población y la economía; la generación de empleo y fomento a la productividad; el desarrollo social participativo en la gestión pública y para el desarrollo humano y; el desarrollo institucional para un aparato administrativo eficiente.

El Capítulo Quinto, resume las cuatro vertientes para la implementación del Plan que son la obligatoria, de coordinación, de concertación y de inducción.

Finalmente, en el Capítulo Sexto, se mencionan los mecanismos e implementarse para el seguimiento, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

1.4.- Fisiografía

El municipio de Xochitepec se ubica en la provincia la Sierra Madre del Sur, región de gran complejidad litológica en la que cobran gran importancia las rocas intrusivas cristalinas, particularmente los granitos y las metamórficas. De la edad mesozoica afloran en la región Oeste del municipio, rocas antiguas del cretácico inferior

clasificadas como calizas de ambiente marino (sedimentarias químicas); al Este y del cretácico superior esta representado por una secuencia interestratificada de areniscas y lutitas (sedimentarias clásticas). De la edad cenozoica afloran tanto rocas sedimentarias clásticas como rocas volcánicas que cubren discordantemente a las rocas del cretácico, clasificadas litológicamente como areniscas interdigitadas con conglomerados, estas se pueden ubicar en la zona Sur del municipio.

En cambio las rocas volcánicas tienen una composición diversa, ya que existen derrames de andesitas, riolitas, tobas, brechas volcánicas y derrames de basalto; asociados a las rocas volcánicas existen algunos pequeños cuerpos intrusivos que afectan a las rocas cretácicas y producen algo de mineralización, estas se pueden ubicar en Chiconcuac y al Sureste y Suroeste de Atlacholoaya.

Económicamente, esta región puede ser aprovechada para su explotación como materia prima o como material de construcción para mampostería o acabados.

La parte Centro y Este del municipio se caracteriza por llanuras y lomeríos; al Norte por mesetas y llanuras; al Oeste por mesetas y sierras y; al Sur por mesetas, llanuras y lomeríos.

Destacan orográficamente los cerros de Xochitepec (Las Flores), Colotepec, Jumiltepec, Metzontzin, Nance y La Corona, que oscilan entre los 1,220 y 1,370 metros sobre el nivel.

1.5.-Suelo

Presenta un mosaico edáfico compuesto y muy diverso con diferentes tipos de suelo como son: vertisol pelico, feozen haplico, feozen calcarico, regozol eutrico, regosol calcarico, rendzina y litosol, todos en su fase lítica, con lecho rocoso entre 10 y 50 cm, de profundidad.

El tipo de suelo vertisol pelico es particularmente fértil para uso agrícola, pero de difícil trabajo, ya que al ser muy arcilloso, se apelmaza y se endurece fácilmente.

El tipo regosol eutrico es claro y no presenta capas distintas, generalmente es somero y pedregoso: el calcarico es fértil y rico en cal.

El suelo denominado rendzina, se caracteriza por poseer una capa superficial rica en humus y muy fértil que descansa sobre roca caliza o algún material rico en cal.

El feozen haplico tiene una capa superficial oscura, suave, rica en materia orgánica y nutrientes; el feozen calcarico contiene cal en todos sus horizontes y es el más fértil y productivo en la agricultura y la ganadería.

Por ultimo, el litosol es un suelo menor a 10 cm; de profundidad, limitado por roca, tepetate o caliche segmentado.

1.6.- Vegetación y Uso de Suelo

La vegetación dominante en el municipio es la conocida como selva baja caducifolia, que como se ve sujeta a modos diversos de explotación, se encuentra perturbada con mucha frecuencia; esto se demuestra por la presencia de especie de selva secundaria como son el anajote y casahuate. Por otra parte, existen zonas donde predomina la agricultura de riego y temporal, por lo que podemos observar extensiones de sembradíos de caña de azúcar, cebolla y jitomate entre otros, así como el pastizal inducido, esto por las posibilidades de uso agrícola de la tierra en la mayor parte del municipio con la alternativa de agricultura mecanizada continua y manual estacional, sin olvidar la existencia de terrenos no aptos para el desarrollo de algún tipo de utilización agrícola.

Cabe destacar que el potencial pecuario de la región es bueno si se dedica a las labores sobre la vegetación natural existente y potencial bajo para la explotación forestal para el consumo de la población local (solo como leña).

1.7.- Hidrología.

Superficialmente el municipio recibe los beneficios de caudales permanentes de los ríos Tetlama-Cuentepec, Apatlaco y Salado; de los arroyos El Sabino, Tlazala, Colotepec, Agua Fría y Corralillo.

Los principales aprovechamientos de aguas subterráneas son los manantiales de San Ramón, Palo Bolero, Real del Puente y el de la Unidad Deportiva en el Campo La Vega.

1.8.-Fauna.

El incremento de la población y consecuentemente el de la mancha urbana, ha modificado el habitat de las especies silvestres y favorecido el auge de fauna nociva; especies como el venado y coyote entre otros han desaparecido; a pesar de ello, aun podemos encontrar armadillos, iguanas, tlacuaches, zorrillos, liebres, reptiles ponzoñosos y aves como la lechuza, halcón, codorniz, zopilote, entre otros.

En cuanto a insectos podemos encontrar una gran variedad de arácnidos donde destacan las tarántulas y los alacranes.

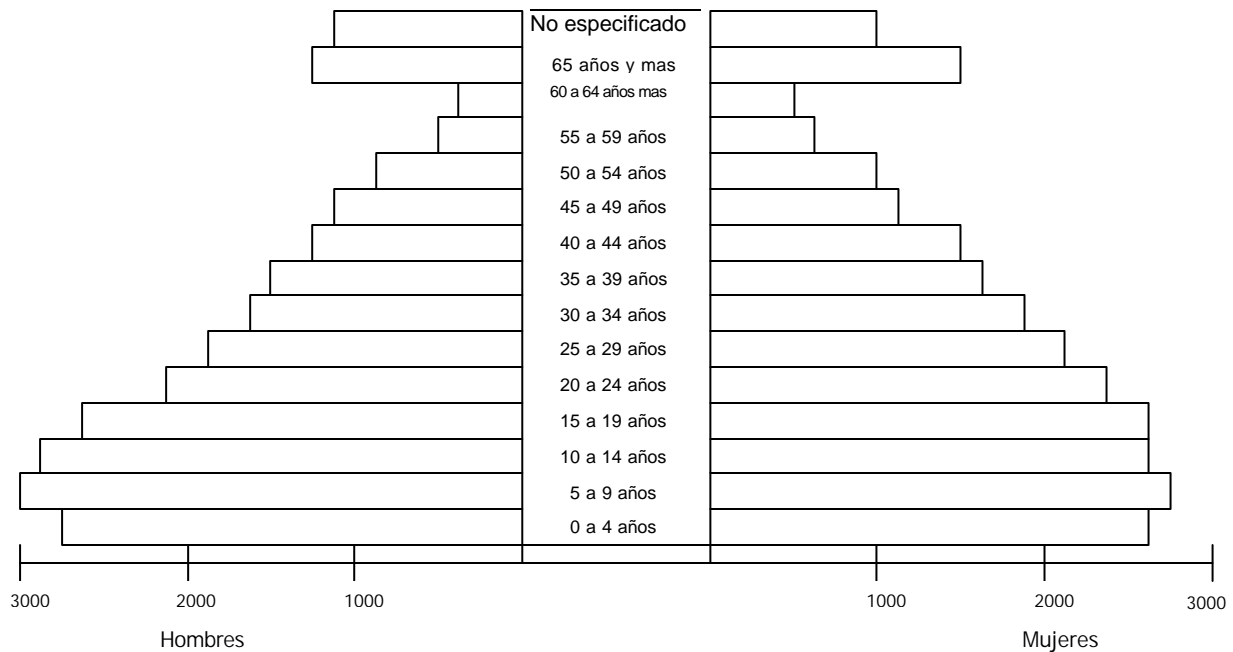
2.- Demografía Municipal.

De acuerdo con el último conteo 2000 de población y vivienda, el municipio contaba con un total de 45,643 habitantes, de los cuales 22,476 eran hombres y 23,167 mujeres, representando el 49.2 y 50.8% respectivamente. Asimismo, representó el 2.9% de la Población Estatal.

Durante, el 2003 se estimó una población de 52,536 habitantes, con una estructura de 25,870 hombres y 26,666 mujeres, conforme a la tendencia del crecimiento del 4.8% de incremento anual registrado durante el período 1990 al 2000, distribuidos en sus diversos centros de población, de los que destacan la propia cabecera municipal, centro político, económico, lo que también le representa mayores problemas en la prestación de los servicios públicos, ya que en población representa el 34%; seguida de la localidad de la Unidad Morelos con el 17%; Alpuyeca con el 16%; Chiconcuac y Lázaro Cárdenas con el 14% y Atlacholoaya con el 7.7%. las demás comunidades se caracterizan por encontrarse en el rango de menor a 2,500 habitantes representando el 11.3% del total de la población.

En análisis de los grupos quinquenales de edad y sexo, sobresale el de la población joven en la base de la pirámide. De igual forma y considerando al grupo dentro de los 15 años y mas, como población económicamente activa, esta representa el 67.8% del total.

Proyección 2003
Población total por grupos quinquenales de edad y sexo
Xochitepec



Xochitepec, al igual que varios municipios de la zona centro del estado, se ha caracterizado por los movimientos migratorios de las últimas décadas, inmigraciones que fueron factor determinante en el crecimiento poblacional, ya que poco menos de la tercera parte, el 29.1% de la población del municipio proviene de otros estados vecinos. La llegada de familias de entidades federativas como lo son Guerrero, D.F. y el Edo de México principalmente, nos ha significado un crecimiento superior a la media nacional. Aunado a esto, nuestra ubicación geográfica, el clima y las condiciones económicas, hacen de Xochitepec una atracción turística y para el trabajo con el corte de caña de azúcar, dando como resultado los movimientos migratorios temporales. Cabe destacar que los grupos de jornaleros que emigran con su familia, sin recursos económicos y sin más medios de vida que su fuerza de trabajo, en algunos casos llegan para quedarse, movidos por una mejor forma de vida que la que tenían en sus lugares de origen.

POBLACIÓN TOTAL POR GRUPOS QUINQUENALES DE
EDAD Y SEXO
XOCHITEPEC 2003*

Edad (Años)	Total	Hombres	Mujeres
		52,536	25,870
0 a 4	5,435	2,808	2,627
5 a 9	5,864	3,028	2,836
10 a 14	5,607	2,915	2,692
15 a 19	5,288	2,622	2,666
20 a 24	4,661	2,186	2,475
25 a 29	4,161	1,939	2,222
30 a 34	3,688	1,728	1,960
35 a 39	3,410	1,618	1,792
40 a 44	2,864	1,382	1,482
45 a 49	2,256	1,103	1,153
50 a 54	1,823	899	924
55 a 59	1,412	685	727
60 a 64	1,227	585	642
65 y mas	2,831	1,345	1,486
No especificado	2,009	1,027	982

*Proyección según tasa de crecimiento Promedio Anual experimentada en el período 1990-2000

Por otra parte, es innegable el gran movimiento de la población hacia las ciudades de mayor actividad económica como son Cuernavaca y el Distrito Federal, buscando mejores formas de vida y fuentes de trabajo con mayor remuneración. Asimismo, el número de emigraciones temporales a los Estados Unidos de Norteamérica es significativo, sobre todo ante la falta de empleos y el leve crecimiento de la economía estatal.

Según el CONAPO, la población de Xochitepec se caracteriza por ser 90.4% semiurbana y 9.6% rural, con un grado de marginalidad bajo, en relación a los criterios establecidos como índice de analfabetismo, ocupación por sector, servicios públicos existentes como son agua entubada, drenaje y electrificación, así como el tipo de vivienda y características de la misma.

3.- Infraestructura y Servicios Urbanos

El que la población se encuentre considerada como semiurbana en un 90.4% y Rural en un 9.6%, es resultado de las migraciones experimentadas en los últimos 15 años, agravando los problemas que origina la conurbación con otros municipios. Simplemente si analizamos las localidades, pero sobre todo, las que colindan con Temixco, como la Unidad Morelos, Las Rosas, Las Flores, Loma Bonita y las Colonias Miguel Hidalgo y Nueva Morelos, podemos observar un crecimiento acelerado de la mancha urbana sin planificación, abriendo nuevos espacios en zonas y lugares sin servicios y de difícil acceso.

3.1.- Vivienda

Datos obtenidos con el Censo General de Población del año 2000, destacan la existencia de 10 mil 281 viviendas en el Municipios y sus localidades. Además se menciona que de éstas, 10 mil 278 son de carácter particular y 3 son colectivas, con un promedio de 4.4 habitantes por vivienda. Así mismo, el material predominante en su construcción es el siguiente: Pisos en su mayoría de cemento o firme de tierra apisonada; las paredes de tabique, ladrillo, block, piedra, y adobe y; los techos de losa de concreto o lamina de asbesto. Cabe destacar la existencia de comunidades donde las condiciones económicas de sus dueños, no les permiten tener una vivienda digna y estas se caracterizan por las láminas de cartón y leña.

Para este año, en el municipio se han realizado varias acciones de construcción de vivienda a través del sector público, como son el INFONAVIT y FOVISSSTE; y privado, en las intermediaciones del CERESO en la comunidad de Atlacholoaya.

3.2.- Agua Potable

Se considera que un 91% de la demanda de las localidades y colonias se encuentra cubierta. Según el Censo del INEGI, del total de las viviendas, el 87.9% cuenta con agua potable entubada dentro de la misma, mientras que en el 12.1% restante, se incluye a las viviendas que no disponen de este servicio, o que se abastecen a través de hidrantes públicos y con acarreo con carros pipa. Se destaca que en algunas zonas, aun contando con el servicio a domicilio, existe la inconformidad por la forma en que se presta el servicio, los tandeos irregulares y con poca presión que no permite el almacenamiento en los depósitos particulares, sean tinacos, tanques o cisternas. Por otra parte, también se han presentado conflictos en comunidades que comparten los sistemas de distribución como sucede en las zonas conurbadas.

3.3.- Drenaje y Alcantarillado

La red de drenaje urbano se estima cubre un 35% de la demanda total del municipio. Mientras que del total de las viviendas censadas el 60% cuenta con el servicio, sea a través de la conexión al sistema y redes de drenaje o con fosas sépticas y pozos domiciliarios.

La falta de un sistema de colectores generales es uno de los principales problemas, además, la carencia de plantas de tratamiento y lagunas de oxidación provoca que las descargas se realicen a los cauces y barrancas sin tratamiento previo, trasladando el problema a las tierras de cultivo y comunidades vecinas de las partes bajas.

En muchas comunidades la introducción de este servicio es muy difícil o no viable, ya que las condiciones y características del terreno no lo permiten. A pesar de ello, los vecinos en su afán de contar con él a futuro, solicitan su introducción en sus calles para posteriormente dar paso a la pavimentación de las mismas.

3.4.- Electrificación

Datos oficiales destacan que de un total de 66 localidades censadas en el municipio, 56 ya se encuentran electrificadas al 100%. Así mismo, se menciona que del total de las viviendas existentes, el 98.5% ya cuentan con energía eléctrica. Efectivamente, en algunas comunidades hace falta la ampliación de la red eléctrica, sobre todo ahora que se han dado la venta de terrenos en zonas consideradas de uso agrícola, para el asentamiento de nuevos grupos, mismo que ha traído muchos problemas con el cambio de uso de suelo.

3.5.- Pavimentación

Todas las comunidades cuentan con calles pavimentadas. Algunas como la misma Cabecera mantienen un 90% del servicio, mientras que otras localidades populares tan solo lo tienen en un 20%. Se calcula en promedio general que el Municipio cuenta con el 47% de sus calles pavimentadas, resultado del gran interés que ha manifestado en los últimos años la sociedad civil, por llevar a cabo este tipo de obras.

3.6.- Salud

En materia de salud, la infraestructura instalada en el municipio es la siguiente: En la Cabecera se encuentra ubicada una Unidad Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en la cual se presta el servicio de consulta externa a través de dos doctores y cinco enfermeras en dos consultorios. De la misma forma, se cuenta con los servicios de una Clínica Periférica del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que también es de consulta externa a través de un médico en un consultorio, esto también en la Cabecera.

Se cuenta también con una Clínica de Rehabilitación del Sistema DIF Municipal, además de las brigadas que tiene a su cargo la Dirección de Salud y que se componen de tres doctores generales, tres dentistas y dos psicólogos.

Para la población abierta, se cuenta con los servicios básicos de salud en seis Unidades Médicas Rurales, donde se presta el servicio de consulta externa con 10 consultorios y tres salas de expulsión, con 11 personas como recursos humanos contándose el médico de base, en las siguientes comunidades: Xochitepec centro, Alpuyeca, Chiconcuac, Atlacholaya, Unidad Morelos y Unidad Morelos Segunda Sección.

Datos oficiales del INEGI, destacan que en el año 2000, el total de la población no derechohabiente fue de 31,318 habitantes, representando el 68.6% del total general. Actualmente, se estima que este porcentaje ha crecido hasta un 85% con 44, 656 habitantes, mismos que no pueden acceder a los servicios de salud institucional. Es por ello que para obtener este servicio, se trasladan a la capital de Estado, donde se ubican los hospitales regionales de segundo y tercer nivel.

Cabe destacar que las condiciones económicas de la población no les permite en muchos casos, la atención médica oportuna y adecuada. Finalmente, en el municipio se cuenta también con los servicios de clínicas particulares donde se ofrecen consultas de medicina general, obstétrica, ginecológica, pediátrica y de hospitalización.

Sobre la nutrición, es importante mencionar que la dieta alimenticia no es la adecuada conformada mayormente por carbohidratos y carente de proteínas. Los problemas se agravan en las familias de escasos recursos, sobre todo para los menores donde el grado de desnutrición es mayor y que a futuro limita su desarrollo.

Según estudios sobre la salud, destacan que la mayoría de las afecciones de salud que padece la población de Xochitepec, es resultado de las enfermedades infecciosas y parasitarias, debido a los factores señalados con anterioridad.

3.7.- Educación

Para este Servicio la infraestructura instalada en el municipio es la siguiente:

En nivel de Educación Inicial, se cuenta con una institución federal con un personal docente de dos educadoras.

En Preescolar, 21 instituciones federales y 15 particulares, con un total de 46 educadoras laborando.

32 Primarias federales, con personal docente que alcanza los 213 maestros, sin instituciones privadas.

8 Secundarias Federales, Generales, Telesecundarias y Técnicas con un total de 94 maestros en servicio.

2 Bachilleratos federales, con 49 docentes y; un Centro de Educación Especial con 6 docentes.

La infraestructura instalada por localidad es básica y solamente en la cabecera se ubica el mayor número de infraestructura y hasta el nivel medio y profesional básico.

Con esta infraestructura instalada, se cubre en un 95% la demanda en estos niveles, es por ello que, para poder acceder a la educación, sobre todo familias de escasos recursos, tienen que llevar a cabo un sin fin de trámites para inscribir en escuelas federales de otras localidades y municipios a sus hijos, donde se lo permiten. También se destaca que algunas familias con solvencia económica, y tratando que sus hijos tengan una mejor preparación, los inscriben en instituciones federales y privadas de otros municipios, principalmente en Cuernavaca y Temixco.

Parte del problema de la educación en el municipio, es la falta de profesores y profesionalismo, teniendo en algunos casos al director de la institución a cargo de uno o dos grupos, el cual no dedica una verdadera atención a los alumnos debido a sus funciones administrativas.

Por otra parte, la deserción escolar se da con mayor frecuencia en el nivel medio, debido principalmente a la falta de recursos económicos que obliga a los miembros de la familia a participar en el ingreso familiar.

Para el año 2000, el promedio de escolaridad en el municipio para la población de 15 años y mas, fue de primaria incompleta, ya que el 32.1% se encontraba entre este rango. Asimismo, el 5.3% se manifestó entre la población con primaria completa y sin secundaria y el 14.3% sin ningún grado de escolaridad aprobado.

En ese mismo período, se destaca que, de la población con edad mayor a los 15 años, el 12.5% era analfabeta y por género el 60% pertenecía al sexo femenino y 40% al masculino, esto como posible resultado de que a la mujer no se le ha dado igualdad de derecho o acceso a la educación.

3.8.- Cultura y Recreación

Se destaca que aún se conservan grupos indígenas que hablan dialectos, predominantemente el Náhuatl, Tlapaneco, Mixteco y Popolaco entre otros y que, tradicionalmente, transmiten a sus hijos los cuales por los actuales métodos educativos se comunican en forma bilingüe (español-dialecto).

Xochitepec cuenta con seis Bibliotecas instaladas y ubicada en la Cabecera Municipal, Atlacholoaya, Alpuyecá, Chiconcuac, Lázaro Cárdenas y Real del Puente.

En fiestas y tradiciones, se destacan las de la Cabecera Municipal que se celebran el 27 de diciembre en Honor al Santo Patrono de la Iglesia de Juan Evangelista, el seis de enero (Día de Reyes), 12 de diciembre Día de la Virgen de Guadalupe y demás del calendario cívico e histórico de México como el 15 y 16 de septiembre de fiestas patrias por mencionar algunas.

En la comunidad de Atlacholoaya se festeja la fiesta patronal de Santiago Apóstol a celebrarse el 24 de agosto.

En la comunidad de Alpuyecá la celebración de la Purísima Concepción el día ocho de diciembre y el 24 de septiembre a la Virgen de la Merced, con la participación de danzantes Tecuhanis, Moros, Vaqueritos, Contradanzas y Concheros.

En Chiconcuac, el domingo de Pascua y el 13 de junio, en la fiesta Patronal de San Antonio de Padua.

El 30 de septiembre en la comunidad de Real del Puente con la celebración del natalicio de Don José María Morelos y Pavón.

Para la recreación se cuenta con la unidades deportivas "Mariano Matamoros", con estadio de fútbol, cancha auxiliar con pista de atletismo, cancha de tenis, de básquetbol, voleibol, frontón, béisbol y área de albercas; 7 centros deportivos con cancha de fútbol; 21 centros deportivos con cancha de básquetbol, voleibol o fútbolín y siete jardines vecinales y un parque de juegos infantiles.

Actualmente se cuenta con una liga de fútbol en la que participan varios equipos,

3.9.- Abasto

La infraestructura instalada es de cuatro mercados fijos ubicados en la Cabecera municipal, Alpuyecá, Unidad Morelos y Colonia Lázaro Cárdenas, los cuales se abastecen de la Central de Abasto de Emiliano Zapata y el Mercado de Cuernavaca. Además, se cuenta con los tianguis semanales de la Cabecera Municipal, Alpuyecá, Chiconcuac, La Cruz y Unidad Morelos.

3.10.- Rastro

La falta de un rastro municipal provoca el sacrificio clandestino y rudimentario de ganado, sin cumplir con las normas sanitarias y ecológicas, impactando en el ambiente al contaminar el agua, crear focos de proliferación de fauna nociva y malos olores. Es por ello que se considera urgente la implementación de programas de control, o en su defecto la instalación de un rastro municipal funcional y que preste el servicio con calidad.

3.11.- Seguridad Pública

Los factores socioeconómicos por los que atraviesa el país, el estado y el municipio, han dado como resultado un alto grado de inseguridad. Según estudios, aún no se ha dado respuesta suficiente a las demandas ciudadanas en esta materia, creciendo los delitos patrimoniales, principalmente en su modalidad de robo con violencia a comercios, transeúntes, casa habitación y a transportistas; teniendo como necesidad la implementación de estrategias coordinadas entre autoridades municipales, cuerpos de seguridad y sociedad civil, para hacer frente al problema y atacar el pandillerismo y los grupos de malvivientes.

El Municipio cuenta con una base central de Seguridad Pública y 5 sectores distribuidos estratégicamente en los lugares de cobertura al territorio y sus poblaciones, estos son: 2 ubicados en la Unidad Morelos, uno en Alpuyecá, otro en Atlacholoaya y el último en la Col. Lázaro Cárdenas.

3.12.- Manejo de desechos

Uno de los principales problemas, que enfrenta el Municipio y la población en general, es la recolección y disposición final de la basura. Estimando que en el Municipio se generan un promedio de 27.5 toneladas diarias de residuos sólidos; algunos recolectados y otros no por la gran cobertura que este servicio requiere, la cual a pesar de los avances no ha alcanzado su solución en la totalidad de las comunidades del municipio.

Esto trae como consecuencia el depósito clandestino en áreas verdes, lotes baldíos, arroyos y barrancas, provocando focos de contaminación y fauna nociva; sumándose a esto la falta de un tiradero Municipal adecuado, controlado, con infraestructura básica y especializada para el tratamiento integral de residuos sólidos así como la ausencia de campañas de sensibilización en los medios de comunicación e instituciones educativas que motiven a la adquisición de modelos de consumo que no impacten nuestro entorno.

Actualmente el Gobierno Municipal cuenta con 5 unidades de recolección de basura, así como una brigada de limpieza que brinda mantenimiento a los accesos carreteros, vialidades y parques y jardines del municipio.

3.13.- Comunicación.

Actualmente el municipio cuenta con una longitud de 80.95 Kms. de red carretera, de los cuales 32.95 Kms. es de red troncal federal pavimentada y 48.00 Kms. de red alimentadora estatal, también pavimentada, las cuales comunican a la cabecera municipal con sus comunidades y los municipios vecinos como son Emiliano Zapata, Temixco, Tlaltizapán, Miacatlán y Puente de Ixtla.

También cuenta con un aeródromo con una longitud de pista de 844 mts., que es utilizado por particulares con avionetas y planeadores.

El servicio de telégrafos es proporcionado a través de una oficina de administración. De igual forma, con 14 oficinas postales, entre administraciones, agencias y expendios que proporcionan el servicio de correo y paquetería.

También se cuenta con el servicio de telefonía particular, de tarjeta a través de caseta y celular, con lo que se cubre en su totalidad a las comunidades.

En cuanto a los medios de comunicación masiva, como son la radio y la televisión, estos sólo existen por las señales que se originan en la capital del estado y las repetidoras a nivel nacional.

La comunicación escrita se proporciona a través de la prensa nacional y estatal, con sus diarios y revistas que se distribuyen en los diferentes puestos de periódicos.

4.- Actividades Económicas

Como ya se mencionó en el apartado de demografía Municipal y de acuerdo con el índice de crecimiento y la evolución de los factores económicos del municipio, actualmente se estima una población económicamente activa (PEA) del 67.8% de la población total. De esta PEA, el 47% se encuentra ocupada en los diferentes sectores económicos que se desarrollan en el municipio; Un 2% se encuentra catalogada como desocupada, mientras que el 51% se considera como población económicamente inactiva (PEI).

Xochitepec 2003

Población Total	PEA	PEA Ocupada	PEA Desocupada	PEI
52,536	35,530	16,746	713	18,171

*Proyección

Del Total de la PEA ocupada, el 25.6% labora tradicionalmente en las actividades del sector primario; el 31.6% participa en el sector secundario; el 40.8% lo hace en el terciario y; un 2% realiza actividades diversas no especificadas o participa en empleos indirectos.

4.1.- Sector Primario

4.1.1.- Agricultura

Según los resultados arrojados por el Censo del año 2000, la superficie ejidal en el Municipio es de 6,292.790 Hectáreas, de las cuales, aprovechando la infraestructura, las características y posibilidades de uso agrícola, se utiliza una superficie de labor por 4,074.940 Ha., donde mil 370 ejidatarios desarrollan cultivos como la caña de azúcar, arroz, maíz y alfalfa, entre otros, en una superficie considerada de riego/temporal y que representa el 96% del total. Por otro lado, cultivos como el maíz, cacahuate y frijol se desarrollan en el 4% de la superficie restante, misma que es considerada como de temporal únicamente. El territorio ejidal se divide en: Xochitepec Cabecera, Alpuycá, Atlacholoya, Real del Puente y Chiconcuac.

Así mismo, cabe destacar los apoyos, tanto económicos como en especie y maquinaria, que reciben los productores, a través de los programas de inversión Federal, Estatal y Municipal, lo que les ha permitido de cierta manera, elevar la productividad y obtener mejores rendimientos en las cosechas, a pesar de que aún se carece de un eficiente sistema de comercialización.

En las actividades agrícolas mecanizadas se utiliza el tractor con implementos, cosechadoras de sorgo y arroz, aspersoras, sembradoras, desmalezadoras y sistemas de riego, entre otros.

Finalmente, se destaca el problema que enfrentan los productores con la contaminación de los ríos, canales y suelo de esta zona, por los riesgos que puede generar a la salud, al hacer de su uso en los cultivos.

4.1.2.- Ganadería

De igual forma se destaca la actividad ganadera, como una práctica complementaria en el desarrollo del municipio, teniendo en el municipio su identidad a través de la Asociación Ganadera como herramienta de control y apoyo a esta actividad.

La superficie dedicada a esta es de 1,675.00 Ha., de las cuales 970.00 Ha., se utilizan para su aprovechamiento como pastizal natural; 577.00 Ha., son utilizadas con cultivos de pasto y; 128.00 Ha., con cultivos forrajeros.

La población ganadera en el Municipio se encuentra estructurada de la siguiente manera: 3,234 cabezas de ganado bovino; 248 de porcino; 112 de ovino; 478 de caprino; 842 de équido; 335,780 de aves de corral y; 306 colmenas.

La producción es comercializada a nivel local y regional, ya que la producción es relativamente baja y solo puede cubrir esta demanda .

4.1.3.- Silvicultura

Como la vegetación predominante en la región es de Selva Baja Caducifolia, en la que no se encuentran especies maderables, no se desarrolla esta actividad por la nula posibilidad de explotación, por lo que únicamente se efectúa para el autoconsumo como leña y para la construcción.

4.1.4.- Pesca

Esta actividad solo se desarrolla en las unidades piscícolas ubicadas en Atlacholoaya, donde participan cuatro familias, cuya producción es comercializada en el lugar. La producción es principalmente de mojarra y tilapia. Se tiene conocimiento que anteriormente en algunos cauces se podía llevar a cabo la pesca, pero debido a la contaminación, ésta actividad dejó de practicarse.

4.2.- Sector Secundario

4.2.1.- Industria Extractiva

A pesar de contar con algunos bancos de materiales, ésta actividad ha dejado de ser explotada de manera intensiva por falta de inversión. La poca industria que se encuentra es de explotación minera no metálica como lo es la grava, arena o arenilla y el tezontle.

4.2.2.- Industria Manufacturera y de la Transformación

En este subsector se destaca la instalación en la cabecera municipal de dos medianas empresas; "FARMASA SCHWABE" laboratorio de medicamentos y "SILCO DE MAPET" artículos de papelería, las cuales se suman a las micro y pequeñas industrias ya instaladas en el municipio, como son, las alfareras fabricantes de cerámica, tabiques, blocks, tubos de drenaje, pozos y fosas sépticas, entre otros productos; empresas de elaboración de pan, tortillas y molienda de nixtamal; de confección de prendas de vestir y calzado; de fabricación de muebles de madera, metal y reciclaje de plástico, así como la empacadora de perfumes, entre otros. Este subsector representa la actividad principal de la industria local.

4.2.3.- Industria de la Construcción

También se destaca la ocupación de personas en la industria de construcción, subsector que cuenta con pequeñas empresas que trabajan en acciones de obra pública y privada como son obras de riego, saneamiento, electrificación y comunicaciones entre otros.

4.3.- Sector Terciario

Este sector se ha constituido en el principal generador de empleo en el municipio, aunque este sea de carácter familiar.

4.3.1.- Comercio

En el municipio existen un total de 763 establecimientos comerciales, de los cuales corresponden 44 al comercio al por mayor de productos no alimenticios en su mayoría y, 419 comercios al por menor, predominando alimentos, bebidas y tabaco, con un porcentaje mínimo para productos especializados, destacando las tienditas de abarrotes, misceláneas, vinos y licores, papelerías, carnicerías y tlalalerías entre otros.

4.3.2.- Servicios

El total de establecimientos de prestación de servicios es de 362 negocios, 48 consultorios de servicio médico privado; 78 talleres de reparación; 58 servicios profesionales y técnicos y; 26 centros de esparcimiento, culturales, de recreación y deporte privados, así como 132 restaurantes, bares, centros nocturnos, hoteles y moteles.

Xochitepec, cuenta con grandes atractivos turísticos, favorecidos por el clima, la vegetación, geografía y la gran infraestructura de servicios turísticos con que se cuenta. En este ámbito cabe resaltar la importancia que tiene el distribuidor carretero de Alpuyecá, donde se ha caracterizado por la instalación de restaurantes, fondas y paraderos con una amplia y variada muestra gastronómica.

Otra de las opciones que fomentan la afluencia de visitantes son las actividades recreativas en balnearios destacando Palo Bolero, San Ramón, Centro Campestre y el área recreativa de la Unidad Deportiva Mariano Matamoros, además de otros naturales como el Río de Alpuyecá.

Así mismo se tiene una gran número de monumentos históricos, ex - conventos, parroquias, acueductos y otras construcciones de interés cultural.

4.4.- Inserción Regional, Estatal, Nacional y Global

Xochitepec, a diferencia de los municipios de la región centro, donde se concentran las principales actividades industriales, comerciales y de servicios del Estado, es un municipio que enfrenta la presiones propicias al crecimiento de las áreas urbanas conurbadas, y los respectivos volúmenes de necesidades y demandas de servicios públicos, por lo que se requiere de un aparato administrativo eficiente, además de la suficiencia de recursos económicos. Esta dinámica demográfica exige también la creación de oportunidades de empleo en actividades productivas, cuando apenas en el municipio se están llevando a cabo actividades relacionadas con los sectores de una economía en transición de lo rural a lo urbano.

Datos sobre la actividad económica del Estado, muestran que según el Producto Interno Bruto (PIB) se destaca como principal actividad económica la participación en el sector terciario; de igual forma y como se mencionó con anterioridad es también la prestación de servicios y comercios la actividad donde se ocupa la mayoría de la población económicamente activa. Además este sector ha evolucionado con un crecimiento mientras que el sector primario ha experimentado un decremento en los últimos años, modificando proporcionalmente, la tasa de desempleo.

A nivel nacional, la tasa de desempleo ha experimentado un crecimiento de 4.55%, su mayor nivel desde 1997, mientras que para la capital del Estado ésta es de 3.1%; para el Municipio se estima de 4.1%, con un crecimiento acelerado, ya que en el año 2000 representaba el 1.8%.

Diffícilmente nos podemos apartar del ámbito mundial, la recesión económica ha provocado un estancamiento de la economía nacional con el cierre de empresas y en consecuencia la pérdida de empleos, donde Morelos y el Municipio no han sido la excepción.

El leve crecimiento y las fuentes de empleo que aun se conservan no son suficientes para cubrir los niveles requeridos por la creciente población, además, la escasez de recursos para invertir en nuevas empresas y proyectos se ven frenados con los requerimientos excesivos y la nula estimulación fiscal.

5.- Administración y Finanzas Públicas

La Administración Pública la constituyen todo el conjunto de dependencias y organismos que conforman la esfera de acción de la Presidencia Municipal y cuyas operaciones tienen como objetivo cumplir y hacer cumplir la política y voluntad de un municipio en desarrollo. La Administración es ejercida por un órgano de gobierno colegiado electo popularmente por un período de tres años donde el Presidente Municipal es el guía y responsable.

La estructura actual del Gobierno Municipal es la siguiente:

C.P. José León de la Rosa Lagunas
Presidente Municipal Constitucional
Partido Acción Nacional (PAN)

C. Ramón Ocampo Ocampo
Síndico Municipal
Partido Acción Nacional (PAN)

Regidor Ing. Víctor Mendoza Maldonado
Hacienda, Programación y Presupuesto,
Servicios Municipales y Planificación y desarrollo.
Partido Acción Nacional (PAN)

Regidora Profra. Lilia Castañeda Vergara
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas,
Educación, Cultura y Turismo.
Partido Acción Nacional (PAN)

Regidora C. Bertha del Rocío Santiago Rodríguez
Desarrollo Económico, Derechos Humanos y Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
Partido de la Revolución Democrática (PRD)

Regidora Profra. Ma. De los Ángeles Gutiérrez Osornio
Salud, Protección Ambiental, Asuntos indígenas y Colonias y Poblados.
Partido Verde Ecológico de México (PVEM)

Regidor M.V.Z. Humberto Rueda Domínguez
Desarrollo Agropecuario, Sistemas de Agua Potable y Protección al Patrimonio Cultural. Partido Convergencia por la Democracia (PCD)

Como corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Gobierno y en su carácter de titular de la Administración Pública, la ejercerá con el auxilio del Secretario, Tesorero, Coordinador de Seguridad Pública y Tránsito, Oficial Mayor, Oficial del Registro Civil, el Contralor Municipal, los Directores, Subdirectores y Administradores de los servicios públicos; los Ayudantes y Delegados Municipales y demás servidores que autorice el Reglamento Interior de Gobierno.

Cabe destacar, que el Ayuntamiento cuenta también con los órganos administrativos suficientes, dotados de recursos técnicos, humanos, financieros y materiales, para hacer frente a la creciente demanda de obras, servicios públicos y de asistencia social, así como para fungir como un promotor de desarrollo.

Como la política de asistencia del país descansa en la estructura del Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia y sus programas y acciones, es de suma importancia contar con un organismo auxiliar en el municipio; el DIF Municipal permite acercarse a la sociedad, a sus problemas para aminorarlos como son la desnutrición y el maltrato intrafamiliar, entre otros.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (Coplademun), es también un organismo auxiliar de suma importancia, ya que es este el que se encarga de conjuntar los recursos y esfuerzos de los sectores público, privado y social para un desarrollo integral.

Finalmente, la hacienda municipal muestra unas finanzas públicas sanas, gracias al sistema hacendario constituido por la normatividad legal y administrativa existente, misma que reglamenta la recaudación de los recursos públicos, así como, las normas de cómo debe destinarse los recursos, además de las acciones que se han implementado para incrementar los ingresos municipales.

6.- Diagnóstico Organizacional

ANÁLISIS INTERNO (FORTALEZAS Y DEBILIDADES)

Análisis Interno	Acción
Fortalezas:	Instrumentar programas de auditoría para no ampliar de manera anárquica el aparato administrativo.
Contar con una estructura formal adecuada a las necesidades y problemática municipal.	Promover programas permanentes de capacitación del personal que le permita mantenerse actualizado.
Contar con los recursos humanos calificados y con experiencia en el quehacer municipal.	Mantener actualizado el sistemas de recaudación aplicando campañas que motive al contribuyente al pago de sus impuestos.
Contar con un sistema de recaudación eficiente y con un control fiscal de los ingresos y egresos y del patrimonio municipal.	Fortalecer el programa de mantenimiento oportuno de los inmuebles.
Contar con la infraestructura gubernamental propia y suficiente para la atención al público.	Fortalecer el programa de mantenimiento oportuno y de servicio regular que permite contar con lo indispensable y en óptimas condiciones.
Contar con el mobiliario y equipo de oficina, informático y de comunicaciones, así como maquinaria indispensables para	Dar continuidad al trabajo

<p>un buen desempeño de las funciones y obra pública. Contar con el reconocimiento de la sociedad por el buen desempeño institucional en la administración pasada La maximización de recursos disponibles en beneficio de las comunidades con mayor obra pública.</p>	<p>realizado, reforzándolo con una comunicación continua con la sociedad. Aplicar los programas de contraloría para continuar con el buen uso de los recursos financieros.</p>
<p>Debilidades: La falta de una reglamentación municipal actualizada para un buen funcionamiento y administración del Gobierno Municipal y los servicios públicos. La falta de manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos, lo que implica la duplicidad de funciones y desconocimiento de atribuciones. La alta rotación de personal que da inseguridad al servidor público e impide el buen desempeño de sus funciones. Inercia a los cambios y acciones que puedan dar mejores resultados en la prestación del servicios. Limitación de recursos financieros y parque vehicular en malas condiciones afectando el buen desempeño de funciones.</p>	<p>Promover la actualización o elaboración del marco jurídico municipal y de los reglamentos de los servicios públicos prestados. Promover la realización de los Manuales por Dirección Administrativa. Institucionalizar el servicio civil de carrera por medio de un reglamento correspondiente. Instrumentar un sistema de motivación, capacitación, actualización y desarrollo de personal. Instrumentar un programa de austeridad y buen uso de los recursos financieros, así como la renovación del parque vehicular.</p>

<p>especificas, dificultando el acceso de la población a las oportunidades de empleo, educación, salud, alimentación y vivienda, entre otros. Que se genere a nivel Nacional, Estatal y Local, desconfianza de la ciudadanía, ante los mínimos avances logrados y que no se reflejan en la economía familiar. Recesión económica que conlleve la falta de ingresos y un recorte del presupuesto y participaciones de la Federación hacia el Estado y los Municipios, afectando las obras y acciones de carácter social El surgimiento de algún acontecimiento de desastre natural que implique la reasignación de recursos y recorte presupuestal. La globalización genera también grandes riesgos que podría recrudecer la situación actual y el cambio de las costumbres y cultura.</p>	<p>y su aparato de planeación. Consolidar la acción del Gobierno con sentido estratégico en la conducción del desarrollo y respondiendo a las expectativas de la sociedad. Profundizar en las acciones de desregulación y simplificación administrativa para fortalecer el mercado interno para lograr una economía mas sólida y estable. Prever las contingencias con la asignación de programas especiales para tales acontecimientos, con la asignación de recursos. Instrumentar un programa de fortalecimiento interior que permita un cambio de actitud a través de la educación.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANÁLISIS EXTERNO (OPORTUNIDADES Y AMENAZAS)

Análisis Externo	Acción
<p>Oportunidades: La constante transformación del Municipio. Una buena relación y coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal. El gran impulso que se le ha dado al Municipio en cuanto a la capacidad recaudatoria para que este se convierta en un verdadero promotor de desarrollo. Los avances tecnológicos, informáticos y de comunicación que genera un creciente interés de la sociedad organizada por participar en la solución de sus demandas. La globalización en la economía y los mercados.</p>	<p>Elaborar un diagnóstico completo que abarque en su justa dimensión los indicadores que forman parte de la vida municipal y que sirvan para fundamentar reformas municipales. Continuar procurando esa buena relación con la Federación y el Estado, con la firma de convenios, fortaleciendo al municipio. El aprovechamiento de la innovación en las diversas áreas de la administración municipal para eficientar el trabajo y dar una respuesta oportuna a la demanda ciudadana. Enfrentar los retos con competitividad y estrategias.</p>
<p>Amenazas: Se continúe con la tendencia centralizadora de las actividades económicas y por consiguiente la concentración de la población en zonas</p>	<p>Impulsar las estrategias de reordenación del espacio nacional con políticas de desconcentración económica y demográfica y la adecuación del órgano de gestión del municipio</p>

II.- Definición de la Visión del Ayuntamiento

La elaboración de este Plan Municipal de Desarrollo se fundamenta en la Visión y en los Valores que sirven como plataforma al actual Gobierno. A continuación se citan sus contenidos para una comprensión completa de la naturaleza del Plan.

Visión

Ser un gobierno capaz en el quehacer municipal, reconocido por la calidad de atención, que genere confianza y seguridad en las acciones tomadas, caracterizado por su honestidad, transparencia y valores humanos, altamente eficiente en la prestación de los servicios básicos con calidad, que promueve un crecimiento y desarrollo sustentable proporcionando a la ciudadanía un mejor nivel de vida.

Los valores del equipo de trabajo que integra el actual Gobierno Municipal son los siguientes:

Respeto (Humanismo).- Actuar con respeto a la dignidad de las personas, en su libertad, con sus derechos individuales, en su régimen de justicia, con el respeto a su vida misma, posesiones y valores, así como en su forma de pensar y de actuar.

Honestidad.- La correspondencia entre lo que se piensa, lo que se dice y lo que se hace es primordial en el servicio público. Actuar con franqueza y cero corrupción.

Responsabilidad.- El Compromiso que adquiere el servidor público para cumplir con las obligaciones y tareas que satisfagan las demandas de la sociedad.

Lealtad.- Hacer propio el proyecto de gobierno, actuando con legalidad en las exigencias sociales.

Disciplina.- Cumplimiento y observancia del conjunto de las disposiciones normativas, leyes y ordenamiento implementados por la institución.

Justicia.- Trato por igual a los ciudadanos y una distribución equitativa en la prestación de servicios.

Humildad.- Obrar con el conocimiento de nuestras propias limitaciones y debilidades, siendo amable y sencillo al brindar el servicio a los ciudadanos.

Calidad.- Desempeñar nuestras responsabilidades con entrega total, vocación de servicio, profesionalismo, superación continua y humildad.

Trabajo en Equipo.- Fijar un rumbo y trabajar juntos para lograrlo, un grupo de confianza en el que se aprovecha la experiencia y capacidad de cada uno de los integrantes.

Espíritu de Servicio.- El servidor público debe de estar orgulloso por las tareas que desempeña, porque su trabajo es útil e importante para la comunidad que sirve.

III.- Definición de la Misión del Ayuntamiento

El H. Ayuntamiento de Xochitepec, es una institución de servicio, encargada de la conducción hacia el desarrollo y buen gobierno municipal, comprometido con la sociedad y su bienestar,

administrando los recursos con transparencia, eficacia y eficiencia, rindiendo cuentas claras a la sociedad sobre su gestión y sus resultados, además de mantener la paz social dentro del marco jurídico.

IV.- Definición del Objetivo Estratégico del Plan

El Plan Municipal de Desarrollo es resultado de un proceso de planeación, con la participación decidida de la sociedad, a través de los Foros de Consulta Ciudadana celebrados en las localidades y colonias del municipio, donde sus opiniones y propuestas, permitieron identificar los problemas y prioridades, mismos que fueron considerados en la elaboración de este Plan.

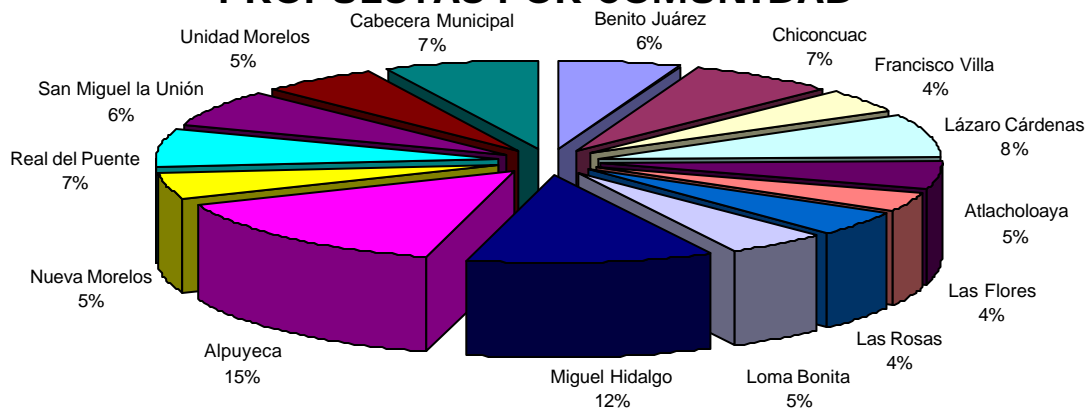
Fueron un total de 15 Foros, organizados en función de los temas relacionados con el ámbito de actuación municipal, en los que se presentaron un total de 1,510 propuestas, solicitudes y demandas, con una participación de más de 4,000 personas.

En cada comunidad se expresaron las necesidades mas sentidas. Destacando la participación ciudadana en la comunidad de Alpuyecá, donde se presentaron un total de 221 propuestas y demandas, representando el 15% de la cifra global; en segundo lugar la comunidad de la Colonia Miguel Hidalgo con 176 propuestas, el 12%; La Colonia Lázaro Cárdenas con 117 solicitudes, 8% del total; la Cabecera Municipal con 111 propuestas que representan el 7%; la comunidad de Real del Puente en la que presentaron un total de 107 propuestas, 7% del global; Chiconcuac con 106 propuestas, lo que representó también el 7%. En las demás comunidades se presentaron el 44% de las propuestas, siendo la comunidad de Las Flores, en la que se registró el menor número, el cual fue de 56 demandas y solicitudes, representando el 4% del total municipal.

Colonias/ Localidades															
	Cabecera Municipal	Benito Juárez	Chiconcuac	Francisco Villa	Lázaro Cárdenas	Atlacholoaya	Las Flores	Las Rosas	Loma Bonita	Miguel Hidalgo	Alpuyeca	Nueva Morelos	Real del Puente	San Miguel la Unión	Unidad Morelos
No. Propuestas	111	89	106	60	117	77	56	64	73	176	221	72	107	98	83

Total 1,510

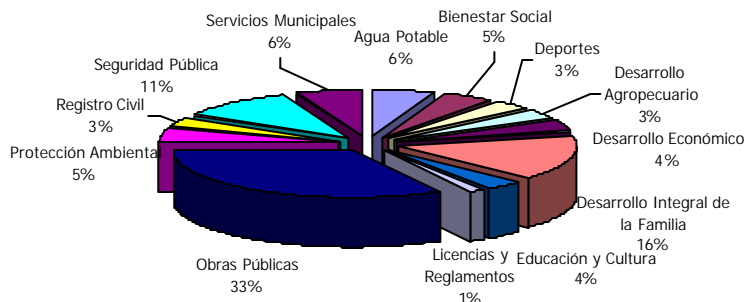
FORO DE CONSULTA CIUDADANA PROPUESTAS POR COMUNIDAD



Por tema, se destaca la participación en la mesa de Obras Públicas, donde se recibieron un total de 504 solicitudes, representando el 33% de la demanda total; La Asistencia Social y Desarrollo Integral Familiar ocupa el segundo lugar con un total de 236 solicitudes, equivalente al 16%; la Seguridad Pública, con 161 demandas, lo que representa el 11%; Servicios Municipales recibió el 6%, con un total de 92 propuestas; Agua Potable también recibió el 6% de las demandas, con un total de 85 propuestas; El tema de Protección Ambiental recibió el 5 %, con las 72 demandas; 72 demandas se presentaron en la mesa de Bienestar Social, solicitudes que representaron el 5% de la demanda; Desarrollo Económico recabó 62 propuestas que representan el 4%; Educación y Cultura recibió el 4% de la demanda con 56 propuestas; de igual forma la mesa de Desarrollo Agropecuario recibió el 3% de las propuestas con 51 demandas; 47 propuestas de la mesa de Registro Civil, las que representaron el 3% de la demanda; Deportes con el 3% y 52 propuestas y; finalmente, la mesa de Licencias y Reglamentos con 20 propuestas, representando el 1% del total respectivamente.

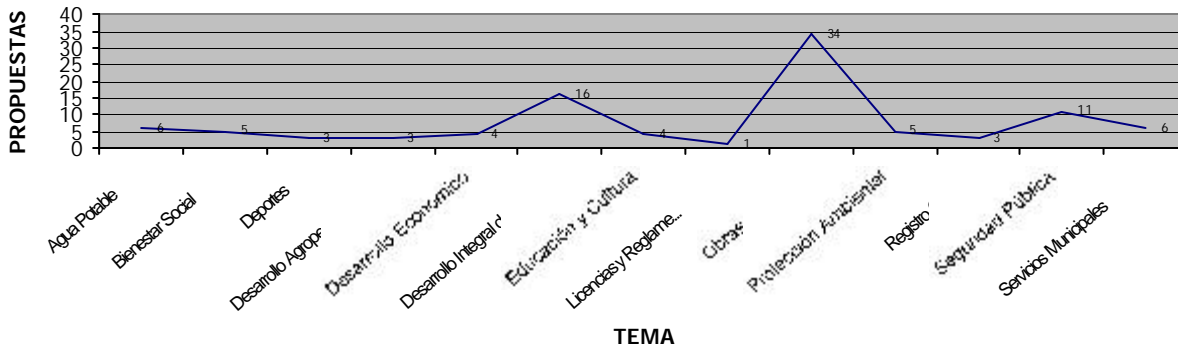
Tema	No. Propuestas	%
Agua Potable	85	6
Bienestar Social	72	5
Deportes	52	3
Desarrollo Agropecuario	51	3
Desarrollo Económico	62	4
Desarrollo Integral de la Familia	236	16
Educación y Cultura	56	4
Licencias y Reglamentos	20	1
Obra Pública	504	33
Protección Ambiental	72	5
Registro Civil	47	3
Seguridad Pública	161	11
Servicios Municipales	92	6
Total	1510	100

FORO DE CONSULTA CIUDADANA SOLICITUDES Y DEMANDAS



En general, en los Foros de Consulta se recibieron un promedio diario de 34 solicitudes y propuestas de Obra Pública; 16 de Asistencia Social; 11 de Seguridad Pública; seis de Servicios Municipales y Agua Potable, cinco de Bienestar Social y Protección Ambiental; cuatro de Desarrollo Económico y Educación y Cultura; tres de Desarrollo Agropecuaria, Deportes y Registro Civil, y; uno de Licencias y Reglamentos.

FORO DE CONSULTA CIUDADANA PROPUESTAS PROMEDIO AL DÍA



Al igual que en la elaboración, los objetivos del Plan se integraron para responder de manera oportuna a los planteamientos de la demanda social, apoyados en las conclusiones del diagnóstico y a la propuesta de administración municipal que tiene el H. Ayuntamiento, pero sobre todo hacia el modelo de Municipio que desea la población.

1.- Objetivo Básico Estratégico

Las expresiones sociales y su análisis, dieron la pauta para conformar el objetivo y las estrategias. Xochitepec es un Municipio que cuenta con una visión integral, resultado del esfuerzo conjunto de todos los sectores públicos y privados. Con un proyecto de desarrollo local a mediano y largo plazo y un objetivo estratégico, el de convertirse en un Municipio con desarrollo local sustentable, mejorando la calidad de vida de la población y emprendiendo acciones concretas contra la pobreza, el desempleo y las necesidades comunitarias.

2.- Objetivos Específicos

Desarrollo Económico Sustentable del Municipio

Promover un desarrollo sustentable del Municipio, con un ordenamiento territorial en sus actividades económicas, garantizando un crecimiento sano y sostenido cuyo propósito sea el elevar la calidad de vida de la población, en especial a lo referente con el ingreso familiar, preservando el medio ambiente y la armonía de los seres humanos con la naturaleza.

Desarrollar una cultura de calidad y productividad, bajo un entorno gubernamental y empresarial donde se impulse con una infraestructura adecuada el desarrollo de las capacidades personales, con conocimientos sólidos que permitan obtener la destreza y habilidades que se requieren para el desarrollo de actividades productivas.

Desarrollo Social y Participativo

Construir un sistema político administrativo honesto y eficiente, con correspondencia entre lo que se piensa, lo que se dice y lo que se hace, basado en la democracia, donde los proyectos públicos obedezcan a la prioridad definida por la comunidad.

Profundizar en el ejercicio de la vida democrática, impulsando dentro de la sociedad la participación activa de todos los sectores de la población en la solución de los problemas que aquejan a la comunidad.

Promover en el Municipio, el mejoramiento de los espacios de convivencia y recreación, a través de infraestructura de calidad e imagen urbana, atender con mayores apoyos a los servicios básicos de educación, salud, cultura, recreación y deportes, tomando en cuenta la planeación física y socioeconómica integral; fomentar la integración de grupos vulnerables y de la mujer y; garantizar la procuración de justicia y seguridad pública con plena garantía de los derechos humanos.

Desarrollo Institucional

Conformar una administración pública moderna y ágil, que actúe con transparencia, que simplifique los procedimientos en la toma de decisiones; con una aplicación equitativa y clara de la reglamentación municipal, dando certidumbre y fortaleza a las instituciones, fomentando así el respeto y la confianza de los ciudadanos en sus autoridades.

3.- Políticas y Estrategias

Es fundamental contar con un conjunto de conceptos y líneas de acción que permitan al Gobierno Municipal hacer frente a los reclamos comunitarios, mismos que regirán a la administración pública en su capacidad para cumplir con su misión.

Los conceptos, recuperan las tesis fundamentales de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, dirigidos a fortalecer el crecimiento de la economía local; a disminuir el grado de pobreza que enfrentan nuestros hermanos; avanzar en la igualdad, en el acceso a oportunidades, a impulsar la educación, a consolidar los avances democráticos, a profundizar en la rendición de cuentas, a abatir la inseguridad y acabar con la impunidad.

Política de Ingreso y Gasto

Finanzas Públicas Sanas y Uso Racional de los Recursos.

El Municipio enfrenta grandes necesidades y sus recursos son insuficientes, además de que se encuentra muy limitado en cuanto al establecimiento de sus fuentes de ingreso, ya que deben ser autorizados por el Congreso Local. A pesar de ello, el principio fundamental seguirá siendo el de mejorar las condiciones de bienestar de la sociedad; tarea que involucra la existencia de recursos para hacer erogaciones en el logro de este fin.

Así, el Municipio requiere de mayores recursos que le permitan renovar su capacidad real, para programar con certidumbre el desarrollo a mediano plazo y para ello, se hace necesario aplicar políticas que mejoren la disponibilidad de recursos, así como de gasto público, sin sacrificar la prestación de los servicios y la atención que demanda la ciudadanía.

Es por ello que la administración actual, atendiendo las atribuciones y obligaciones en materia de ingresos y egresos, se apegará a lo establecido en las disposiciones federales y estatales que en materia se dicten, así como en la respectiva Ley de Ingresos y presupuesto de egresos. Con la correcta ejecución de las atribuciones, apoyado con una adecuada asignación del gasto público y uso racional de los recursos. Con este estricto control de las finanzas públicas, podremos ver en corto plazo, una mejor situación financiera del Municipio, y lo que es más importante, una mejor consecución de las metas de bienestar demandadas por la sociedad.

Política Regional

Desarrollo Equilibrado y Participativo.

El promover el desarrollo y la integración regional, es una tarea fundamental que permite la identificación territorial de los problemas, para definir regiones prioritarias, de acuerdo a su nivel de marginalidad, y al mismo tiempo, puede comprometer a los distintos sectores sociales y niveles de gobierno a participar por lograr su desarrollo.

La administración municipal tiene que asumir su papel estratégico como impulsor del desarrollo económico, lo que obliga a redefinir la planeación, además de que requiere del consenso social y de otros espacios gubernamentales, fundamentalmente del Estatal y que hasta ahora, ha asumido casi en su totalidad la función del desarrollo regional, pero es evidente que los nuevos patrones de desarrollo económico y social, requieren que sea en el nivel municipal donde se detecten las micro regiones y los proyectos detonadores del crecimiento local.

La regionalización será planteada a partir de los recursos naturales y humanos, así como los factores comunes que permitan el desarrollo, eleven la calidad de vida de la población y preserven el medio ambiente. Con ello se pretende dar una estructura a la economía, al favorecer ciertas localizaciones, con la creación de empresas, al promover inversiones en proyectos con rendimientos; desarrollar la infraestructura para avanzar en el desarrollo urbano y rural del municipio, que incidan en el ser humano con más alternativas para su desarrollo.

Política Territorial y Administrativa

Administración Municipal con Procedimientos

Sencillos, Rápidos, Imparciales y que den Seguridad Jurídica a los Administrados.

En la actualidad, a los problemas de antaño se han sumado nuevos. La realidad del Municipio, requiere de grandes esfuerzos por incorporar estructuras y sistemas administrativos adecuados. Eficientar a la administración pública, implica principalmente, contar con una cultura de servicio, así como, del impulso de la planeación y programación con tecnología adecuada, además de uno de desarrollo institucional permanente.

Por ello se hace indispensable incorporar a la acción municipal un control de gestión y evaluación, la planeación estratégica y la calidad como criterio de acción administrativa, para que la comunidad nos vea con confianza y preocupados siempre por atender sus necesidades y no solo por aumentar los ingresos del municipio.

Se reconoce que la solución a la mayor parte de los problemas esta en el propio nivel municipal de Gobierno, ya que es en su territorio y comunidades donde estos se generan.

4.- Líneas Estratégicas

Desarrollo Económico Sustentable del Municipio

I.- Desarrollo Ordenado

Presentación

Una de las responsabilidades del Gobierno Municipal es el promover el desarrollo ordenado de las actividades dirigidas a satisfacer las necesidades del presente, sin comprometer los recursos naturales de las futuras generaciones.

Reconocemos los problemas que atañen a la sociedad en su conjunto, así como que el desenvolvimiento futuro de la humanidad, depende de que se ajusten de manera ordenada, los patrones de desarrollo y progreso a la utilización equilibrada y racional de la naturaleza.

El formular y aplicar una política de desarrollo en la que los objetivos ecológicos y económicos se contemplen de manera global, teniendo como propósito central la satisfacción de las necesidades vitales de la humanidad, es el reto de investigadores, técnicos, políticos y del ciudadano universal. Xochitepec, será mejor en la medida en que, sociedad y gobierno compartan y trabajen con los mismos propósitos. Unirnos en la gran tarea de construir un municipio más digno y progresista es tarea de todos, para forjar una mejor calidad de vida para las generaciones actuales y brindar mejores oportunidades para nuestros hijos.

Objetivo General

Impulsar el desarrollo ordenado del Municipio definido como un proyecto integral de las regiones y de tipos de uso de suelo, consolidando las áreas destinadas para el crecimiento y las de reserva ecológica, así como el diseño de mecanismos de fortalecimiento de las áreas productivas.

Objetivos Específicos

Elevar el nivel de vida de la presente generación sin afectar a las venideras.

Regir las actividades productivas, recreativas y sociales, con el fin de conservar la diversidad de los recursos naturales.

Observar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los demás que se elaboren en materia de desarrollo urbano y uso de suelo.

Fortalecer el principio de planeación estratégica participativa en materia de desarrollo urbano, que propicie el desarrollo integral y sustentable a nivel Municipal.

Coadyuvar en la planeación del desarrollo Municipal con la sistematización de la información real sobre establecimientos y actividades que se desarrollan en la esfera territorial del municipio.

Desarrollar con infraestructura las regiones del municipio para aprovechar al máximo las potencialidades y los recursos naturales.

Regularizar la tenencia de la tierra para dar seguridad jurídica a los propietarios e inversionistas, así como recursos suficientes para una mejor prestación de servicios públicos.

Líneas de Acción (Estrategias)

Con la participación de la sociedad, coadyuvar en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Mantener actualizada la información de recursos naturales existentes y cartográfica del Municipio con fines de planeación.

Fortalecer la cultura de ordenamiento urbano, a través de la difusión de los programas respectivos. Verificar el cumplimiento de la normatividad en la realización de las obras y acciones que puedan provocar desequilibrios ecológicos y afectaciones ambientales.

Mantener actualizado el Sistema Estadístico Urbano, sobre las actividades económicas comerciales, sus giros, licencias y certificados relativos a las tareas que se realizan en el municipio.

Impulsar la inversión planificada para obtener una distribución óptima de los sectores industrial, agropecuario, comercial y de servicios, tendiente al desarrollo ordenado y eficiente de las comunidades.

Instrumentar el programa de inversión en proyectos de infraestructura urbana y rural, para estimular el desarrollo de las localidades según su vocación.

Implementar un programa de regularización de la tenencia de la tierra, coordinadamente con las dependencias relacionadas con la materia, dirigido a las comunidades que así lo demanden.

II.- Mejoramiento del Medio Ambiente

Presentación

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley respectiva del Estado de Morelos, son los elementos que contribuyen a fijar las prioridades, el ámbito de acción y las facultades a ejercer por el Gobierno Municipal. De manera especial, se considera dentro de los retos, la protección a las áreas de explotación agrícola y el combate a la contaminación creciente de la red de drenajes en el área rural, la acumulación de desechos sólidos y la depredación de recursos naturales como la tala de árboles.

Solo con una actitud consciente sobre el frágil equilibrio ecológico, podrá garantizarse a las actuales y futuras generaciones un desarrollo sustentable. Es por ello que se crea el programa "Cruzada Municipal por un Xochitepec Limpio", el cual surge como respuesta a la necesidad expresada por la ciudadanía, por contener la progresiva contaminación del agua, suelo y aire en este Municipio, resultado del progreso, la urbanización y la concentración poblacional.

El programa incorpora proyectos y acciones para revertir este problema, ya que, cuando aún no se presentan episodios de contingencia ambiental, si se rebasan las Normas Oficiales Mexicanas establecidas. Es por ello que el programa se hará extensivo a todas las comunidades del Municipio, con sus propios objetivos y estrategias.

Objetivo General

Garantizar un ambiente sano para el desarrollo de los habitantes del municipio.

Objetivos Específicos

Armonizar el crecimiento del Municipio, conservando las áreas naturales que sirven de hábitat para la flora y fauna existente.

Promover el desarrollo Ecológico de nuestro Municipio.

Proteger el medio ambiente y preservar los ecosistemas del Municipio.

Elaborar el reglamento Municipal de Ecología y Protección del Medio Ambiente.

Promover programas de saneamiento ambiental y reforestación.

Prevenir y controlar la contaminación del agua, suelo y aire en el Municipio.

Promover el manejo sustentable de los recursos naturales a través de las actividades cotidianas.

Promover y fomentar la participación de los niños, jóvenes y adultos en la preservación y mejora del medio ambiente.

Concientizar a la ciudadanía en favor de la protección ecológica.

Analizar el marco jurídico existente en materia ecológica y medio ambiente, precisando si corresponde a la situación real del municipio y en su caso actualizar la reglamentación.

Establecer la coordinación interinstitucional de los tres niveles de Gobierno.

Establecer el sistema de Información Ambiental para efecto de apoyar la toma de decisiones en materia ecológica.

Líneas de Acción (Estrategias)

Realizar campañas permanentes de saneamiento ambiental, tanto en la Cabecera Municipal, como en las comunidades que integran el Municipio.

Implementar programas de reforestación en zonas deterioradas para restaurar los suelos y evitar el avance de la erosión.

Implementar el programa intensivo de reforestación en todo el Municipio.

Desarrollar tareas de monitoreo ambiental al sector industrial, comercial y de servicios en todo el Municipio.

Llevar a cabo los estudios de contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Promover el desarrollo de criaderos de flora y fauna silvestre en las Ayudantías Municipales.

Formar clubes de niños "Guardianes Verdes", para promover una nueva cultura al cuidado del ambiente.

Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes fijas de contaminación a la atmósfera.

Regular y vigilar en coordinación con la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenaje, transporte, reuso, tratamiento y disposición final de residuos y materiales infectocontagiosos y peligrosos.

Prevenir y controlar la contaminación por ruido generado por fuentes fijas y móviles, así como la producida por vibraciones, energía lumínica, visual y olores.

Instalar el Comité Municipal de Ecología, contando para ello con la participación decidida de los representantes de los diversos grupos organizados de la sociedad Xochitepequense.

Crear una Comisión Intersectorial para la operación, protección, restauración y vigilancia de las áreas naturales del Municipio.

Vigilar y controlar el uso y manejo correcto de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas en la agricultura.

Formular en coordinación con la Dirección de Tránsito Municipal, un programa para abatir la emisión de contaminantes a la atmósfera producidos por los vehículos automotores.

Establecer mecanismos para incentivar la agricultura orgánica con la finalidad de reducir el uso intensivo de agroquímicos.

Realizar el inventario ecológico municipal con la finalidad de crear programas de ordenamiento ecológico.

Impulsar técnicas de conservación de suelos.

Proponer acciones participativas para prevenir y controlar la contaminación de agua, suelo y aire.

Realizar estudios de factibilidad para el reciclaje de la basura, como posible fuente de materia prima para la industria de la transformación.

Proteger áreas naturales en el Municipio.

Implementar programas de educación ambiental en las escuelas de nivel básico y medio del Municipio.

Educación y capacitación ambiental para implementar el programa de las "3RRR" (Reduce, Recicla y Reusa).

Apoyar las actividades de preservación del medio ambiente que realicen los grupos ciudadanos.

Realizar la evaluación y supervisión del impacto ambiental de aquellas obras a ejecutarse en el municipio que puedan causar desequilibrio ecológico o daños al ambiente.

Implementar un tabulador para sanciones administrativas con apego a la normatividad en materia ecológica en casos como la tala immoderada, contaminación del agua, manejo inadecuado de desechos sólidos e industriales y contaminación auditiva y visual.

Promover un programa de acción regional con los municipios vecinos, que permita la coordinación de acciones y esfuerzos a realizarse en corto y mediano plazo, en materia de equilibrio ecológico y preservación del ambiente.

Promover la instalación de plantas de tratamiento de aguas negras y residuales, con los nuevos avances tecnológicos y la asignación financiera, fomentando la cultura del reciclado.

III.- Desarrollo de los Sectores Económicos

Presentación

El desarrollo de los sectores económicos se encuentran asociados a la generación de fuentes de empleo productivo y bien remunerado, para que este tenga un contenido de justicia social.

Se ha establecido que los proyectos que se promuevan en cualquiera de los campos de actividad, deberán mantener los principios de respeto a nuestro entorno y que tengan un impacto favorable para contribuir al rescate y conservación del medio ambiente.

Objetivo General

Lograr un desarrollo sustentable con actividades económicas productivas rentables, para que los habitantes de nuestro municipio mejoren sus condiciones de vida.

Objetivos específicos

Fomentar la inversión de capital, aprovechando las ventajas, potencialidades y vocación de nuestro municipio.

Promover el empleo y las inversiones productivas, mediante el desarrollo de las actividades industrial, comercial, agroindustrial y de servicios.

Mejorar las condiciones de producción para el desarrollo rural sustentable.

Elevar el ingreso promedio y la calidad de vida del productor.

Impulsar el desarrollo agroindustrial para generar empleos e incrementar el valor agregado de los productos del campo.

Modernizar y diversificar las unidades productivas rurales.

Fortalecer la planeación estratégica participativa en el Municipio.

Atender a todos los productores en sus diferentes necesidades.

Alentar e impulsar la iniciativa local en relación a la realización de proyectos productivos de las micro, pequeñas y medianas empresas referente a la producción artesanal, comercial, de construcción y de servicios, mediante los programas de apoyo Municipales, Estatales y Federales y obtener un pleno desarrollo en los mercados de consumo.

Vincular a las comunidades con el Municipio, con la realización de foros para conocer las necesidades de la sociedad y promover el desarrollo local y el autoempleo.

Fomentar la regulación económica para lograr una apertura rápida de empresas.

Promover y fomentar el desarrollo turístico, como alternativa económica para generar nuevos empleos e ingresos, aprovechando la infraestructura, recursos naturales y humanos existentes.

Promover los atractivos turísticos del municipio, mediante las acciones de difusión y promoción.

Fomentar el cuidado y conservación de los atractivos turísticos con valor histórico cultural.

Fomento Agropecuario

Líneas de Acción (Estrategia)

Fortalecer los programas de apoyo para la mecanización del campo con la prestación de los servicios de tractor agrícola, el rotaveytor para despiedre y desterrone de suelos de cultivo, la trilladora de sorgo y la cosechadora de arroz.

Implementar programas de construcción y rehabilitación de infraestructura hidráulica, así como de caminos de saca, agroindustrias e infraestructura ganadera.

Promover el establecimiento de actividades económicas complementarias que den opción a la población de incorporarse a la vida productiva ligada al campo.

Fortalecer los programas de apoyo a productores que les permita la adquisición de insumos agrícolas a precios más accesibles que en el mercado local.

Promover la capacitación, a través de la realización de seminarios y exposiciones agropecuarias.

Difundir los programas coordinados por las dependencias federales y estatales en materia agropecuaria.

Promover la creación de micro y pequeñas empresas que puedan ofrecer alternativas de empleo y transformar los productos del campo, dándoles un valor agregado.

Promover estrategias de mejoramiento de los canales y sistemas de comercialización.

Proporcionar la capacitación técnica administrativa y comercial, para lograr un desarrollo autosostenido.

Promover el uso eficiente de los recursos.

B) Fomento Industrial y de Servicios

Líneas de Acción (Estrategias)

Implementar programas de promoción e inversión en el municipio, que generen fuentes de empleo permanentes.

Fortalecer a las microempresas intensificando los apoyos, capacitación y financiamiento.

Implementar la simplificación administrativa de trámites, en aquellos aspectos que afecten la actividad industrial, comercial, agropecuaria y de servicios, así como una mayor coordinación entre las dependencias involucradas, para facilitar el desarrollo de las actividades económicas.

Instalación de la Ventanilla Única para la realización de trámites de constitución, apertura y operación de empresas.

C) Fomento Turístico

Líneas de Acción (Estrategias)

Implementar un programa de desarrollo turístico, de aprovechamiento de los recursos naturales y humanos.

Promover la inversión, brindando facilidades y simplificación de trámites.

Apoyar la instrumentación de proyectos factibles con gestión financiera.

Fomentar la ampliación, diversificación y conservación de la infraestructura turística.

Ampliar las alternativas de servicio para aumentar la afluencia, ocupación y estadía del turismo, a efecto de incrementar la derrama económica.

Realizar programas que identifiquen y revitalicen los puntos de interés turístico, aprovechando la infraestructura existente.

Implementar conjuntamente con los prestadores de servicios turísticos, programas de capacitación y mejoramiento para la atención al turista.

Instrumentación del programa de promoción y difusión de la oferta turística de los atractivos y alternativas de sano esparcimiento.

Creación del Museo de archivo histórico.

Desarrollo Social y Participativo

I.- Impulso a la participación social

Presentación

La participación social es indispensable para la toma de decisiones y la ejecución de las obras y servicios públicos a la comunidad. En el ámbito de la sociedad civil se mantiene estricto respeto al pluralismo ideológico y se promueve una mayor participación ciudadana, tanto en los procesos económicos, como en los aspectos de la vida social del municipio.

Objetivo general

Impulsar en las acciones colectivas que realice el ayuntamiento la participación de los individuos y los grupos sociales, consultándoles y concertando con ellos la planeación y ejecución de las obras y servicios públicos prioritarios para el desarrollo municipal.

Objetivos específicos

Consolidar el Comité de Planeación de Desarrollo Municipal y demás que se refieran a la ejecución de acciones y actividades del gobierno municipal.

Facilitar el contacto de la población con la administración municipal.

Fomentar la participación en la planeación, ejecución y control de los programas de desarrollo municipal.

Líneas de acción (Estrategias)

Fortalecer la participación social, indispensable en la consolidación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Establecer un sistema de comunicación social de la administración municipal para mantener un contacto directo con la población.

Sentar las bases para la organización de foros permanentes de consulta popular.

Establecer mecanismos permanentes de participación social, tales como los comités comunitarios de planeación y subcomités de planeación del desarrollo.

Fomentar la participación de las organizaciones no gubernamentales en los programas de acción del gobierno municipal.

Promover la participación de iniciativa privada en los programas del desarrollo económico y social del municipio.

Instrumentar la participación social en la definición y desarrollo de las obras y servicios prioritarios, que propicie la equidad y distribuya con justicia la inversión en el municipio.

II.- Fortalecimiento del Desarrollo Social

Presentación

Comprender que el desarrollo social de la comunidad refleja el progreso de sus habitantes, principalmente cuando se basa en su historia, cultura, valores y tradiciones. Es por ello que se debe fomentar los hábitos de salud, deporte, recreación, educación y cultura.

Objetivo General

Proteger y elevar los índices de bienestar social de los habitantes del municipio. Impulsando la salud, la educación y fomentando la cultura, además de fortalecer los valores cívicos dentro del contexto de nuestra tradición histórica.

Objetivos Específicos

Promover la integración familiar en los habitantes, propiciando una sana convivencia en todos los sectores del municipio.

Fortalecer los apoyos a los sectores más desprotegidos.

Líneas de Acción (Estrategias)

Instrumentar programas de atención en coordinación con los sectores social y privado, para brindar apoyo a los más desprotegidos.

Brindar la asesoría jurídica a los habitantes del municipio que lo soliciten, así como en los trámites civiles y penales en denuncias de agravio a menores víctima de lesiones, violación, abandono; denuncias en agravio de mujeres por maltrato, lesiones, violación o amenazas.

Brindar apoyo psicológico a las personas que lo soliciten.

Proporcionar pláticas comunitarias para difundir los valores de la familia y la sociedad, los derechos humanos y de los niños.

Promover programas para prevenir que los niños y las mujeres sean objeto de cualquier tipo de violencia.

Instrumentación de los cursos de capacitación para el trabajo y la productividad.

Impulsar a través de su incorporación al sector productivo, la integración social de personas con capacidades diferentes.

Creación del programa económico para el empleo en colonias marginadas.

Implementación de un programa de asistencia alimenticia a los mas necesitados.

Fomentar la inclusión de las personas de la tercera edad a una vida productiva y digna.

III.- Fortalecimiento de los Servicios Básicos de Salud

Objetivos Específicos

Promover una cultura de salud dentro de cada una de las comunidades, enfatizando el concepto de prevención de enfermedades.

Proteger y elevar el nivel de salud mediante la prestación del servicio de manera eficiente, suficiente, oportuna y de calidad, con énfasis en los grupos vulnerables y áreas marginadas.

Planear adecuadamente los servicios municipales de salud en las localidades y colonias de mayor riesgo.

Impulsar y fortalecer entre los diferentes grupos sociales, los Comités de Salud.

Líneas de Acción (Estrategias)

Instrumentar acciones que impulsen y arraiguen una cultura de salud, en coordinación con el sector educativo y con los medios de comunicación.

Rehabilitar y ampliar la infraestructura de salud del Municipio para brindar atención a un mayor número de personas, cubriendo el horario de atención las 24 horas.

Implementar programas de atención oportuna a diabéticos, a personas con hipertensión, de atención a personas con capacidades diferentes y a grupos de la tercera edad.

Crear una Clínica Municipal de atención básica a la población de escasos recursos económicos, que cuente con los servicios de Rayos X, laboratorio de análisis clínicos y hospitalización, donde se pueda realizar cirugías menores, contando con el apoyo de especialistas para consulta pediátrica, ginecológica y odontológica, a costos de recuperación de gastos.

Apoyar los programas que emprendan los gobiernos federal y estatal en nuestra región y Municipio.

Fomentar la creación del comité de salud y grupos de participación social.

En coordinación con el DIF Municipal y los sectores de educación , deportes y recreación, instrumentar acciones para disminuir el alcoholismo y la drogadicción.

Adquisición de una ambulancia para el traslado de pacientes de las diversas localidades a los centros hospitalarios de segundo y tercer nivel de atención

Ampliar la cobertura de los programas de planificación familiar.

Fomentar las disciplinas deportivas y programas de recreación para atender especialmente a la población juvenil.

IV.- Fomento Cultural

Objetivos Específicos

Crear las condiciones necesarias que permitan a todos los sectores de la población, el acceso a la cultura y a su fomento.

Orientar acciones para difundir y fomentar ampliamente todos los eventos culturales y artísticos promovidos en la región, y aquellos que por su contenido están de acuerdo con nuestras tradiciones y valores.

Reforzar los trabajos realizados en el centro cultural e involucrar a la comunidad a participar en los eventos que mantengan viva nuestras costumbres y tradiciones.

Aprovechar la infraestructura instalada.

Rescatar los monumentos histórico, la imagen urbana y piezas arqueológicas.

Impulso a la creación del Museo del Municipio.

Líneas de Acción (Estratégicas)

Fomentar la cultura y el desarrollo integral de todos los niños y jóvenes del municipio, en coordinación con las diferentes instituciones educativas con la implementación de talleres.

Fortalecer nuestros valores cívicos y culturales apoyando las fiestas de la comunidad.

Apoyar la conservación de la cultura y tradiciones indígenas.

Establecer el programa de intercambio cultural con otros municipios y mantener una estrecha relación con el Instituto de Cultura del Estado, para obtener apoyos para el desarrollo del área.

Rehabilitación de los planteles escolares y las bibliotecas municipales.

Instrumentar un programa de festivales y eventos para apoyar a los grupos artísticos y culturales del municipio.

Impulsar los trabajos de investigación histórica del municipio.

Implementación del programa de rescate de piezas arqueológicas para la creación del Museo municipal.

Implementar una adecuada difusión de las actividades de promoción artística y cultural que se llevarán a cabo en las comunidades del municipio.

Fortalecer el Centro Cultural Xochitepequense e impulsar la creación de nuevos espacios culturales en las comunidades del Municipio.

Instrumentar el programa de rescate de monumentos históricos e imagen urbana municipal.

V.- Fomento a las Actividades Deportivas y Recreativas

Objetivos Específicos

Establecer el deporte como promotor de salud e inductor del desarrollo humano individual y colectivo que junto a la cultura, sustentarán el bienestar social.

Impulsar y fomentar la práctica del deporte en los habitantes como parte integral del desarrollo de la Educación.

Impulsar y promover el desarrollo del deporte en niños y jóvenes, como medio de integración social y desarrollo de la personalidad.

Líneas Acción (Estrategias)

Consolidar los programas deportivos y de recreación dirigidos a la población infantil y juvenil.

Programar eventos deportivos a nivel escolar, de organizaciones campesinas y familiares, dando a conocer los diferentes puntos de interés turístico e instalaciones.

Establecer convenios de colaboración con el Instituto del Deporte del Estado, para incrementar los programas deportivos en todas las disciplinas.

Gestionar la ampliación, rehabilitación y construcción de los espacios de infraestructura necesarios donde se requiere reforzar la práctica del deporte.

Mantener actualizado el inventario de infraestructura para el deporte y la recreación que permita un análisis de capacidad y disponibilidad.

Implementar un programa de capacitación para promotores deportivos, atendiendo correctamente la demanda de la población.

Establecer programas deportivos en zonas marginadas urbanas y rurales, fomentando la participación de los discapacitados.

Desarrollo Institucional

I.- Desarrollo Administrativo

Presentación

La acción gubernamental y administrativa del municipio debe responder a las necesidades y expectativas de la comunidad a la cual sirven. Una administración municipal eficiente y de calidad es indispensable para contar con la capacidad de gestión y administración de obras y servicios públicos necesarios para atender las demandas de la población. Se requiere de una administración de calidad orientada a la excelencia de los servicios públicos.

Objetivo General

Lograr una administración municipal de calidad y excelencia, actualizada en su reglamentación, reestructurada organizativamente, con procedimientos administrativos simples y con fortaleza en sus finanzas públicas.

Objetivos específicos

Elaborar los reglamentos municipales de las áreas que lo requieran.

Actualizar los reglamentos municipales existentes.

Modernizar la estructura orgánica municipal.

Simplificar los sistemas y procedimientos administrativos.

Fortalecer la contraloría municipal y el sistema de control municipal.

Líneas de acción (Estrategias)

Elaborar la actualización del reglamento interno del Ayuntamiento.

Elaborar el Bando de Policía y Buen Gobierno.

Instrumentar los programas operativos de las diferentes direcciones municipales acordes con el Plan Municipal de Desarrollo.

Eficientar los sistemas y procedimientos administrativos que permitan mayor fluidez y atención rápida al público.

Instrumentar diagnósticos administrativos para determinar cuales son las áreas críticas de cada dirección o dependencia.

Revisar las acciones de cada dirección para definir las modificaciones a la estructura orgánica.

II.- Modernización de las finanzas públicas

Presentación

Los planes como programas y proyectos municipales no podrán ser ejecutados sino se cuenta con los recursos suficientes y una hacienda municipal fortalecida en funciones de recaudación, fiscalización y cobranza.

La estrategia de modernización de la hacienda municipal es prioritaria, su orientación a la eficiencia en la recaudación de ingresos municipales, a través de la ampliación de la base tributaria nos permitirá cumplir con los objetivos planteados, esto sin crear nuevos impuestos o derechos y sí racionalizando el gasto público municipal.

Objetivo general

Administrar los recursos con base en los criterios de transparencia y racionalidad del gasto público.

Objetivos específicos

Aumentar la recaudación municipal.

Actualizar el padrón de contribuyentes.

Combatir la evasión y elusión fiscal .

Administrar los recursos con base en el criterio de transparencia.

Orientar el gasto público a obras prioritarias.

Adecuar la plantilla de personal a las necesidades reales del municipio.

Líneas de acción (Estrategias)

Reducir el rezago de los ingresos fiscales municipales.

Actualizar el padrón de contribuyentes mediante un sistema de información.

Simplificación de trámites de pago de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Fiscalizar el gasto para comprobar su correcta aplicación y la ejecución de obras y acciones prioritarias en el municipio.

III.- Capacitación de servidores públicos

Presentación

La administración municipal requiere de personal actualizado y capacitado para el desempeño con eficiencia, productividad y calidad en las tareas que le competen en su área de trabajo.

Objetivo general

Otorgar a los servidores públicos la posibilidad de actualizarse y capacitarse para un buen desempeño de sus funciones, con una orientación a la calidad y efectividad en su trabajo, que redunde en un mejor servicio hacia el público usuario.

Objetivos específicos

Mantener actualizado a mandos medios y directivos de la administración municipal.

Capacitar al personal operativo de las direcciones y áreas que conforman el ayuntamiento.

Capacitar al personal de atención al público.

Líneas de acción (Estrategias)

Elaborar un programa de capacitación y actualización acorde a las estrategias de desarrollo municipal y de modernización de la administración pública.

Establecer convenios de colaboración con las dependencias federales y estatales para el desarrollo de programas de actualización y capacitación.

Establecer convenios de colaboración con las instituciones educativas para participar en la capacitación del personal municipal.

Gestionar ante las instituciones especializadas la realización de programas de capacitación, así como su impartición.

IV.- Calidad total de los servicios públicos

Presentación

En el nuevo entorno de administración municipal, con una sociedad plural más informada y demandante en su calidad de vida, es indispensable orientar la prestación de los servicios públicos a la eficiencia total, así como la atención brindada al público usuario.

Objetivo general

Promover la cultura de calidad del servicio con el fin de obtener mayor rendimiento en el trabajo y quehacer municipal, atendiendo con fluidez, rapidez y amabilidad al público usuario.

Objetivos específicos

Difundir la cultura de calidad en el servicio público.

Motivar al personal para que otorgue calidad en el servicio que presta.

Mejorar la imagen de la administración y de los servidores públicos municipales.

Líneas de acción (Estrategias)

Establecer un sistema de orientación y quejas para el público usuario.

Elaborar un programa interno de fomento a la cultura del servicio orientado al servidor público.

Diseñar un programa de imagen de la administración municipal.

Establecer un sistema de comunicación efectiva para dar a conocer a la población los requisitos de los trámites que tienen que efectuar en la solicitud de un servicio.

V.- Seguridad Pública

Presentación

Una de las mayores preocupaciones que tiene la sociedad y este gobierno, tiene que ver con la seguridad, ya que en los últimos años se ha caracterizado por un incremento en el índice delictivo, cada vez con mas violencia y de manera organizada, lo que ha creado un clima de incertidumbre y desconfianza entre la población. Es por ello que es indispensable contar con cuerpos policíacos que garanticen nuestra seguridad patrimonial y personal.

Objetivo General

Garantizar la libertad y proteger la integridad física y patrimonial de la población local y de paso, como base de un desarrollo sólido, para brindar certidumbre, confianza, orden y estabilidad.

Objetivos Específicos

Elevar el nivel de seguridad pública para garantizar una convivencia social, en el marco del derecho y respeto de las garantías individuales.

Fomentar la participación de la sociedad en la designación de medidas de seguridad pública.

Instrumentar el Plan Integral en Materia de Seguridad Pública y Vialidad para el Municipio.

Prestar apoyo a la población en caso de desastres, siniestros o accidente.

Apoyar un programa emergente de seguridad pública en el municipio.

Líneas de Acción (Estrategias)

Hacer cumplir con fundamento y respeto el Bando de Policía y Buen Gobierno para mantener el orden público, contribuyendo así al buen funcionamiento de las localidades y la Cabecera Municipal.

Crear organismos consultivos de seguridad pública con la participación de todos los sectores de la población para incorporar sus inquietudes, buscando soluciones conjuntas y evaluando el desempeño de los programas y trabajo que desarrollan las corporaciones policíacas y personal operativo.

Organizar campañas de información y concientización de la población en materia de seguridad pública.

Promover campañas contra la farmacodependencia y el alcoholismo.

Establecer convenios de colaboración con los grupos de seguridad pública de la administración estatal en la realización de operativos para el combate y prevención del delito.

Identificar y analizar las necesidades de las zonas y lugares donde se presenta mayor índice delictivo, para integrar un programa de atención.

Conformar el departamento de prevención del delito, el cual coordinará los programas de seguridad en las comunidades y planteles escolares.

Implementar un programa de atención oportuna de las solicitudes y demandas, quejas y sugerencias con relación al sistema de justicia municipal.

Impulsar la profesionalización del personal para mejorar los mecanismos de selección, actualización y especialización de sus integrantes.

Promover programas de capacitación del personal en materia de relaciones humanas, derechos humanos, marco jurídico, primeros auxilios, disciplina y condicionamiento físico, que les permita estar preparados para la atención ciudadana.

Promover la formulación del reglamento interno de la policía de seguridad pública y tránsito municipal, para regular la conducta del personal adscrito fuera y dentro de la corporación.

Combatir la corrupción en los cuerpos de seguridad.

V.- Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo

Para la instrumentación del Plan y los Programas que de él se derivan, los que se traducen en actividades, metas y acciones a desarrollar para cumplir con los objetivos establecidos a corto plazo, se implementarán obedeciendo a los principios que se señalan en el Sistema Nacional y Estatal de Planeación, a través de las cuatro vertientes: Obligatoria, de Coordinación, de Concertación y de Inducción, mediante las cuales se desagregan en acciones específicas los contenidos generales de las estrategias, identificando su temporalidad y ubicación espacial.

Vertiente Obligatoria

Así con la vertiente obligatoria se determina que, una vez aprobado por el Ayuntamiento el Plan Municipal y los programas que éste establezca serán obligatorios para toda la administración municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad a las funciones y atribuciones que establece el marco jurídico. Esto quiere decir, que el plan es un instrumento rector de la administración pública municipal, que incluye los principios de éste gobierno, sus objetivos y estrategias con un horizonte de tres años (2003-2006), así como, otros aspectos sustantivos del proceso de planeación municipal.

Vertiente de Coordinación

La vertiente de coordinación abarca las acciones que desarrollarán las dependencias de la administración pública federal en la entidad, mismas que se convierten en el objetivo del Convenio de Desarrollo, celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, con el propósito de hacer compatibles las tareas comunes de la Federación y el Estado hacia el Municipio, derivados del contenido de sus respectivos planes y programas, fortaleciendo así el Pacto Federal.

Vertiente de Concertación

La sociedad civil organizada y el sector privado son actores fundamentales que deben incorporarse al proceso de desarrollo, es por ello que a través de la concertación, la administración municipal puede convenir y coordinar acciones a realizarse con la sociedad para garantizar la consecución de los propósitos del Plan que ellos también definieron y que se pondrá en práctica en éste trienio.

Vertiente de Inducción

Esta vertiente incluye la ejecución de aquellas acciones que desarrollará y utilizará el gobierno municipal para inducir un determinado comportamiento en ciertas materias, en los sectores social y privado, con el objeto de que compatibilicen sus acciones con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal y sus programas.

VI.- Seguimiento, Control y Evaluación

Implica un proceso de conocimiento y fortalecimiento de la acción del gobierno municipal con el que se identifica y revela información sobre las prioridades y actividades de las dependencias y entidades de la administración pública, sus logros y avances. Además, en él se analiza su desempeño vinculándolas con el cumplimiento de los objetivos fijados, alineado el uso de los recursos con la prioridades, objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo.

Es por ello, que se sugiere la creación de un proceso integral de seguimiento, control y evaluación, en el que se establezca la realización de reuniones periódicas a fin de evaluar y discutir tanto el desempeño como la eficacia de las labores realizadas, a través de indicadores que nos permitan medir los avances del Plan en cada uno de sus objetivos y estrategias. La instauración de un sistema integral nos facilitará la evaluación de la acción del gobierno de manera constante para poder corregir las desviaciones y aplicar las medidas pertinentes.

Este sistema comprende la elaboración de Programas Operativos Anuales de la administración pública municipal, por ser un instrumento de corto plazo que compromete al gobierno al cumplimiento de una serie de acciones y proyectos (cuantificables a través de indicadores de desempeño), con el objeto de hacer frente a los retos e impulsar las oportunidades que se presenten en el desarrollo del municipio, siguiendo los lineamientos del Plan.

Así mismo, se establecerá un sistema adecuado de información, tanto en el seno del propio gobierno como para la sociedad, quien demanda cuentas claras e información oportuna sobre el destino e impacto de sus contribuciones, sobre su opinión y peso sobre la acción del gobierno, con el que se permitirá dar seguimiento y evaluar el desempeño de las áreas del ayuntamiento y de los propios servidores públicos.

Con el objeto de garantizar la veracidad de la información se propone la realización de auditorías de resultados, que estarán orientadas a vigilar que la ejecución de las acciones que correspondan a la normatividad que las rige y por lo establecido en el Plan. La auditoría será el mecanismo preventivo que nos permitirá la detección y corrección de desviaciones en la instrumentación y ejecución de las acciones. Así mismo, reportará la congruencia de las actividades desarrolladas con los objetivos y estrategias del Plan, así como, los efectos económicos y sociales en los grupos de población por la acción de las dependencias y entidades de la administración municipal. En éste sentido, la participación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), será determinante para hacer que los procesos sean cada vez más eficaces y más apegados a la demanda de la sociedad.

C. C. P. JOSÉ LEÓN DE LA ROSA LAGUNAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. RAMÓN OCAMPO OCAMPO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ING. VÍCTOR MENDOZA MALDONADO
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO, SERVICIOS MUNICIPALES,
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.

C. PROFRA. LILIA CASTAÑEDA VERGARA
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, EDUCACIÓN,
CULTURA Y TURISMO.

C. BERTHA DEL ROCÓO SANTIAGO RODRÍGUEZ
REGIDORA DE DESARROLLO ECONÓMICO,
DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO MUNICIPAL.

C. PROFRA. MARÍA DE LOS ANGELES
GUTIÉRREZ OSORNIO
REGIDORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL,
SALUD, ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y
POBLADOS.

C. M. V. Z. HUMBERTO RUEDA DOMÍNGUEZ
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y
PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL.

C. L.I. JORGE LUIS SAMANO GARCÍA
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

COMPAÑIA DE INMUEBLES MONICA, S.A DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE OTUBRE DEL 2004

(cifras en pesos)

<p>ACTIVO</p> <p>CIRCULANTE</p> <p>Caja \$ 49,643.00</p> <p>FIJO</p> <p>Terrenos \$ 459,692.00</p> <p>Construcciones 1,838,768.00</p> <p>Depreciacion Acumulada -1,838,768.00</p> <p>TOTAL ACTIVO \$ 509,335.00</p>	<p>PASIVO</p> <p>CAPITAL CONTABLE</p> <p>Capital Social \$ 50,000.00</p> <p>Revaluacion de Activo Fijo 459,612.00</p> <p>Reservas de Capital 12,902.00</p> <p>Perdidas de Ejercicios Anteriores -13,179.00</p> <p>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE \$ 509,335.00</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación. Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que de lugar.

Cuernavaca, Mor. a 30 de Octubre del 2004



C. Yvette Doris De Lagrave Genest
Liquidador

EXPEDIENTE T. U. A. 49: 166/04.
POBLADO: OAXTEPEC
MUNICIPIO: YAUTEPEC
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Tribunales Agrarios.
CC. FRANCISCO TORRES AMESCUA Y
ROSARIO ARANDA LEMUS
Presentes.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les emplaza con todos los efectos previstos por el diverso 328 del último cuerpo de leyes invocado, en términos del acuerdo dictado por este Tribunal el cuatro de noviembre del año en curso, en los autos del expediente señalado al rubro, para que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, enderezada por ANGÉLICA MARÍA VERA CONSIGNO, en la que demanda el otorgamiento y firma del contrato de compra venta o convenio de cesión de derechos, respecto al terreno ejidal ubicado en el Ejido El Partidor, del Poblado de Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte; 38.50 metros y colinda con la propiedad del señor CHÁVEZ; al Sur; 38.50 metros y colinda con Calle; al Oriente 26.00 metros y colinda con Calle; y al Poniente; con 26.00 metros y colinda con terreno de la señora Trejo; entre otras prestaciones, debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, programada para el día DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, A LAS DIEZ HORAS, que se celebrará en las oficinas de este Tribunal, localizadas en calle Reforma 724, Colonia Manantiales, Cuautla, Morelos, diligencia en la que deberán presentar documentos que obren en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quieran sean oídos, y en general, aportar todas las pruebas que resulten de su interés bajo apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 Fracción V de la Ley Agraria.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas les corre precisamente a las partes, conforme al numeral 187 del ordenamiento jurídico antes invocado, previniéndoseles además para que en su comparecencia o en su primer escrito señalen domicilio en la sede de este Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo las demás notificaciones, aún de carácter personal les serán practicadas en los Estrados de este Tribunal, de conformidad al artículo 170 de la Ley Agraria.

Se les entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro del término de diez días una de la otra: En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos; en el Periódico El Sol de Cuautla; en la Presidencia Municipal de Yautepec y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos a que se contrae el artículo 173 de la Ley Agraria.

H. Cuautla, Morelos, Noviembre 16 de 2004.

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA
SECRETARIO DE ACUERDOS

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL, QUE ANTE LA NOTARÍA A MI CARGO, SE RADICÓ PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS GONZÁLEZ AMIEVA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,929, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2004, PASADA ANTE LA FÉ DEL SUSCRITO NOTARIO, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR LA SEÑORA MARGARITA VITE MARTÍNEZ VIUDA DE GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, Y ACEPTADO EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN MENCIONADA, QUIEN MANIFESTÓ QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, A LOS 22 DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DE 2004

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

La Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notaría Pública Número Uno de la Segunda Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber que en al escritura pública número 6600, de fecha 16 de noviembre del 2004, ante mi se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor ANDRÉS TIRLAU GUERRERO, quien instituyó como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA TESTAMENTARIA y ALBACEA, a la señora MARGARITA JAIME también conocida como MARGARITA JAIME GONZÁLEZ.

NOTA PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS
VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

ATENTAMENTE

LIC. MARINELA DEL CARMEN GÁNDARA
VÁZQUEZ

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO.

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ titular de la notada número nueve de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos con sede en esta ciudad, actuando por convenio de asociación y suplencia en el protocolo de la notaría número dos de la misma Demarcación Notarial en cuyo protocolo actúa el señor Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, HAGO SABER: Que por escritura pública número ciento sesenta y dos mil ochocientos trece, de fecha dieciséis de noviembre del dos mil cuatro, otorgada ante mi fe, la señora MARÍA MAGDALENA RIVERA CARRILLO, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea, RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ABELARDO MARTÍNEZ FUENTES, declaró válido el testamento, aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido, discerniéndosele y protestándolo aceptando la herencia instituida en su favor y reconociendo como legatarios de dicha sucesión a los señores MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ RIVERA, MARIO ALBERTO MARTÍNEZ RIVERA y ABELARDO MARTÍNEZ RIVERA, declarando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo mil tres, del Código Procesal Civil del Estado de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD, EDITADO EN ESTA ENTIDAD.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2004.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,597 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2004 EN EL VOLUMEN 137, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA BERTHA ALICIA TOSCANO GONZÁLEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO BERTHA TOSCANO GONZÁLEZ ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y ÚNICA UNIVERSAL HEREDERA DE LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, RESPECTO DE LA SUCESIÓN, TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL HERNÁNDEZ TINOCO, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR

CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA MORELOS, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2004.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO SIETE
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL :

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, HAGO SABER: Que por escritura pública número 162,884 de fecha 18 de noviembre del año en curso, otorgada ante la fe del señor Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Público Número NUEVE de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, quien actuó por convenio de asociación y suplencia en el Protocolo del suscrito Notario, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOHANNA SWATSCHKE OEHLER VIUDA DE FROEHLICH; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y DE LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora URSULA CHRISTA DOMENICONI, en su carácter de ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA; quien aceptó la herencia instituida en su favor, así como el cargo de ALBACEA, conferido por la autora de la Sucesión y protestó su fiel y leal desempeño, teniéndosele por discernido de dicho cargo en virtud de la aceptación, manifestando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la herencia. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo mil tres del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "LA UNIÓN DE MORELOS" y el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", con circulación en el Estado.

Cuernavaca, Mor., noviembre 24 de 2004

A T E N T A M E N T E :

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIA L

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 162,762 de fecha 13 de Noviembre del 2004, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señorita **MARÍA JOSEFINA BOREL ANTEBI**, quien también utiliza su nombre como **JOSEPHINE BOREL ANTEBI**, con la comparecencia de su **ALBACEA** la señorita Profesora **MARÍA DE LOURDES MARQUINEZ MORAZA**, en su carácter de Representante de la Asociación denominada "HIJAS DE MARÍA INMACULADA DE GUADALUPE", ASOCIACIÓN RELIGIOSA, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, quien aceptó el cargo recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño del mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Así mismo aceptó los derechos hereditarios que le corresponden en la misma. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 23 de Noviembre del 2004.

A T E N T A M E N T E

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIOPÚBLICO NÚMERO DOS
SACH-5106-BUA
RÚBRICA. 1-2

EDICTO

FELICIANO ALQUICIRA GERARDO

En los autos del Juicio Agrario 62/2004, relativo a la controversia en materia agraria, promovido por **FRANCISCO VALLE NÚÑEZ**, en contra de **NORBERTO ALQUISIRA FIGUEROA**, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"...Dada nueva cuenta con los presentes autos, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a **FELICIANO ALQUICIRA**

GERARDO por edictos que deben publicarse por dos veces dentro de diez días, en el Sol de Cuernavaca, en el periódico oficial, en la Presidencia Municipal de Huajintlán y en los estrados del Tribunal, para que conteste la demanda a mas tardar a las DOCE TREINTA HORAS DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL CINCO, apercibido que de no hacerlo, se podrán tener por cubiertas las afirmaciones del actor y por perdido su derecho, según los artículos 185 de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Adjetivo Federal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos las copias de traslado...".

Se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, para que tenga lugar la continuación de la audiencia de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO
18

Cuernavaca, Morelos, a 15 de Noviembre del 2004.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ELIZABETH AMANTE NÁPOLES.

RÚBRICAS.

1-2

AVISO NOTARIAL

La Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notaría Pública Número Uno de la Segunda Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 6624, de fecha 24 de noviembre del 2004, ante mi se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor **NICANOR ROMERO VELÁZQUEZ**, quien instituyó como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA TESTAMENTARIA a su esposa la señora **GUADALUPE SALINAS**, también conocida como **GUADALUPE SALINAS MONTES**, y como **ALBACEA** a su hija **MARÍA RITA ROMERO SALINAS**.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi consideración distinguida.

NOTA: Para su publicación por dos veces de diez en diez días.

Atentamente

Lic. Marinela del Carmen Gándara Vázquez
Notaria Pública Número Uno.

Rúbrica.

1-2-

DISTRIBUIDORA DINA DE MORELOS, S.A DE C.V.

Balance Final de Liquidacion al 30 de Julio de 2004

A C T I V O

<u>CIRCULANTE:</u>		\$	19,306
EFFECTIVO Y VALORES DE INMEDIATA REALIZACIÓN			<u>19,306</u>
<u>FIJO:</u>		\$	-
TOTAL DE ACTIVO		\$	19,306

P A S I V O Y C A P I T A L

<u>A CORTO PLAZO:</u>		\$	-
<u>CAPITAL CONTABLE:</u>		\$	19,306
HABER PATRIMONIAL			19,306
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		\$	19,306

LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD

ING.GUILLERMO CARLOS IBARRA GRIJALVA

RFC IAGG-460602-N47

RÚBRICA. 1-1

CORPORACIÓN FERRO SA DE CV

Balance General al 31 de Diciembre de 2003

(después de escisión)

A C T I V O

<u>CIRCULANTE:</u>		\$	481,846
EFFECTIVO Y VALORES DE INMEDIATA REALIZACIÓN	41,642		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	380,660		
IVA POR ACREDITAR	16,311		
INVERSIONES	<u>43,234</u>		
<u>FIJO:</u>		\$	6,316,244
ACCIONES	3,280,672		
EDIFICIO	35,460		
RVA. DEPRECIACIÓN DE EDIFICIO	- 134,485		
REEVALUACIÓN DE EDIFICIO	1,983,175		
RVA. DEPRECIACIÓN DE REVAL. DE EDIFICIO	- 859,376		
TERRENOS	3,826		
REEVALUACIÓN DE TERRENOS	1,738,350		
EQUIPO DE TRANSPORTE	394,173		
DEP. EQUIP. DE TRANSPORTE	- 147,815		
PAGOS ANTICIPADOS	22,264		
TOTAL DE ACTIVO		\$	6,798,090

P A S I V O Y C A P I T A L

<u>A CORTO PLAZO:</u>		\$	4,875,412
ACREEDORES DIVERSOS	869,919.62		
CUENTAS POR PAGAR	4,005,492.79		
IMPUESTOS POR PAGAR	-		
<u>CAPITAL CONTABLE:</u>		\$	1,922,678
CAPITAL MÍNIMO	50,000		
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	1,431,450		
RESERVA LEGAL	1,687		
RESERVA DE INVERSIÓN	1,606		
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-		
RESULTADO DEL EJERCICIO	437,935		
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		\$	6,798,090

EL DETALLE COMPLETO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE SOCIOS Y ACREEDORES EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DURANTE UN PLAZO DE 45 DÍAS NATURALES.

Se hace del conocimiento del público en general que mediante resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de EMBOTELLADORA DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V. y EMBOTELLADORA DE TOLUCA, S.A. DE C.V., celebradas el 30 de noviembre de 2004 se acordó, entre otras cosas, fusionar ambas empresas, desapareciendo EMBOTELLADORA DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V. de C.V. como sociedad fusionada, y subsistiendo EMBOTELLADORA DE TOLUCA, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante.

La fusión se llevará a cabo de acuerdo con las cifras derivadas de los balances de estas empresas practicados al 31 de octubre de 2004.

Tanto la fusión, como la transmisión patrimonial que se hace, surtirá efectos, entre las partes, al 30 de noviembre de 2004 y ante terceros al momento de la inscripción de los primeros testimonios de las escrituras públicas en las que se protocolicen las actas de las asambleas antes referidas en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades, toda vez que se acordó pagar todas las deudas, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En virtud de lo anterior, la fusionante se subroga, a título universal, respecto de los derechos, obligaciones, pasivos, contingencias, garantías y acciones de la fusionada, a partir de la fecha efectiva de su fusión.

Para la extinción de los pasivos de la fusionada, la fusionante efectuará el pago de los mismos en los términos originalmente contratados por la fusionada.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, su publica junto con este aviso el último balance de EMBOTELLADORA DE TOLUCA, S.A. DE C.V., después de la fusión.

Zinacantepec, Estado de México, a 8 de diciembre de 2004.


Maximiliano Camiro Vázquez
Delegado de la Asamblea

Estado de Situación Financiera al 31 de Octubre de Embotelladora de Toluca, S.A. De C.V.

Y Embotelladora de Cuernavaca, S.A. De C.V.

CONCEPTO	TOLUCA	CUERNAVACA
Caja y Bancos	87,807,269	98,044,196
Clientes	25,781,346	17,876,174
Deudores Diversos	4,196,559	17,112,461
Impuestos por Acreditar	84,844,539	9,317,806
Inventarios	75,652,687	68,694,667
Activo Fijo Neto	544,911,468	389,507,008
Anticipos	1,429,763	34,436,187
Otros Activos	6,055,324	19,191,015
TOTAL ACTIVO	830,678,955	654,179,515
PASIVO		
Doctos por Pagar	-39,626,876	0
Proveedores	-56,843,462	-29,769,764
Acreedores	-25,739,322	-5,699,353
Impuestos y Derechos por Pagar	-25,503,935	-20,739,718
Cuentas x Pagar Filiales	-8,531,443	-8,476,598
Provisiones ISR, PTU, D3	-144,234,321	-72,321,205
Otros Pasivos	-52,728,376	9,929,912
TOTAL PASIVO	-353,207,736	-127,076,727
CAPITAL		
Capital Social	-13,591,000	-40,438,000
Reserva Legal	-4,710,147	-8,535,088
Utilidades acumuladas	-459,170,071	-478,129,700
TOTAL CAPITAL	-477,471,218	-527,102,788
TOTAL DEL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE	-830,678,955	-654,179,515

(0)

0

Zinacantepec, Estado de México, a 8 de diciembre de 2004.


Maximiliano Camiro Vázquez
Delegado de la Asamblea

Se hace del conocimiento del público en general que mediante resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de EMBOTELLADORA DE TOLUCA, S.A. DE C.V. y EMBOTELLADORA DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V., celebradas el 30 de noviembre de 2004 se acordó, entre otras cosas, fusionar ambas empresas, desapareciendo EMBOTELLADORA DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V. de C.V. como sociedad fusionada, y subsistiendo EMBOTELLADORA DE TOLUCA, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante.

La fusión se llevará a cabo de acuerdo con las cifras derivadas de los balances de estas empresas practicados al 31 de octubre de 2004.

Tanto la fusión, como la transmisión patrimonial que se hace, surtirá efectos, entre las partes, al 30 de noviembre de 2004 y ante terceros al momento de la inscripción de los Primeros Testimonios de las Escrituras Públicas en las que se protocolicen las actas de las asambleas antes referidas en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades, toda vez que se acordó pagar todas las deudas, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En virtud de lo anterior, la fusionante se subroga, a título universal, respecto de los derechos, obligaciones, pasivos, contingencias, garantías y acciones de la fusionada, a partir de la fecha efectiva de su fusión.

Para la extinción de los pasivos de la fusionada, la fusionante efectuará el pago de los mismos en los términos originalmente contratados por la fusionada.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, su publica junto con este aviso el último balance de EMBOTELLADORA DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V.

Cuernavaca, Morelos, a 8 de diciembre de 2004.



Maximiliano Camiro Vázquez
Delegado de la Asamblea

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2004 DE
EMBOTELLADORA
DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V..

CONCEPTO	CUERNAVACA
Caja y Bancos	98,044,196
Clientes	17,876,174
Deudores Diversos	17,112,461
Impuestos por Acreditar	9,317,806
Inventarios	68,694,667
Activo Fijo Neto	389,507,008
Anticipos	34,436,187
Otros Activos	19,191,015
TOTAL ACTIVO	654,179,515
PASIVO	
Doctos por Pagar	0
Proveedores	-29,769,764
Acreedores	-5,699,353
Impuestos y Derechos por Pagar	-20,739,718
Cuentas x Pagar Filiales	-8,476,598
Provisiones ISR, PTU, D3	-72,321,205
Otros Pasivos	9,929,912
TOTAL PASIVO	-127,076,727
CAPITAL	
Capital Social	-40,438,000
Reserva Legal	-8,535,088
Utilidades acumuladas	-478,129,700
TOTAL CAPITAL	-527,102,788
TOTAL DEL PASIVO Y EL CAPITAL CON TABLE	-654,179,515 0

Cuernavaca, Morelos, a 8 de diciembre de 2004.


 Maximiliano Camiro Vázquez
 Delegado de la Asamblea

AVISO AL PÚBLICO

PERIÓDICO OFICIAL

“ T I E R R A Y L I B E R T A D ”

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- Disquete de 3 ½ o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Realizar el pago de derechos de la publicación
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR

INDICADOR PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DIRECTOR JESÚS GILES SÁNCHEZ REDACTOR GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ OFICINAS ADMINISTRATIVAS Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 Tel: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354					
ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL Cuauhtémoc No. 46, Colonia Amatitlán, Cuernavaca, Morelos, Tel: 3-12-24-00 y 3-12-24-01					
De acuerdo al Artículo 447 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:					
ART. 447	LEY GENERAL DE HACIENDA	DE	*SMV 2004	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".				
A).-	Venta de ejemplares.				
1).-	Suscripción semestral	42.11	5.2220	220.00	
2).-	Ejemplar de la fecha	42.11	0.1306	5.50	
3).-	Ejemplar atrasado del año	42.11	0.2610	11.00	
4).-	Ejemplar de años anteriores	42.11	0.3916	16.50	
5).-	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	42.11	0.6527	27.50	
B).-	INSERCIÓNES:				
	Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1).-	De Entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal o Municipal y Autoridades Judiciales,				
	Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.	42.11	0.013	0.55	
	Por cada Plana	42.11	26.1096	1,099.50	
2).-	De particulares, por cada palabra	42.11	0.0522	2.20	
El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos, con un tiraje de 700 ejemplares, en su primera edición. *SMV2004 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2004.					

